Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL
Nombre abreviado	CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL
Fecha de creación	19/02/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	890104481
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Corporaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Atlántico
Municipio	Barranquilla

Información de contacto

Dirección	CLL 79 # 42F-100
Código postal	
Teléfono de oficina	3106010731
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	presidencia@litoral.edu.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	presidencia@litoral.edu.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Cargo	
Teléfono	

Móvil 3106010731

Fax

Correo electrónico coordinacionjuridica@americana.edu.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-053306

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 001592 DEL 22 DE ENERO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL - (código: 4817), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION TECNICA PROFESIONAL, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 713 de 1972-06-19, expedido(a) por el/la GOBERNACION DEL ATLANTICO..

Mediante Resolución No. 019525 del 20 de octubre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratificó una reforma estatutaria presentada por la Corporación Educativa del Litoral, conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por círculos propedéuticos, la cual fue aprobada por la Sala General de la Institución, a través de Resolución No. 002-257 del 20 de diciembre de 2021.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@litoral.edu.co, Dirección: CL79 # 42F 110 - Barranquilla, Teléfono: 3207450.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JUAN CARLOS ROBLEDO FERNANDEZ	CC 6715742	RECTOR	RESOLUCION 001-269 2025-01-16 SALA GENERAL	Desde: 2025-01-16 Hasta:	2025-02-18	Activo

Educación

ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ	CC 32786957 Barranquilla	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 249 2020-01-24 SALA GENERAL	Desde: 2020-01-24 Hasta:	2020-02-25	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de febrero de 2026, por solicitud de CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL, según radicado 2026-ER-0060800.

Cordialmente;

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución No. 002-257 del 20 de diciembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estatuto General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - *LA LITORAL* – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en su visión, la Corporación de Educación Superior del Litoral proyecta que para el año 2025 será una institución de educación superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana.

Que la autonomía universitaria faculta a las instituciones de Educación Superior, entre otros aspectos, para organizar y desarrollar planes de acción para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, de conformidad con el literal D del artículo 35 del Estatuto General de la

Corporación de Educación Superior del Litoral, es función de la Sala General reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas.

Que en la sesión 257 del 20 de diciembre de 2021 la Presidencia de la Corporación, presentó a la Sala General el nuevo Estatuto General de la Institución, el cual contó con la aprobación unánime de todos sus miembros.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estatuto General presentado por la Dra. Alba Lucía Corredor Gómez, Presidente de Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 2: Vigencia. El presente Estatuto General entrará en vigencia y surte sus efectos a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, el 20 de diciembre de 2021.

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General

CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora

KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General

ESTATUTO GENERAL

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA: La Corporación de Educación Superior del Litoral es una institución técnica profesional organizada como corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica independiente y autonomía académica, administrativa y financiera sometida a la legislación Colombiana.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN: La institución técnica profesional que se rige por estos estatutos se denomina Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación de Educación Superior del Litoral se encuentra en la ciudad de Barranquilla-Atlántico y podrá establecer sedes o seccionales en otros lugares del territorio nacional.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN: La Corporación de Educación Superior del Litoral tendrá duración indefinida, pero podrá ser disuelta por su máximo órgano de gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y demás normas legales aplicables.

CAPITULO II.

OBJETIVOS, CARÁCTER ACADÉMICO, FUNCIONES Y CAMPO DE ACCIÓN

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS: La Corporación de Educación Superior del Litoral además de los objetivos generales enunciados en el titulo 1 Capitulo 2 de la Ley 30 de

1992 y en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

a) Formar integralmente y atender las barreras de acceso con enfoque de inclusión ante la diversidad.
b) Fomentar y facilitar formación profesional y humanística con observancia de derechos y garantías fundamentales, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social.
c) Fomentar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas de conocimiento.
d) Promover e inculcar a sus colaboradores y estudiantes la aplicación de la calidad educativa y la excelencia para encontrar soluciones a los problemas de la sociedad.
e) Formar profesionales de calidad con altas competencias que lideren procesos para el desarrollo tecnológico, científico e industrial del país.
f) Contribuir al desarrollo social teniendo como base los avances científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.
g) Ofertar y desarrollar programas académicos que respondan de manera pertinente a las necesidades de la región y del país.
h) Adelantar y fomentar programas de investigación en los campos de acción de su especialidad y propender por su divulgación y efectivo aprovechamiento.
i) Promover el desarrollo humano y acciones de extensión y proyección social que contribuyan a la actualización de competencias y a la transformación de la sociedad, de donde surgió la institución y a la cual se debe, actuando siempre con criterios de responsabilidad social Universitaria o institucional.

ARTÍCULO 6.- CARÁCTER ACADÉMICO. La Corporación de Educación Superior del Litoral es una institución técnica profesional en los términos del artículo 17 de la Ley 30 de 1992, que ofrece programas tecnológicos en los campos de acción de la técnica, ciencia y tecnología, y ciclos propedéuticos de formación en las áreas de: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Digitales y Tecnologías de Información y Comunicación y otras que la sociedad demande y que la institución desarrolle las capacidades para dinamizarlas con calidad, cumpliendo los criterios establecidos por el MEN.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES. Son funciones de La Corporación de Educación Superior del Litoral las siguientes:

a) La docencia, a través de la cual la Corporación estructura, desarrolla y oferta programas académicos de educación superior y de educación continuada de conformidad con su carácter académico, con el propósito de lograr la formación integral de sus estudiantes de acuerdo a las demandas de la sociedad en el contexto regional, nacional e internacional.
b) La investigación, encaminada al desarrollo del conocimiento y a la comprobación de los saberes que ya forman parte del hombre, y a la creación, apropiación, movilización, transferencia, y adecuación de tecnologías para buscar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales.
c) La proyección y extensión social, para integrarse a la comunidad y contribuir a la solución de problemas, la satisfacción de necesidades de la sociedad con pertinencia, a su desarrollo y progreso, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida y aportando a la transformación social.
d) Adelantar las demás actividades y servicios relacionados con el cumplimiento de sus propósitos.

ARTÍCULO 8º.- CAMPO DE ACCIÓN: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 30 de 1992 los campos de acción de la Corporación de Educación Superior del Litoral son el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, la filosofía, la ingeniería, la industria, la construcción, las ciencias sociales, la educación, la salud y el bienestar.

CAPITULO III

PATRIMONIO, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9º.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación de Educación Superior del Litoral está constituido por:

a) Por los bienes y valores que figuran en su activo.
b) Por las donaciones, herencias y legados con beneficios de inventarios que reciba de personas naturales o jurídicas.
c) Los productos o beneficios que obtenga de sus actividades docentes, investigativas, de proyección social y financiera, y las que se generen como productos de la inversión del patrimonio.
d) Los demás que adquiera con justo título.

ARTÍCULO 10º.- PROHIBICIONES: Los bienes y rentas de la Corporación serán de su exclusiva propiedad, ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de las personas o entidades fundadoras. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Corporación. Ni la Corporación ni sus fundadores podrán transferir a ningún título los derechos consagrados en estos estatutos.

Los bienes de la Corporación no podrán destinarse en su totalidad ni en parte, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, utilizándolos sin perjuicio, para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Parágrafo: Los aportes recibidos o que se reciban, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán, derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 11º. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La administración del patrimonio de la Corporación de Educación Superior del Litoral estará a cargo del Sala General y en su representación, del Presidente de la Sala General, quienes velarán que su ejecución se adelante conforme a las previsiones contenidas en la ley y en los presentes estatutos.

Los recursos serán depositados en entidades financieras reconocidas y acreditadas que garanticen solvencia y seguridad en el manejo estos.

Parágrafo: La Corporación para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Sala General, podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración, que tengan como fin: adquirir o enajenar muebles e inmuebles; transferir, asumir y otorgar créditos; emitir, ceder, aceptar o endosar títulos valores; contraer obligaciones y celebrar contratos de mutuo; transigir, comprometer, y en general efectuar cualquier acto o contrato lícito, ya sea civil, comercial, administrativo o laboral, con las limitaciones que imponga la Ley, los Estatutos y las Reglamentaciones de la Sala General.

CAPÍTULO IV.

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 12.- CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS: La Corporación tendrá dos clases de miembros: (i). Miembros de Número y (ii). Miembros Afiliados.

MIEMBROS DE NÚMERO: Son miembros de número aquellas personas naturales o jurídicas que, teniendo la calidad de miembros afiliados previamente, reemplazaron definitivamente a los miembros fundadores, al producirse una o varias vacantes, previa solicitud del interesado respaldada por las 2/3 partes de sus miembros.

MIEMBROS AFILIADOS: Serán miembros afiliados a la Corporación, las personas naturales o jurídicas que sean admitidas en tal calidad por el Órgano Máximo, previa solicitud escrita del interesado respaldada por las 2/3 partes de sus miembros.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE NÚMEROS Y AFILIADOS:

a) No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
b) Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral o educativa en el territorio colombiano.
c) Se establece que las Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras, podrán ser miembros afiliados de la Corporación.

d) Petición escrita ante la Sala General, en la que se expongan las razones o motivos que justifiquen la intención de pertenecer al órgano de gobierno.

ARTÍCULO 14.- REPRESENTACIÓN: Las personas jurídicas, si las hay, cederán sus derechos y deberes a través de una persona natural que las representa, debiendo ser aceptado su nombre por voto unánime de los integrantes del Órgano Máximo. Tanto la persona jurídica como quién la represente, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de los deberes contraídos con la Corporación.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO Y AFILIADOS: Serán derechos de los Miembros de Números y Afiliados:

a) Los miembros de número pertenecen y participan como miembros del órgano máximo con voz y voto.
b) Los miembros afiliados, pertenecen y participan como miembros del órgano máximo con voz, pero sin voto.
c) Ser elegibles para cargos directivos en la Corporación con la limitación que establezca la ley y estos estatutos.
d) Los demás contemplados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO Y AFILIADOS: Serán deberes de los Miembros de Número y Afiliados.

a) Cumplir con todos estatutos, reglamentos y disposiciones que dicta el Órgano Máximo.
b) Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por el Órgano Máximo.
c) Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar el objeto de la Entidad.
d) Denunciar las irregularidades que conozcan directa o indirectamente.
e) Guardar lealtad a la Corporación.
f) Todos los demás deberes contemplados en estos Estatutos.

ARTÍCULO 17.- PÉRDIDA DE CATEGORÍA: La categoría de Miembro de número y afiliado se perderá mediante declaración motivada de las 2/3 partes de los miembros del órgano máximo por incumplimiento grave o doloso y comprobado de las funciones encomendadas, previo agotamiento del procedimiento que se reglamente para tal fin.

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS. Los órganos y autoridad del Gobierno, Dirección y Administración de la Corporación los constituirán:

a) EL ÓRGANO MÁXIMO O SALA GENERAL.
b) LA PRESIDENCIA DE LA SALA GENERAL.
c) EL CONSEJO DIRECTIVO.

Parágrafo: De acuerdo con sus necesidades y para su eficaz gestión administrativa, la Corporación podrá tener organismos asesores o comisiones como se indicará más adelante en estos estatutos.

ARTÍCULO 19.- EL ÓRGANO MÁXIMO O SALA GENERAL. La Sala General será la máxima autoridad de Gobierno en la Corporación y estará integrada por los Miembros de Número, en un total de seis (6) personas, y los Miembros Afiliados.

ARTÍCULO 20.- SESIONES. La Sala General, realizará dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. La Sala General sesionará de manera ordinaria dos veces al año y estas reuniones se efectuarán, una durante el primer trimestre y la segunda durante el cuarto trimestre del año, por derecho propio. Las sesiones extraordinarias

se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo demanden, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los presentes estatutos.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán desarrollarse de manera presencial y/o remota.

ARTÍCULO 21.- La Sala General elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de su seno. El Presidente de la Sala General es el Presidente de la Corporación y tendrá a cargo la representación legal de la Corporación.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias de la Sala General, será necesario convocar a todos y a cada uno de los miembros mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días calendario. La convocatoria a las sesiones ordinarias las realizará el Presidente en la periodicidad establecida en estos estatutos. La convocatoria a las sesiones extraordinarias, podrá hacerla el Presidente del órgano máximo a petición de las 2/3 partes de sus Miembros o a petición del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, o a su mutuo propio; en caso de vacancia del Presidente, para convocar el órgano máximo, las 2/3 partes de sus Miembros o el Vicepresidente podrán hacer la convocatoria legalmente.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM: El órgano máximo podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente cuando en la reunión se encuentren mínimo las 2/3 partes de sus miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará nueva fecha y para esta sesión formará quórum cualquier número de miembros que concurra debiendo advertirse esta circunstancia en la segunda convocatoria citada también con la anticipación no menor de 10 días calendario. Las decisiones de la Sala General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión a excepción de los casos previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24.- ACTAS. De las sesiones del Órgano Máximo se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Sala. Las actas deberán ser socializadas dentro de la semana siguiente a la realización de la reunión.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DE LA SALA GENERAL. El Órgano Máximo tendrá las siguientes funciones:

a) Formular las políticas generales de la Corporación, en consonancia con las necesidades locales, regionales, nacionales y globales, propendiendo el desarrollo económico y social del país.
b) Determinar los planes de desarrollo de la Corporación.
c) Definir los sistemas de control de la Corporación que estime oportunos.
d) Reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas.
e) Decretar la disolución de la Corporación.
f) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos dentro de la ejecutoria presupuestal hasta por la suma que se determine en la resolución que expedirá el órgano máximo por tiempo determinado. Los contratos que excedan de esa cuantía requerirán previa y expresa autorización del órgano máximo.
g) Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario del Órgano Máximo; Revisor Fiscal y su suplente; Rector y a los cuatro (4) Miembros de la Sala General designados como representantes ante el Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos contemplados en la reglamentación vigente y por el período que se establezca en estos estatutos.
h) Declarar motivadamente la pérdida de categoría de los miembros de número y afiliados de acuerdo con los presentes estatutos.
i) Revisar, aprobar, modificar o adicionar en última instancia, el presupuesto anual de la Corporación y vigilar su correcta ejecución.
j) Revisar y aprobar los estados financieros y las cuentas e informes que deban rendir el Consejo Directivo, el Presidente, el Rector, el Director Financiero y el Revisor Fiscal de la Corporación.
k) Decidir sobre la aceptación o repudio de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Corporación.
l) Resolver las solicitudes de admisión de miembros de número y afiliados.
m) Decidir la aceptación o rechazo de los nombres propuestos para representar a las personas jurídicas que hacen parte de la Corporación.

n) Autorizar las operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar las rentas de la Corporación, sin que esto implique desviación del objetivo de la institución. En este evento, los excedentes que obtengan se destinarán para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
o) Aprobar en definitiva las políticas y reglamentos Institucionales.
p) Aprobar los valores de todos los derechos pecuniarios en articulación con los servicios que preste la institución.
q) Conferir honores, condecoraciones, y menciones especiales.
r) Asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Corporación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro organismo.
s) Designar las comisiones de su propio seno, que sean necesarias para la correcta y eficaz administración de la Corporación.
t) Expedir el estatuto electoral de la Corporación.
u) Velar por que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
v) Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

ARTÍCULO 26.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO: Las reuniones de la Sala General serán presididas por un Presidente elegido de su seno para un período de cinco (5) años. El Vice-Presidente y el Secretario de la Sala tendrán el mismo período del Presidente, los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 27.- DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a) Representar a la Corporación como persona jurídica.
b) Presidir las sesiones de la Sala General y asistir a las reuniones del Consejo de Dirección.
c) Celebrar por sí solo todo acto o contrato para el cumplimiento de las funciones de la Corporación.
d) Presentar a la Sala General, en sus sesiones ordinarias un informe sobre la marcha de la Corporación.
e) Hacer cumplir los estatutos y los reglamentos del Consejo de Dirección.
f) Atender las relaciones con las autoridades administrativas.
g) Autorizar los pagos que deben efectuarse con cargo a los recursos de la Corporación.

h) Analizar y decidir sobre traslados presupuestales, para atender con pertinencia las necesidades especiales y coyunturales que surjan durante una vigencia fiscal.
i) Realizar seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo institucional, los planes operativos o de acción y especialmente a sus implicaciones financieras.
j) Los demás que le señale la Sala General.

ARTÍCULO 28.- DEL VICE-PRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

a) Remplazar al Presidente en caso de falta absoluta o temporal de éste.
b) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección, en caso de falta absoluta o temporal del Presidente.
c) Las demás que le señale la Sala General.

ARTÍCULO 29.- SECRETARIO DE LA SALA GENERAL: El secretario de la sala general tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar el libro con el registro de los miembros de la Corporación.
b) Llevar el libro de actas de la Sala General.
c) Asistir a las sesiones de la Sala General.
d) Las demás que le fije la Sala General.

ARTÍCULO 30.- CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, el Presidente de la Corporación, cuatro (4) miembros elegidos entre los miembros de número o los afiliados, designados por el órgano máximo, un (1) representante de los profesores, un (1) representante de los egresados, un (1) representante de los estudiantes, los cuales tendrán voz y voto. También formarán parte del Consejo de Dirección o Directivo los vicerrectores, el director de planeación y aseguramiento de la calidad, el director financiero y el secretario general (quien hará de secretario del consejo), quienes tendrán voz, pero no voto.

Los representantes de los profesores, egresados y estudiantes en el Consejo Directivo deberán ser elegidos según reglamentación especial de la Sala General, teniendo en cuenta que los estudiantes se encuentren adelantando sus dos últimos semestres de formación y cuenten con un promedio académico acumulado, mínimo de tres cinco (3.5).

ARTÍCULO 31.- SESIONES: El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector.

ARTÍCULO 32.- CONVOCATORIA: Para las sesiones ordinarias como extraordinarias del Consejo de Dirección, se deberá convocar por medio de la comunicación escrita con anticipación mínima de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO 33.- QUORUM: El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones con la presencia de las 2/3 partes de sus miembros.

ARTÍCULO 34.- ACTAS: Las deliberaciones del Consejo Directivo se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente, el Rector y el Secretario General.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Dirección.

a) Ejecutar las políticas generales de la Corporación trazadas por el órgano máximo y que sean autorizados por el Estado.
b) Aprobar en primera instancia el reglamento estudiantil, el reglamento profesoral, el reglamento de bienestar institucional y demás reglamentos que demande la buena organización y funcionamiento de la Entidad.
c) Servir de segunda instancia, ante las apelaciones que los profesores o estudiantes realicen frente a las decisiones que se tomen en el consejo académico en referencia a la aplicación del estatuto profesoral y el reglamento estudiantil.
d) Diseñar y actualizar la arquitectura orgánica de la institución y en correspondencia con ello, asegurar la vinculación del personal idóneo y

suficiente para atender las necesidades institucionales, de conformidad con el presupuesto previamente aprobado por el órgano máximo.

e) Promover la formulación e implementación del manual de perfiles, funciones y procedimientos de la institución. Estableciendo las funciones y las responsabilidades de todos los cargos que integren el organigrama.
f) El consejo directivo realizará seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo institucional, el plan de mejoramiento y los procesos de rendición de cuentas y reporte de información ante las instancias pertinentes.
g) Aprobar, en primera instancia, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para cada vigencia.
h) Aprobar, en primera instancia, los planes de desarrollo, planes de acción y/o operativos de la Corporación.
i) Estudiar y proponer ante el órgano máximo reformas estatutarias que estime convenientes.
j) Rendir al Órgano Máximo informes sobre su gestión administrativa y en los demás órdenes que le corresponda.
k) Nombrar al personal directivo de la Corporación salvo los cargos que son potestad de la sala general.
l) Nombrar al personal administrativo, profesoral y de servicios.
m) Estudiar, aprobar y modificar los planes y programas de estudio de las carreras que ofrece la Corporación, las formas que deben ejecutarse, los métodos de enseñanza, los proyectos de investigación y los de servicios.
n) Elaborar propuesta de valores de todos los derechos de la Corporación, estos deben llevarse para aprobación de la Sala General.
o) Elaborar programas de becas de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 30 y los que estime convenientes la Corporación.
p) Aprobar el calendario académico y sus modificaciones.
q) Aprobar el listado de graduandos, para la ceremonia de grado.
r) Cualquier otra función que le asigne el Órgano Máximo.

ARTÍCULO 36.- EL RECTOR: El Rector es la autoridad ejecutiva máxima en lo académico - administrativo.

ARTÍCULO 37.- CALIDADES PARA SER RECTOR: Para ser Rector se requiere tener título profesional universitario y contar con experiencia en la gestión en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES. Son funciones del Rector:

a) Dirigir las labores académicas de acuerdo con las normas legales, los presentes estatutos y las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo.
b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las políticas, reglamentos y demás actos normativos de la Sala General y del Consejo Directivo.
c) Presidir el Consejo Académico y los demás órganos en que resulte necesaria y oportuna su participación.
d) Presidir los grados y todos los actos académicos o culturales de la Corporación.
e) Firmar los títulos y diplomas que expide la Corporación.
f) Delegar en sus inmediatos colaboradores parte de las funciones que le sean propias.
g) Participar, por derecho propio, en todo Comité ad-hoc que funcione en la Corporación.
h) Elaborar, con asesoría de sus inmediatos colaboradores, el proyecto de presupuesto y presentarlo ante el Consejo Directivo y órgano máximo para su estudio y aprobación, así como ejecutarlo una vez entre en vigencia.
i) Evaluar la conducta administrativa y académica de toda la Corporación.
j) Vigilar el rendimiento o la efectividad del trabajo de todos los funcionarios.
k) Informar al órgano máximo según el caso, de cualquier situación irregular o anormal y adoptar las medidas tendientes a exigir el cumplimiento de los deberes, funciones y atribuciones que deben cumplir los funcionarios de la institución.
l) Presentar al Consejo Directivo, el informe sobre las actividades desarrolladas.
m) Promover el diseño y la implementación de procesos de autorregulación, autoevaluación y planes de mejoramiento, fundamentados en la creación de una cultura de la calidad.
n) Hacer seguimiento al funcionamiento y al desarrollo de la institución, dando cumplimiento a los lineamientos normativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, con criterios de buen gobierno, gobernanza y gobernabilidad.
o) Las demás que le asigne la Sala General o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39.- DE LAS VICERRECTORÍAS: La Corporación contará con las Vicerrectorías que se requieran para la ejecución de las funciones misionales de la Corporación.

ARTÍCULO 40.- DE LAS CALIDADES PARA SER VICERRECTOR ACADÉMICO: para ser Vicerrector Académico se requiere poseer título Universitario, contar con experiencia en gestión académico-administrativa y docente en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 41.- FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA: La Vicerrectoría Académica tiene a su cargo la coordinación de las actividades académicas de Corporación.

Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

a) Dirigir, organizar y supervisar las actividades académicas de pregrado y postgrado, así como las unidades de apoyo a estas actividades.
b) Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales.
c) Las demás que le sean asignadas por la Sala General, el Consejo Directivo y el Rector.
d) Liderar la oferta académica, los registros calificados de los programas, las renovaciones de estos y los procesos de alta calidad.

ARTÍCULO 42.- DEL SECRETARIO GENERAL: para ser Secretario General se requiere poseer título Universitario en Derecho y un mínimo de cinco (5) años de experiencia administrativa o jurídica en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario General las siguientes:

a) Fungir como secretario del Consejo Directivo, del Consejo Académico y demás organismo donde se designe.
b) Registrar los acuerdos, resoluciones y demás actos expedidos por el Consejo Directivo.
c) Refrendar con su firma, los títulos y diplomas académicos que expida la Corporación.
d) Dirigir la oficina jurídica de la Institución.
e) Las demás que le asignen los reglamentos la Sala General, el Consejo Directivo y/o el Rector.

CAPÍTULO VI

DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 44.- DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS: Para cumplir las labores propias a sus objetivos, la Corporación conformará el Consejo Académico, los Comités de Facultades y demás organismos que considere necesarios.

ARTÍCULO 45.- DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico estará integrado de la siguiente forma:

a) El Rector, quien lo convocará y lo presidirá.
b) Los Vicerrectores.
c) El Secretario General, quien actúa como Secretario del Consejo Académico.
d) Decanos de las Facultades.
e) Un Representante de los Profesores.
f) Un Representante de los Estudiantes.
g) Un representante de los Egresados.
h) Un representante del sector externo productivo.

Parágrafo 1: El Rector podrá invitar a otras personas que considere necesarias según el tema a tratar en la respectiva reunión, los cuales tendrán voz sin voto.

Parágrafo 2: Constituirá quórum de liberatorio para las reuniones de Consejo Académico, la asistencia de un mínimo de la mitad de sus miembros, sus actos se denominarán decisiones y recomendaciones y deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

a) Expedir su propio Reglamento.
b) Definir y orientar los procesos curriculares.
c) Recomendar la creación, supresión o modificación de programas académicos.
d) Aprobar las políticas de investigación, asesoría y extensión de la Corporación.
e) Proponer al Consejo Directivo la redacción del Reglamento Estudiantil y una vez aprobado exigir su cumplimiento.
f) Aplicar las normas académicas del Estatuto Profesoral.
g) Promover la formación permanente del profesorado.
h) Las demás que le sean asignadas por la Sala General o el Consejo Directivo.
i) Proponer al consejo directivo el articulado que conforma el reglamento estudiantil, promoviendo su actualización permanente, divulgación y apropiación y asegurando su cumplimiento. Para tal fin, tendrá la responsabilidad de aplicar el reglamento estudiantil, tipificar las faltas de los estudiantes e imponer las sanciones correspondientes y, por tanto, ser la primera instancia que lo regule.
j) Promover la divulgación, apropiación, implementación y cumplimiento del estatuto profesoral. En este contexto, deberá aplicar el estatuto y tomar decisiones en primera instancia al respecto de los comportamientos y desempeños de los profesores que representen una desviación o incumplimiento de los establecido en los mismos.

ARTÍCULO 47.- DE LOS COMITÉS DE FACULTADES: Los comités de facultades cumplen funciones de coordinación, asesoría y optimización de procesos académicos

y administrativos que estén asociados con las responsabilidades y programas adscritos a la facultad.

Además de lo anterior, corresponde a los Comités darse su reglamento, en el cual precisaran su funcionamiento y operatividad.

ARTÍCULO 48.- CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE FACULTADES: Los Comités de Facultades estarán conformados así:

a) El decano de facultad, quien lo convocará y presidirá.
b) Los directores de programas adscritos a la facultad.
c) Un representante de los profesores de la facultad.
d) Un representante de los estudiantes de la facultad.
e) Un representante de los egresados.
f) Un representante del sector externo productivo.

ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE FACULTADES:

g) Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que enmarcan y orientan las actividades propias de las instituciones de educación superior.
h) Velar por el adecuado funcionamiento de los programas académicos de la respectiva Facultad, acompañando los procesos de aseguramiento de la calidad.
i) Conceptuar y decidir sobre aquellos asuntos académicos y disciplinarios que le asignen las normas y reglamentos de la Corporación o que sometan a su consideración la Vicerrectoría Académica, la Decanatura o Direcciones de Programa, siempre y cuando la competencia no se encuentre atribuida a otra dependencia u órgano.
j) Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo de los docentes.
k) Estudiar y proponer al Consejo Académico la modificación de los programas que presenten las direcciones de programa por conducto del Decano.
l) Diseñar, socializar, implementar, asegurar la apropiación, evaluar, realizar elseguimiento y la mejora continua del PEP.
m) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos curriculares institucionales y asegurar la gestión, evaluación, seguimiento, actualización y mejoramiento

continuo de los currículos correspondientes de los programas ofertados por la facultad.

n) Resolver las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académica proferidos por la Decanatura y las Direcciones de Programa en los casos previstos por las normas y reglamentos.
o) Aprobar los reglamentos académicos de la Facultad en concordancia con las políticas del Consejo Directivo y el Consejo Académico.
p) Constituir comités asesores de la Facultad, siempre que no se afecte el presupuesto y la estructura orgánica de la Corporación.
q) Darse su propio reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO VII

REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 50.- NOMBRAMIENTO: La Corporación de Educación Superior del Litoral tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, elegidos por la Sala General por mayoría absoluta, para un período de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Sala General.

ARTÍCULO 51.- REQUISITOS: Para ser Revisor Fiscal principal o suplente de la Corporación se deberán reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas, le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo: El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Sala General, del Consejo Directivo, del Presidente o del Rector de la Corporación, debiéndose observar igualmente para su nombramiento y ejercicio del cargo las demás incompatibilidades previstas en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 52.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal de la Corporación de Educación Superior del Litoral las siguientes:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o las actuaciones ejecutadas por cuenta de la Corporación, se ajusten a las disposiciones de los estatutos, a las decisiones de la Sala General y/o representación legal, y a las normas legales vigentes.
b) Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas y todo lo relacionado con los documentos soporte, en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
c) Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la Corporación.
d) Examinar los Estados Financieros de la Corporación y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.
e) Presentar informes por escrito a la Sala General y al Presidente sobre el cumplimiento de las disposiciones legales en relación con los aspectos misionales y administrativo-financieros de la institución. Así mismo, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones.
f) Convocar a reunión extraordinaria de la Sala General, en los casos en que por ley, estatutos o reglamentos, esté autorizado para hacerlo o cuando lo estime necesario.
g) Certificar con su firma los Estados Financieros de la Corporación y rendir ante a la Sala General su dictamen e informes correspondientes.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales con autoridad para ejercer la inspección y vigilancia sobre la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
i) Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
j) Las demás funciones que no estén expresamente determinadas en los presentes estatutos, que sean compatibles con las anteriores y que le encomiende la Sala General, el Presidente o la misma ley.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 53.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Constituyen inhabilidades e incompatibilidades para ser miembros de los diferentes organismos de

dirección, así como para el personal directivo y ejecutivo de la Corporación, las siguientes:

a) Encontrarse en interdicción judicial.
b) Encontrarse suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de la misma.
c) Haber sido condenados a pena privativa de la libertad por delitos diferentes a los políticos o culposos.
d) Será incompatible con el ejercicio del cargo y constituye causal de mala conducta, el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54.- CAUSALES. Son causales para decretar la disolución de la Corporación de Educación Superior del Litoral las siguientes:

a) Las determinadas en el título IV artículo 104 de la Ley 30 de 1992.
b) Por decisión de la Sala General.
c) Por decisión judicial o administrativa.

ARTÍCULO 55.- PROCEDIMIENTO: La Corporación se disolverá por decisión de la Sala General previa exposición de motivos, en cuyo caso se deben presentar por escrito los argumentos que motivan la decisión; tal evento debe adelantarse en dos (2) sesiones entre las cuales debe mediar un lapso no inferior a treinta (30) días, siendo requisito indispensable por lo menos el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

ARTÍCULO 56.- LIQUIDACIÓN: Cuando se encuentre en firme la disolución de la Corporación, la Sala General procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de

esta, fijándoles el período y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 57.- REMANENTE PATRIMONIAL. Una vez cancelada el pasivo externo y hechas las provisiones a que hubiere lugar, el remanente patrimonial, si lo hubiere, no podrá ser repartido a ningún título entre sus miembros y será entregado a título de donación a una o más instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Barranquilla que designarán los miembros de la Sala General.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, EXPEDICION DE REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 58.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Cuando se trata de sesiones en las que haya reforma estatutarias, la decisión deberá ser adoptada en dos (2) sesiones distintas; entre las cuales debe mediar un término no inferior a treinta (30) días, mediante el voto favorable por lo menos las 2/3 partes de los Miembros del Órgano Máximo.

ARTÍCULO 59.- SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La Sala General como máximo órgano de dirección y gobierno de la Corporación de Educación Superior del Litoral dirimirá las controversias que surjan entre sus miembros en la interpretación de estos Estatutos. En caso de discrepancia primará el criterio de las 2/3 partes de los miembros de la Sala.

ARTÍCULO 60.- VIGENCIA: La presente reforma entrará en vigor cuando se cumplan los trámites legales ante la respectiva autoridad administrativa y deroga de manera expresa las disposiciones que le sean contrarias.

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General

CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora

KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Resolución Nº 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

Resolución No. 008 -254 del 27 de marzo de 2021

"Por el cual se autoriza a la Señora Presidente, Dra. Alba Lucía Corredor Gómez, a conformar consorcios o uniones temporales, así mismo para tramitar, suscribir y firmar Contratos con la Gobernación del Atlántico, Distrito Comercial y Portuario de Barranquilla, Municipios del Departamento del Atlántico, Municipios de otros departamentos del país, entidades del sector privado y público en general, sin límite de cuantía"

La Sala General de la Corporación *Educativa del Litoral - LA LITORAL* – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Educativa del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Corporación tiene como misión "Formar integralmente Talento Humano mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible".

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la autonomía universitaria a la Institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, la faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que la prestación de servicios de consultoría, educación continuada y extensión permite obtener un flujo de ingresos necesarios para el crecimiento y desarrollo armónico y sostenible de la Institución.

Que la señora Presidente, Dra. Alba Lucía Corredor Gómez, solicitó autorización para tramitar, suscribir y firmar Contratos con la Gobernación del Atlántico, Distrito Comercial y Portuario de Barranquilla, Municipios del Departamento del Atlántico, Municipios de otros departamentos del país, entidades del sector privado y público en general, sin límite de cuantía.

Que, en mérito de lo anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora Presidente Dra. Alba Lucía Corredor Gómez, a conformar consorcios o uniones temporales, así mismo para tramitar, suscribir y firmar Contratos Especiales con la Gobernación del Atlántico, Distrito Comercial y Portuario de Barranquilla, Municipios del Departamento del Atlántico, Municipios de otros departamentos del país, entidades del sector privado y público en general, sin límite de cuantía.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la señora Presidente, para celebrar todos los actos y firmar los documentos necesarios para acceder a estos contratos según lo autorizado en el Artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente certificación es copia del original y se mantiene vigente en todos sus términos, dada en Barranquilla el 26 de enero de 2026.

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General

CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo

KAROLAY MUÑOZ CARO
Secretaría General

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121842225

(415)7707212489984(8020) 000014112184222 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR DEL LITORAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 79 42 F 110 BRR CIUDAD JARDIN

42. Correo electrónico rectoria@litoral.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 2 0 7 4 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 1	1 9 7 2 0 6 1 2	8 5 4 3	2 0 2 3 1 0 2 0	6 8 1 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR GOMEZ ALBA LUCIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121842225

(415)7707212489984(8020) **000014112184222 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	7 1 3	0 1 9 5 2 5
73. Fecha	1 9 7 2 0 6 1 9	2 0 2 3 1 0 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 6
76. Fecha de registro	1 9 7 2 0 6 1 9	2 0 2 3 1 0 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 0 6 1 9
81. Hasta	2 0 5 0 0 6 1 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141121842225

(415)7707212489984(8020) **000014112184222 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 7 8 6 9 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	ALBA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121842225

(415)7707212489984(8020) **000014112184222 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 3 2 4 1 8		6 3 7 8 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARO	RINCON	LUZ	SAMARA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 6 8 9 8 1 3		2 4 8 7 5 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARIMON	GULFO	MARQUEZA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121842225

(415)7707212489984(8020) **000014112184222 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación técnica profesional 8 5 4 1	

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR DEL LITORAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CL 79 42 F 110 BRR CIUDAD JARDIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	1 9 9 9 0 4 0 5	
168. Teléfono: 6 0 5 3 8 5 6 5 0 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Barranquilla, 13 noviembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR
E. S. M.

REFERENCIA: Proceso No. COMP- 013-2025.

Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

$$\frac{\$1.640.169.000}{\$7.197.234.000} = 23\%$$

Indicadores de eficacia de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

$$\frac{\$7.197.234.000}{\$230.000.000} = 3129\%$$

LUZ SAMARA CARO RINCÓN.
Revisor fiscal
63.432.418 expedida en Floridablanca
Número de tarjeta profesional: 63780-T
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Corporación de Educación Superior del LITORAL
Informe Financiero año 2024

PBX: (035) 3856505
Sede: Cl. 79 # 42F-110
Barranquilla, Atlántico

@LaLitoralBaq litoral.edu.co
Personería Jurídica Resolución Nº 713 de Junio 19 de 1972 del MEN. NIT. 890104481-6
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Certificación a los Estados Financieros

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Corporación de Educación Superior del LITORAL finalizados al 31 de diciembre de 2024, los cuales se han tomado fielmente de libros, por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Corporación de Educación Superior del LITORAL existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Corporación de Educación Superior del LITORAL en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- Los estados financieros se ajustan y cumplen con las normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025, y está limitada para cada una de las partes que firman la presente a las funciones que son de su competencia.



Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal



Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Activo	Nota	año 2024	año 2023	Variación	%
Activo Corriente					
Efectivo y equivalentes	1	129.616.558	983.277.366	- 853.660.808	-87%
Cuentas por cobrar	2	1.594.273.622	2.207.991.687	- 613.718.065	-28%
Total Activo corriente		**1.723.890.180**	**3.191.269.053**	- 1.467.378.873	-46%
Activo no Corriente					
Propiedades, planta y equipo	3	7.590.152.701	7.848.654.154	- 258.501.453	-3%
Intangibles	4	795.896.028	792.449.454	3.446.574	0,4%
Otros activos	5	59.207.708	63.962.489	- 4.754.781	-7%
Total Activo no Corriente		**8.445.256.437**	**8.705.066.097**	- 259.809.660	-3%
Total Activo		**10.169.146.617**	**11.896.335.150**	- 1.727.188.533	-15%
Pasivo					
Pasivo Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	6	977.066.631	914.727.469	62.339.162	7%
Impuestos por pagar	7	15.180.000	30.311.000	- 15.131.000	-50%
Beneficios a empleados	8	37.780.716	37.381.423	399.293	1%
Otros pasivos	9	-	572.359.514	- 572.359.514	-100%
Total Pasivo Corriente		**1.030.027.347**	**1.554.779.406**	- 524.752.059	-34%
Pasivo no Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	6	1.047.607.237	310.760.138	736.847.099	237%
Otros pasivos	9	805.346.013	2.986.571.483	- 2.181.225.470	-73%
Total Pasivo no Corriente		**1.852.953.250**	**3.297.331.621**	- 1.444.378.371	-44%
Total Pasivo		**2.882.980.597**	**4.852.111.027**	- 1.969.130.430	-41%
Activos netos	10				
Permanentemente restringidos		12.721.297.023	12.721.297.023	-	0%
Excedentes por adopción		1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores		- 8.795.334.569	- 9.641.037.574	845.703.005	-9%
Superávit de revaluación	11	1.648.964.884	1.648.964.884	-	0%
Resultado del período		241.941.897	845.703.005	- 603.761.108	-71%
Total Activos netos		**7.286.166.020**	**7.044.224.123**	241.941.897	3%
Total Pasivos y Activos netos		**10.169.146.617**	**11.896.335.150**	- 1.727.188.533	-15%
		-	-		

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Actividades por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Ingresos	Nota	año 2024	año 2023		Variación	%
Ingresos de actividades ordinarias	12					
Actividades de educación		7.154.522.353	12.388.670.908	-	5.234.148.555	-42%
subtotal ingresos actividades ordinarias		**7.154.522.353**	**12.388.670.908**	-	5.234.148.555	-42%
Costo de ventas - Prestación de servicios	13					
Costos de las actividades de educación		3.735.904.358	7.542.588.794	-	3.806.684.436	-50%
Excedente bruto en operaciones		**3.418.617.995**	**4.846.082.114**	-	1.427.464.119	-29%
Gastos ordinarios						
De administración	14	3.211.433.848	3.765.501.561	-	554.067.713	-15%
Total gastos ordinarios		**3.211.433.848**	**3.765.501.561**	-	554.067.713	-15%
Total excedente neto en operaciones		**207.184.147**	**1.080.580.553**	-	873.396.406	-81%
Costos por préstamos	15					
Intereses por instrumentos financieros		89.046.315	43.640.005		45.406.310	104%
Otros ingresos - Otros gastos						
Otros ingresos no operacionales	16	284.653.240	808.652.413	-	523.999.173	-65%
Otros gastos no operacionales	17	160.849.175	999.889.956	-	839.040.781	-84%
Excedente del período		**241.941.897**	**845.703.005**	-	603.761.108	-71%
Otro Resultado Integral						
Cambios en el superávit de revaluación de activos						
Revaluación de propiedad planta y equipo		-	266.782.984	-	266.782.984	-100%
Total superávit de revaluación		**-**	**266.782.984**	-	266.782.984	-100%
Resultado Integral Total		**241.941.897**	**1.112.485.989**	-	870.544.092	-78%

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estado de Cambios en los Activos Netos por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Informacion en COP - Pesos Colombianos

	Superávit de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Ajustes por adopción	Superávit de revaluación	Excedente del período	Total activos netos
Saldos al inicio del año 2023	**12.721.297.023**	**- 12.075.156.229**	**1.469.296.785**	**1.382.181.900**	**2.434.118.655**	**5.931.738.134**
Reclasificación de excedentes		2.434.118.655			- 2.434.118.655	-
Excedente del período					845.703.005	845.703.005
Revaluación de propiedad, planta y equipo				266.782.984		266.782.984
Saldos finales del año 2023	**12.721.297.023**	**- 9.641.037.574**	**1.469.296.785**	**1.648.964.884**	**845.703.005**	**7.044.224.123**
Reclasificación de excedentes		845.703.005			- 845.703.005	-
Excedente del período					241.941.897	241.941.897
Revaluación de propiedad, planta y equipo				-		-
Saldos finales del año 2024	**12.721.297.023**	**- 8.795.334.569**	**1.469.296.785**	**1.648.964.884**	**241.941.897**	**7.286.166.020**

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Informacion en COP - Pesos Colombianos

		Nota	año 2024	año 2023
	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
	Excedente neto del período (Estado de Actividades)		**241.941.897**	**845.703.005**
	Partidas que no afectan el efectivo			
(+)	Depreciaciones		363.186.682	405.412.929
(+)	Amortizaciones		1.053.855.012	3.057.042.959
(+)	Deterioro de cartera		59.765.326	51.559.323
(-)	Utilidad por recuperación PPyE - efecto revaluación		-	308.798.016
(+)	Pérdida PPyE - efecto revaluación		-	595.284.273
	Efectivo generado en operación		**1.718.748.917**	**4.646.204.473**
	Cambios en Activos y Pasivos Operacionales			
(-)	Aumento cuentas comerciales por cobrar		-	123.743.704
(+)	Disminución cuentas comerciales por cobrar		553.952.739	-
(+)	Aumento cuentas comerciales por pagar		224.876.792	-
(-)	Disminución cuentas comerciales por pagar		-	921.628.288
(+)	Aumento impuestos por pagar		-	15.107.000
(-)	Disminución impuestos por pagar		15.131.000	-
(+)	Disminución otros activos		4.754.781	199.855.670
(+)	Aumento otros pasivos		-	2.767.115.359
(-)	Disminución otros pasivos		2.753.584.984	-
(+)	Aumento beneficio a empleados		399.293	4.916.473
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación	18	**- 265.983.462**	**6.587.826.983**
	ACTIVIDADES DE INVERSION			
(-)	Compra de propiedad planta y equipo		104.685.229	1.989.373.636
(-)	Aumento intangibles		1.057.301.586	3.839.245.110
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Inversión	19	**- 1.161.986.815**	**- 5.828.618.746**
	ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
(+)	Nuevas obligaciones financieras		1.727.243.163	4.365.695.900
(-)	Pago de obligaciones financieras		1.152.933.694	4.381.042.054
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades Financieras	20	**574.309.469**	**- 15.346.154**
	TOTAL Aumento/Disminución del Efectivo		**- 853.660.808**	**743.862.083**
	Efectivo año anterior		983.277.366	239.415.283
	Efectivo presente año		129.616.558	983.277.366
	TOTAL Aumento/Disminución del Efectivo		**- 853.660.808**	**743.862.083**
			-	-

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

A. Notas de Carácter General:

1. *Domicilio Social y del desarrollo de las actividades, forma legal y país de constitución*:

- Domicilio Social: El domicilio social de la entidad es la Calle 79 No. 42F-110 de la ciudad de Barranquilla – Colombia.
- Lugar del desarrollo de sus actividades: Las actividades se desarrollan en el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla.
- Forma Legal: La Corporación de Educación Superior del LITORAL es una institución de educación superior privada, de utilidad común, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, y su carácter académico es el de Técnica Profesional, con personería jurídica reconocida según resolución No. 713 de junio 19 de 1972 expedida por la Gobernación del Atlántico. Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no se asimila a otro tipo de sociedad mercantil.
- El objeto social de la entidad es administrar, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo cuarto de los estatutos y dentro de los requisitos legales, los diversos programas de educación superior que considere convenientes.
- País de constitución: Colombia.

2. *Descripción de la Naturaleza de las Operaciones y de las principales actividades:*

- Naturaleza de las Operaciones: La Corporación de Educación Superior del LITORAL es una Institución de Educación Superior, que oferta programas de formación profesional bajo la metodología presencial, dentro del más absoluto respeto a la Constitución y a las Leyes de la República de Colombia. Todo lo anterior con fundamento en los objetivos de la educación superior, señalados en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992.

- La Corporación de Educación Superior del LITORAL está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la Educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

3. *Término de duración legal:*

- La duración legal de la entidad es indefinida.

4. *Hipótesis de Entidad en Marcha:*

- La entidad opera bajo la hipótesis de empresa en marcha y no existen indicios que permitan concluir que la entidad no estará en marcha en el período siguiente.

5. *Declaración de cumplimiento de las NIIF para PYMES como base de preparación de los Estados Financieros:*

- La Corporación de Educación Superior del LITORAL según las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2016, prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en su versión año 2015 autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).
- Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.
- Durante el año 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir del año 2017 comenzó a reconocer, registrar, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

- Para la conversión al nuevo marco técnico normativo para el período denominado de transición y a partir del año 2017 como vigencia obligatoria, la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.
- Hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.
- La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

6. *Políticas Contables Significativas aplicadas:*

6.1. Bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros: Los Estados Financieros han sido elaborados sobre la base del Costo Histórico excepto por:

a. Activos medidos por revaluación como costo atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, como los terrenos y edificios.
b. La Propiedad Planta y Equipo y los Activos Intangibles se miden por su costo menos su depreciación o amortización acumulada, basándose en vidas útiles razonablemente establecidas

6.2. Moneda Funcional y de Presentación: Las partidas incluidas en los Estados Financieros individuales de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP), la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación.

6.3. Resumen de otras Políticas Contables Significativas:

a. Efectivo y Equivalentes de Efectivo: Se reconocerá como efectivo y equivalentes las partidas que estén a la vista, que sean realizables en efectivo en plazos de tres meses o menos y cuyo valor no presente cambios significativos (originados en intereses u otros rendimientos). Se clasificarán como efectivo depósitos a corto plazo, inversiones (derechos fiduciarios) y otros acuerdos bancarios o con terceros, siempre que cumplan la definición de equivalentes de efectivo y los sobregiros bancarios. Se consideran como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

b. Instrumentos Financieros: Los instrumentos financieros de la Entidad son registrados inicialmente al costo y consisten en efectivo, equivalentes de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta. Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan a la entidad al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo, equivalente de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones.

c. Cuentas por Cobrar: Las cuentas por cobrar se formalizan a través del documento equivalente de cobro, el cual representa un derecho de cobro. En caso de que no se haya emitido el documento equivalente de cobro, pero si se haya realizado la prestación de servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano o actividades conexas, la cuenta por cobrar correspondiente se debe reconocer el derecho exigible como activo del tipo cuentas por cobrar comerciales dentro del estado de situación financiera.

Las cuentas por cobrar corresponden a activos financieros que se reconocerán a su valor nominal con un plazo de vencimiento de treinta (30) días a partir de la radicación del documento de cobro por la prestación del servicio y se dará un periodo de holgura o gestión de cobro de 180 días.

d. Propiedad, Planta y Equipo: Esta política aplica para aquellos activos tangibles que la entidad mantiene para su uso en el desarrollo de su objeto social, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos y que espera usar durante más de un (1) año, y que no se encuentren dentro del alcance de la política de Propiedades de Inversión.

   Todo elemento de Propiedades, Planta y Equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá inicialmente al costo, teniendo en cuenta todos los elementos necesarios para su adquisición.

   La medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo correspondientes a las categorías de Terrenos y Construcciones y Edificaciones se hará utilizando el modelo de revaluación, y la periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación será de cada 4 años.

   El reconocimiento del uso de los beneficios generados por la Propiedad, Planta y Equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Esta debe mostrarse en forma independiente de la Propiedad, Planta y Equipo bajo la denominación de Depreciación Acumulada por cada clase de activo, de tal forma que se facilite su control y seguimiento.

e. Cuentas por Pagar y otras Cuentas por Pagar: Los pasivos comprenden las obligaciones actuales de la entidad que surgieron de eventos pasados, cuyo pago se espera resultará en una salida de beneficios económicos desde la entidad.

   Las Cuentas por Pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere las obligaciones) según los términos contractuales de la operación.
   Dentro de las otras Cuentas por Pagar se clasifican los siguientes: ingresos diferidos, anticipos y avances recibidos por anticipado y otras cuentas por pagar diversas y cualquier obligación que cumpla con la definición de pasivo.

f. Beneficios a Empleados: La Entidad define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados. Los beneficios a los empleados están constituidos por beneficios a corto plazo. Los beneficios a corto plazo identificados por la entidad al cierre del ejercicio corresponden a sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones.

g. Activos y Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferido: El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición, determinados de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, en el caso de Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian. Esta política contable se aplicará para el reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a las ganancias, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.

   Se reconocen Activos por Impuesto a las Ganancias Diferido en la medida que resulte probable que la Entidad disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

Se reconocen Pasivos por Impuesto a las Ganancias Diferido por las diferencias temporales gravables (imponibles) en períodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

h. Donaciones: El importe de las donaciones que hagan parte del activo neto se registra por el monto total donado. En el caso de donaciones en especie, el importe de la donación relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

i. Ingresos: Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.
El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas en la prestación del servicio.
Los ingresos se reconocen en el momento de la prestación del servicio.

j. Gastos: Este rubro incluye los gastos directamente relacionados con el desarrollo del objeto social de la entidad; también incluye los gastos directamente relacionados con la gestión administrativa de la empresa.

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer gastos procedentes de:

- Gastos Ordinarios u Operacionales de administración
- Gastos Ordinarios u Operacionales de Ventas
- Gastos no Operacionales u Otros Gastos.

7. *Causas de incertidumbre en las estimaciones:*

- No se tiene evidencia de riesgos importantes que puedan ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los Activos o Pasivos en el período contable siguiente.

8. *Hechos ocurridos después del cierre contable del período anterior:*

8.1. Órgano que aprueba la publicación de los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados para su publicación por la Sala General.

8.2. Fecha de aprobación de la publicación de los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados para su publicación el día 28 de marzo del año 2025.

8.3. No se presentaron hechos ocurridos después del período sobre el que se informa, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de aprobación de los estados financieros para su publicación.

9. *Políticas Contables, cambios en estimaciones y errores:*

- Cambios voluntarios en políticas contables: La Corporación Educativa del LITORAL realizó durante el año 2019 un cambio voluntario en la política contable, referente a la medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones y Propiedades de Inversión, utilizando el modelo de revaluación según lo establecido en los párrafos 17.15B, 17.15C y 17.15D de la sección 17 Propiedades, Planta y Equipos de la versión 2015 de la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES. La periodicidad de la utilización del modelo de revaluación a estos elementos es de cada cuatro (4) años.

- No se presentaron cambios en Estimaciones durante el período.
- No se detectaron errores importantes de períodos anteriores.

B. Notas específicas de las partidas presentadas en los Estados Financieros:

1. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Efectivo y equivalentes de efectivo	2024	2023	Variación	%
Caja	1.000.000	1.000.000	-	0%
Cuentas corrientes (1)	40.354.506	103.140.825	- 62.786.319	-61%
Cuentas de ahorro (1)	88.262.052	879.136.541	- 790.874.489	-90%
Totales	**129.616.558**	**983.277.366**	- 853.660.808	-87%

Equivalentes de efectivo son inversiones con alta liquidez a corto plazo que son fácilmente convertibles en importes conocidos de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

(1) El efectivo en cuentas corrientes y cuentas de ahorro corresponde a los recursos depositados en las entidades financieras Bancolombia, banco Davivienda, PAYU Colombia y banco de Occidente. El Efectivo y equivalentes de efectivo no tienen restricciones legales o gravámenes que limiten su disposición.

2. *Cuentas por cobrar*

Cuentas por cobrar	2024	2023	Variación	%
Clientes servicio académico (1)	1.856.151.103	2.415.665.905	- 559.514.802	-23%
Deterioro (2)	- 295.994.775	- 250.176.102	- 45.818.673	18%
Ingresos por cobrar (3)	22.018.584	26.870.600	- 4.852.016	-18%
Anticipos de impuestos (4)	11.407.573	10.458.793	948.780	9%
Deudores funcionarios (5)	691.137	5.172.491	- 4.481.354	-87%
Totales	**1.594.273.622**	**2.207.991.687**	- 613.718.065	-28%

Todas las cuentas por cobrar son medidas inicialmente al importe de la transacción. Posteriormente se miden al costo amortizado bajo el método de la tasa de interés efectiva, solo en caso de ser de largo plazo. Basados en el análisis de evidencia objetiva, la máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros es el importe en libros de cada elemento de las Cuentas por cobrar. La entidad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro, y sobre los elementos que conforman las Cuentas por cobrar no existen restricciones.

(1) El detalle de los Clientes servicio académico al 31 de diciembre de 2024 y 2023 es el siguiente:

Clientes servicio académico	año 2024	año 2023
Estudiantes pregrado (1,1)	941.767.990	2.202.831.755
Convenios y proyectos (1,2)	892.730.726	119.212.951
Corporativos (1,3)	21.652.387	93.621.199
TOTAL	1.856.151.103	2.415.665.905

(1,1) Estudiantes de pregrado corresponde a la cartera de los estudiantes que cursan los programas académicos en la entidad. La disminución corresponde principalmente al recaudo de cartera de estudiantes del programa del Distrito Especial y portuario de Barranquilla - Universidad al Barrio.

(1,2) El incremento de Convenios y proyectos corresponde al reconocimiento de cartera con entidades oficiales por la firma durante al año 2024 de convenios de Investigación y Extensión. El saldo final del año 2024 corresponde a cartera de las entidades: CRA, ICBF Y alcaldía de Puerto Colombia.

(1.3) Corporativos corresponde a clientes personas jurídicas que de acuerdo con sus políticas internas asumen los costos educativos de su personal. El saldo final del año 2024 está representado por las entidades, Alimentos Concentrados del Caribe S.A. $7 millones, BAPACOL S.A.S. $7.8 millones y otras entidades $6.8 millones.

(2) El Deterioro de cartera se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, calculados en forma individualizada para cada una de las cuentas auxiliares que conforman las cuentas por cobrar, según la política contable. Un detalle del movimiento del deterioro de cartera por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 es el siguiente:

Deterioro de cartera	año 2024	año 2023
Saldo inicial deterioro	-250.176.102	-204.445.344
Deterioro año (2,1)	- 59.765.326	- 51.559.323
Recuperacion cartera deteriorara (2,2)	13.946.653	5.828.565
Saldo final deterioro	- 295.994.775	- 250.176.102

(2,1) El deterioro de cartera por $59.7 millones medido según la política contable fue reconocido en el Costo de ventas - Deterioro de cartera en el Estado de Actividades.
(2.2) Durante el año 2024 la entidad recuperó $13.9 de cartera deteriorada de años anteriores, esta recuperación de cartera fue reconocida como Otros ingresos – Recuperaciones en el Estado de Actividades.

(3) Ingresos por cobrar corresponde a cartera por arrendamientos de espacios académicos de entidades que prestan servicio de educación por $12.1 millones y con la entidad Fundación Alianza para el Bien Social $9.9 millones.
(4) Anticipos de impuestos corresponde principalmente al saldo a favor del impuesto de industria y comercio por $6.9 millones, más retenciones en la fuente practicadas a la entidad por $4.5 millones.
(5) Deudores funcionarios corresponden a los préstamos que hace la entidad a sus empleados de nómina. La disminución del saldo del año 2024 corresponde al recaudo de los saldos del año anterior.

3. *Propiedades planta y equipo*

El detalle de las categorías de propiedades, planta y equipo para los años indicados es el siguiente:

Propiedades, planta y equipo	**2024**	**2023**	Variación	%
Terrenos (1)	2.836.500.000	2.836.500.000	-	0%
Construcciones y edificaciones (2)	4.983.750.000	4.983.750.000	-	0%
Maquinaria y equipo (3)	18.082.415	15.382.715	2.699.700	18%
Equipo de oficina (4)	1.733.325.502	1.689.365.171	43.960.331	3%
Equipo de cómputo y comunicaciones (5)	1.093.356.490	1.035.331.292	58.025.198	6%
Bibliotecas	204.742.395	204.742.395	-	0%
Depreciación acumulada (6)	-3.279.604.101	-2.916.417.419	- 363.186.682	12%
Totales	**7.590.152.701**	**7.848.654.154**	- 258.501.453	-3%

(1) y (2) La entidad utilizó al cierre del año 2023 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, en atención a la periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación de cada cuatro (4) años, según la política contable. La última revaluación de estos elementos había sido realizada en el año 2019.

Los incrementos de estos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2023 fueron reconocidos como Superávit de Revaluación en el Patrimonio, o como Otros Ingresos – Recuperaciones efecto de revaluación en el estado de Actividades, según su naturaleza, y las disminuciones fueron reconocidas como gasto en el Estado de Actividades.

El detalle de los efectos de la revaluación de los elementos de Propiedades, planta y equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones realizado en el año 2023 es el siguiente:

Efecto de la revaluación de Terrenos y Construcciones y edificaciones al 31 de diciembre de 2023

Identificación	Edificio Sede 1 principal	Casa Sede 1 principal	Total
Dirección	Calle 79 No. 42 F 110	Calle 79 No. 42 F 40/56/64	
Ciudad	Barranquilla	Barranquilla	
Avaluador independiente	JORGE ENRIQUE DONADO	JORGE ENRIQUE DONADO	
Método aplicado al estimar el valor razonable	Comparación de mercado	Comparación de mercado	
Valor importe en libros según el modelo del costo	***5.769.918.291***	***956.088.012***	***6.726.006.303***
Terreno	988.936.299	262.881.801	1.251.818.100
Construcción y edificación neto	4.780.981.992	693.206.211	5.474.188.203
Superávit de revaluación - Terreno	***406.063.701***	***1.178.618.199***	***1.584.681.900***
Saldo inicial	343.063.701	1.039.118.199	1.382.181.900
Superávit de revaluación año 2023 (1,1)	63.000.000	139.500.000	202.500.000
Superávit de revaluación - Construcción y edificación	***- 1.263.105.973***	***64.282.984***	***- 1.198.822.989***
Saldo inicial (gasto año 2019)	- 667.821.700	- 308.798.016	- 976.619.716
Ingreso por revaluación - recuperación gasto año 2019 (1,2)	-	308.798.016	308.798.016
Gasto por revaluación año 2023 (1,3)	- 595.284.273	-	- 595.284.273
Superávit de revaluación año 2023 (1,4)	-	64.282.984	64.282.984
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2023 neto	***4.912.876.019***	***2.198.989.195***	***7.111.865.214***
Terreno	1.395.000.000	1.441.500.000	2.836.500.000
Construcción y edificación	3.517.876.019	757.489.195	4.275.365.214

(1.1) Superávit por revaluación año 2023 por $202.5 millones corresponde al incremento del elemento de la categoría Terrenos reconocido como superávit de revaluación en el patrimonio.

(1.2) Ingreso por revaluación – Recuperaciones por $308.7 millones corresponde al incremento de la categoría Construcciones y edificaciones, en razón a que en la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019 había sido reconocido un gasto por disminución de revaluación. Esta recuperación fue reconocida como Otros ingresos – Recuperaciones efecto de revaluación en el estado de actividades.

(1.3) Gasto por revaluación por $595.2 millones corresponde a la disminución del elemento de Construcciones y edificaciones reconocida en el estado de actividades como Otros gastos – Pérdida por efecto de revaluación.

(1.4) Superávit por revaluación año 2023 por $64.2 millones corresponde al incremento del elemento de la categoría Construcciones y edificaciones, reconocido como superávit de revaluación en el patrimonio.

(3) El incremento de la categoría Maquinaria y equipo durante el año 2024 corresponde a la compra de elementos de activos menores.

(4) El incremento de la categoría Equipo de oficina durante el año 2024 corresponde a compra de muebles y enseres $24.2 millones, equipos de aire acondicionado $4 millones y activos menores $15.7 millones.

(5) El incremento de Equipo de cómputo y comunicaciones durante el año 2024 corresponde a compra de equipos de cómputo $44.4 millones, equipos de video $5.7 millones y otros equipos $7.9 millones.

(6) Un detalle de las Depreciaciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 es el siguiente:

Depreciación propiedades, planta y equipo	año 2024	año 2023
Saldo inicial depreciación	-2.916.417.419	-2.511.004.490
Construcciones y edificaciones (4,1)	-130.088.624	-98.984.328
Maquinaria y equipo (4,1)	-2.699.700	
Equipo de oficina (4,1)	-104.327.591	-180.317.678
Equipo de cómputo y comunicación (4,1)	-126.070.767	-126.110.923
Saldo final depreciación	- 3.279.604.101	- 2.916.417.419

(4,1) Los cálculos de los importes por depreciación de los elementos de Propiedades, planta y equipo fueron reconocidos como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

El detalle de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo durante el año 2024 es el siguiente:

Movimiento de propiedades, planta y equipo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo y comunicaciones	Bibliotecas	Total
Costo al 31 de diciembre de 2023	1.251.818.100	6.182.572.989	15.382.715	1.689.365.171	1.035.331.292	204.742.395	10.379.212.662
Adiciones año 2024	-	-	2.699.700	43.960.331	58.025.198	-	104.685.229
Disposiciones año 2024	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2024	*1.251.818.100*	*6.182.572.989*	*18.082.415*	*1.733.325.502*	*1.093.356.490*	*204.742.395*	10.483.897.891
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2023	-	- 708.384.786	- 15.382.715	- 1.369.874.787	- 822.775.131	-	- 2.916.417.419
Depreciación anual 2024		- 130.088.624	- 2.699.700	- 104.327.591	- 126.070.767		- 363.186.682
Saldo al 31 de diciembre de 2024	-	- *838.473.410*	- *18.082.415*	- *1.474.202.378*	- *948.845.898*	-	- 3.279.604.101
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2023	1.584.681.900	- 1.198.822.989	-	-	-	-	385.858.911
Incremento del activo por revaluación	-	-	-	-	-	-	-
Disminución del activo por revaluación	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2024	*1.584.681.900*	- *1.198.822.989*	-	-	-	-	385.858.911
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2024	**2.836.500.000**	**4.145.276.590**	**-**	**259.123.124**	**144.510.592**	**204.742.395**	**7.590.152.701**

Los elementos que conforman la Propiedad Planta y Equipo son reconocidos y medidos al costo a excepción de los elementos Terrenos y Construcciones y edificaciones, que en la medición posterior se hace a valor razonable utilizando el modelo de revaluación con una periodicidad de cada cuatro (4) años. La última revaluación había sido realizada en el año 2019, razón por la cual la aplicación del modelo de revaluación se volvió a realizar en el año 2023.

Método de Depreciación utilizado y Vidas Útiles: todos los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se deprecian usando el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles:

Construcciones y edificaciones:	45 años
Maquinaria y equipo:	10 años
Equipo de oficina:	10 años
Equipo de cómputo y comunicaciones:	5 años
Equipo científico:	10 años
Equipo de transporte:	10 años
Bibliotecas:	50 años
Plantas y redes:	40 años

4. *Intangibles*

Intangibles	2024	2023	Variación	%
Licencias (1)	1.249.951.113	1.116.715.976	133.235.137	12%
Otros (2)	4.162.033.839	3.237.967.390	924.066.449	29%
Amortización acumulada (3)	- 4.616.088.924	- 3.562.233.912	- 1.053.855.012	30%
Totales	**795.896.028**	**792.449.454**	3.446.574	0,4%

(1) El incremento en Intangibles Licencias corresponde a la compra en el año 2024 de Licencias de programas antivirus y de bases de datos $87.2 millones y licencias programas de idiomas $46 millones.
(2) Los saldos finales del año 2024 de Intangibles Otros corresponden a conceptos tales como: asesorías $611.1 millones, remodelaciones $31.9 millones y transporte $127.9
(3) La variación de Amortización acumulada de intangibles por $1.053,8 millones corresponde al cálculo de amortización anual y fue reconocida como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

El detalle de los movimientos de los Intangibles durante el año 2024 es el siguiente:

Movimiento de Intangibles durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024

Categoría	Licencias	Otros	Totales
Costo al 31 de diciembre de 2023	1.116.715.976	3.237.967.390	4.354.683.366
Amortización acumulada a diciembre de 2023	- 730.987.805	- 2.831.246.107	- 3.562.233.912
Adiciones del año	133.235.137	924.066.449	1.057.301.586
Amortización del año (1)	- 493.968.997	- 559.886.015	- 1.053.855.012
Saldo neto al 31 de diciembre de 2024	**24.994.311**	**770.901.717**	**795.896.028**
Vida Util - en meses	12	10	
Método de amortización	Método lineal	Método lineal	
Periodo restante de amortización en meses	6	7	

(1) La amortización de Intangibles del año 2024 por $1.053,8 millones fue reconocida como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

5. *Otros activos*

Otros activos	2024	2023	Variación	%
Anticipos y avances (1)	59.207.708	63.962.489	- 4.754.781	-7%
Totales	**59.207.708**	**63.962.489**	- 4.754.781	-7%

(1) Los saldos del año 2023 de Anticipos y avances fueron reconocidos en el año 2024 como elementos de activos y costos o gastos según su naturaleza. Adicionalmente el saldo del año 2024 está compuesto por anticipos pagados en el transcurso del año a proveedores de bienes y servicios, de los cuales a diciembre 31 de 2024 no se habían recibido los bienes y servicios adquiridos o contratados.

6. *Obligaciones financieras y cuentas por pagar*

Obligaciones financieras y cuentas por pagar	2024	2023	Variación	%
Corrientes				
Obligaciones financieras corrientes	***295.462.191***	***457.999.821***	*- 162.537.630*	*-35%*
Pagarés en entidades financieras (1)	218.228.308	207.305.044	10.923.264	5%
Leasing financieros (2)	36.543.652	30.478.310	6.065.342	20%
Tarjetas de crédito (3)	15.883.846	16.590.357	- 706.511	-4%
Particulares (4)	24.806.385	203.626.110	- 178.819.725	-88%
Cuentas por pagar corrientes	***681.604.440***	***456.727.648***	*224.876.792*	*49%*
Proveedores (5)	59.527.701	1.165.049	58.362.652	5009%
Costos y gastos por pagar (6)	267.012.682	47.149.862	219.862.820	466%
Retención en la fuente	6.363.591	51.802.413	- 45.438.822	-88%
Retención y aportes de nómina (7)	348.449.442	356.610.324	- 8.160.882	-2%
Acreedores varios (8)	251.024	-	251.024	0%
Subtotal corrientes	**977.066.631**	**914.727.469**	62.339.162	7%
No corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes				
Pagarés en entidades financieras (1)	99.706.419	231.843.615	- 132.137.196	-57%
Leasing financieros (2)	41.912.809	78.916.523	- 37.003.714	-47%
Particulares (4)	905.988.009	-	905.988.009	0%
Subtotal no corrientes	**1.047.607.237**	**310.760.138**	736.847.099	237%
Totales	**2.024.673.868**	**1.225.487.607**	**799.186.261**	65%

(1), (2), (3) y (4) Al final del año 2024 la entidad incrementó sus obligaciones financieras de manera general en $574.3 millones con relación al año anterior, destacándose la disminución de obligaciones con entidades financieras por $152.8 millones y el incremento de obligaciones con particulares por $727.1 millones.

(1) Durante el año 2024 la entidad adquirió una nueva obligación financiera con el banco de Occidente por $60 millones para capital de trabajo. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras.
(2) En el año 2024 la entidad no adquirió nuevas obligaciones financieras por concepto de Leasing. Los pagos de capital e intereses pactados de las obligaciones anteriores se cumplieron con normalidad. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras.
(3) Tarjetas de crédito corresponde a una tarjeta que se adquirió con la entidad Bancolombia para capital de trabajo. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras.
(4) El saldo del año 2024 de la obligación con Particulares por $930.7 millones corresponde a: préstamo corriente con miembro de la entidad $24.8 millones y préstamo a dos (2) años de la Corporación Universitaria Americana por $905.9 millones, sobre los cuales no se pactan intereses. Ver detalle en Nota 7.2 Obligaciones con particulares.

El detalle de las Obligaciones financieras a cargo de la entidad a diciembre de 2024 y 2023 es el siguiente:

7.1 Pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023
12/05/2022	BANCO DAVIVIENDA (1)	12/05/2025	$ 220.000.000	11,02% EA	3 años	$ 36.620.794	$ 109.954.733
6/10/2023	BANCO DAVIVIENDA (2)	6/10/2025	$ 91.000.000	22,86% EA	2 años	$ 45.499.412	$ 91.000.000
rotativo	BANCO DAVIVIENDA (3)	rotativo	$ 40.000.000	22,86% EA	rotativo	$ 34.441.436	$ 6.805.037
3/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE (4)	3/10/2026	$ 25.000.000	19,35% EA	3 años	$ 15.261.977	$ 23.611.111
6/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE (5)	6/10/2026	$ 220.000.000	19,60% EA	3 años	$ 134.444.442	$ 207.777.778
15/07/2024	BANCO DE OCCIDENTE (6)	15/07/2027	$ 60.000.000	13,89% EA	3 años	$ 51.666.666	$ -
21/12/2023	LEASING DE OCCIDENTE (7)	21/10/2026	$ 109.394.833	17,04% EA	3 años	$ 78.456.461	$ 109.394.833
rotativo	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr. (8)	rotativo	$ -	26,31% EA	rotativo	$ 15.883.846	$ 16.590.357
	Total pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito (1), (2) y (3)					**$ 412.275.034**	$ 565.133.849

7.2 Obligaciones con particulares

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023
1/03/2024	Corporación U. AMERICANA (1)	1/03/2026	$ 537.460.227	0%	2 años	$ 905.988.009	$ 203.626.110
1/04/2024	Personas naturales	1/04/2025	$ 24.806.385	0%	1 año	$ 24.806.385	$ -
	Total particulares (4)					**$ 930.794.394**	$ 203.626.110
	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS					**$ 1.343.069.428**	$ 768.759.959

El detalle de la clasificación de las Obligaciones financieras en corriente y no corriente a diciembre de 2024 es el siguiente:

Clasificación obligaciones financieras - corriente y largo plazo a diciembre de 2024

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Corriente	No corriente
12/05/2022	BANCO DAVIVIENDA	12/05/2025	$ 220.000.000	11,02% EA	3 años	$ 36.620.794	$ -
6/10/2023	BANCO DAVIVIENDA	6/10/2025	$ 91.000.000	22,86% EA	2 años	$ 45.499.412	$ -
rotativo	BANCO DAVIVIENDA	rotativo	$ 40.000.000	22,86% EA	rotativo	$ 34.441.436	$ -
3/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE	3/10/2026	$ 25.000.000	19,35% EA	3 años	$ 8.333.333	$ 6.928.644
6/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE	6/10/2026	$ 220.000.000	19,60% EA	3 años	$ 73.333.333	$ 61.111.109
15/07/2024	BANCO DE OCCIDENTE	15/07/2027	$ 60.000.000	13,89% EA	3 años	$ 20.000.000	$ 31.666.666
21/12/2023	LEASING DE OCCIDENTE	21/10/2026	$ 109.394.833	19,60% EA	3 años	$ 36.543.652	$ 41.912.809
rotativo	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr.	rotativo	$ -	26,31% EA	rotativo	$ 15.883.846	$ -
1/03/2024	Corporación U. AMERICANA	1/03/2026	$ 537.460.227	0%	2 años	$ -	$ 905.988.009
1/04/2024	Personas naturales	1/04/2025	$ 24.806.385	0%	1 año	$ 24.806.385	$ -
	Totales					**$ 295.462.191**	**$ 1.047.607.237**
	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS					**$ 1.343.069.428**	**$ 768.759.959**

El detalle de la proyección de pagos de capital de las obligaciones financieras a diciembre de 2024 es el siguiente:

Proyección de pago de capital de las obligaciones financieras vigentes a diciembre 31 de 2024	Valor
año 2025	295.462.191
año 2026	1.035.940.572
año 2027	11.666.665
Total	**1.343.069.428**

(5) El incremento de del saldo de Proveedores al final del año 2024 corresponde al reconocimiento de cuentas por pagar principalmente a RH constructora $20.3 millones, Augusto de León Rodríguez $11.2 millones, Kitoblar $5.4 millones y proveedores varios $22.6 millones.

(6) El incremento de Costos y gastos por pagar en el año 2024 corresponde principalmente al reconocimiento de honorarios de ejecución de los proyectos del I.C.B.F y C.R.A. por $155.7. También incluye en el saldo del año 2024 conceptos como servicios públicos $14.1 millones, servicios de aseo y vigilancia, publicidad $93.5 millones, y conceptos varios por $3.7 millones.

(7) Retención y aportes de nómina corresponde principalmente al cálculo actuarial de aportes por concepto de pensiones por pagar a las entidades COLPENSIONES y COLFONDOS, correspondientes a dos (2) procesos laborales con fallo en firme de un Juez de la República en contra de la entidad por $318.4 millones. El cálculo actuarial laboral de dichos aportes a pensiones fue actualizado al 31 de diciembre de 2024 según las normas legales vigentes y elaborado por un actuario profesional experto. Adicionalmente este saldo está representado por el saldo por pagar por concepto de aportes a seguridad social correspondientes al mes de diciembre de 2024 por $30 millones.

El detalle de los cálculos actuariales laborales por pagar a diciembre de 2024 y 2023 es el siguiente:

Retención y aportes de nómina - Cálculos actuariales	año 2024	año 2023
Saldo inicial (6,1)	295.478.615	527.925.106
Adiciones/Disminuciones por sentencias (6,2)	-	117.776.301
Adiciones/Disminuciones por actualización (6,3)	61.237.129	104.962.275
Disminuciones por pagos (6,4)	38.229.144	455.185.067
Saldo final (6,5)	318.486.600	295.478.615

(6.1) Saldo inicial año 2024 corresponde a dos (2) sentencias en firme por demandas laborales.
(6.2) Durante el año 2024 no hubo reconocimiento de Adiciones por sentencias.
(6.3) Adiciones por cálculos actuariales corresponde a la actualización del cálculo actuarial realizado al cierre del año 2024 de dos (2) sentencias en firme por $61.2 millones. El resultado de la actualización de los cálculos actuariales vigentes a diciembre de 2024 por concepto de demandas laborales por $61.2 millones fue reconocido como Otros gastos – Diversos en el Estado de Actividades.
(6.4) Disminuciones por pagos por $38.2 millones corresponde a los pagos realizados durante el año 2024:
(6.5) Saldo final de cálculos actuariales corresponde a dos (2) sentencias en firme por demandas laborales.

(8) Acreedores varios corresponde a los rendimientos financieros de los recursos del proyecto Directo a la U que deben ser reembolsados según las condiciones contractuales.

7. *Impuestos por pagar*

Impuestos por pagar	2024	2023	Variación	%
Impuesto de industria y comercio (1)	15.180.000	30.311.000	- 15.131.000	-50%
Totales	**15.180.000**	**30.311.000**	- 15.131.000	-50%

(1) El impuesto por pagar de Industria y comercio a cargo de la entidad corresponde al saldo de la liquidación de la declaración anual de este impuesto por los años 2024 y 2023.

8. *Beneficios a empleados*

Beneficios a empleados	2024	2023	Variación	%
Salarios por pagar	-	60.713	- 60.713	-100%
Cesantías consolidadas (1)	1.789.846	29.485.168	- 27.695.322	-94%
Intereses a las cesantías (2)	100.803	3.364.319	- 3.263.516	-97%
Prima de servicios	-	80.000	- 80.000	-100%
Vacaciones consolidadas (3)	811.667	4.391.223	- 3.579.556	-82%
Indemnizaciones (4)	35.078.400	-	35.078.400	0%
Totales	**37.780.716**	**37.381.423**	399.293	1%

(1) El concepto Cesantías consolidadas corresponde a las cesantías liquidadas al final del año 2024 a favor de los funcionarios de la entidad y que son depositadas en los fondos en el mes de febrero del año siguiente.

(2) Intereses a las cesantías corresponden al saldo consolidado a diciembre de 2024 por este concepto y que se paga al final del mes de enero del año siguiente.

(3) Vacaciones consolidadas corresponde al saldo consolidado por este concepto de los funcionarios a los cuales no se les liquidó al final del año 2024 el contrato de trabajo.

(4) Indemnizaciones corresponde al saldo por pagar a un funcionario de la entidad por terminación del contrato laboral.

9. *Otros pasivos*

Otros pasivos	2024	2023	Variación	%
Corrientes	**-**	***572.359.514***	- *572.359.514*	*-100%*
Provisiones por beneficios a empleados (1)	-	572.359.514	- 572.359.514	-100%
No corrientes	***805.346.013***	***2.986.571.483***	- *2.181.225.470*	*-73%*
Provisiones por beneficios a empleados (1)	572.359.514	-	572.359.514	0%
Anticipos y avances recibidos (2)	151.918.232	2.219.057.484	- 2.067.139.252	-93%
Ingresos recibidos para terceros (3)	81.068.267	767.513.999	- 686.445.732	-89%
Totales	**805.346.013**	**3.558.930.997**	- 2.753.584.984	-77%

(1) El saldo de Provisiones por beneficios a empleados del año 2023 fue reclasificado como no corrientes al final del año 2024, en razón a que el posible desembolso de los recursos para el pago de este concepto se debe hacer en un término superior a un año, de acuerdo con la duración normal promedio de los procesos laborales según orientación de los asesores jurídicos de la entidad. Este concepto corresponde a los cálculos actuariales laborales por cuatro (4) procesos laborales por pago de aportes a pensiones fallados en contra de la entidad y apelados en diferentes instancias judiciales por $350.4 millones, y cinco (5) posibles procesos del mismo tipo de trabajadores que han solicitado información para instaurar una posible demanda a la entidad por $221.9 millones, razón por la cual se reconoció la provisión por beneficios a empleados debido a que es muy probable que la entidad tenga que desprenderse de estos recursos para saldar la obligación.

(2) Anticipos y avances recibidos corresponde a recursos recibidos de estudiantes por concepto de servicios académicos para ser prestados en períodos posteriores, que se amortizan a ingresos en la medida en que efectivamente se va prestando el servicio de educación.

(3) El saldo del año 2023 de Ingresos recibidos para terceros por concepto de servicio de transporte y pago de pruebas académicas de los estudiantes del convenio Directo a la U por $763.4 millones fue girado en su totalidad en el año 2024. Al final del año 2024 el saldo está representado principalmente por ingresos para entidades como Sistema General de Regalías $65.6 millones, Corporación Universitaria Americana $10.9 millones, Combarranquilla $4 millones y varios $0.5 millones.

10. *Activos netos*

Activos netos	2024	2023	Variación	%
Permanentemente restringidos	***12.721.297.023***	***12.721.297.023***	-	*0%*
Fondo social (1)	15.166.558	15.166.558	-	0%
Superávit de capital (2)	12.706.130.465	12.706.130.465	-	0%
Temporalmente restringidos	***1.469.296.785***	***1.469.296.785***	-	*0%*
Ajustes por adopción NIIF (3)	1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	***-8.795.334.569***	***-9.641.037.574***	845.703.005	*-9%*
Déficit acumulado (4)	-8.795.334.569	-9.641.037.574	845.703.005	-9%
Superávit de revaluación	***1.648.964.884***	***1.648.964.884***	-	*0%*
Revaluación de propiedad planta y equipo (5)	1.648.964.884	1.648.964.884	-	0%
Resultado del período	***241.941.897***	***845.703.005***	- *603.761.108*	*-71%*
Totales	**7.286.166.020**	**7.044.224.123**	241.941.897	3%

(1) El Fondo Social corresponde a los aportes iniciales que hicieron los miembros fundadores de la corporación al momento de la constitución.

(2) El Superávit de capital corresponde a las donaciones recibidas por la transferencia liberal de recursos a título gratuito a favor de la entidad y se configuran como un tipo de contribución. Las donaciones recibidas no tienen condiciones, pero si restricciones, lo que le da el carácter de ser permanentemente restringidas.

(3) Los ajustes por adopción por primera vez de las NIIF para las Pymes son activos netos temporalmente restringidos, y corresponden a los reconocimientos y mediciones que se realizaron por la adopción por primera vez de las NIIF para las PYMES en la entidad.

(4) La disminución del Déficit acumulado corresponde al traslado del valor del excedente del año anterior 2023.

(5) La entidad utilizó al cierre del año 2023 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de activos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones. Los importes correspondientes a los incrementos de dichos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2023 fueron reconocidos como Superávit de Revaluación en el Patrimonio de la entidad.

11. Superávit de revaluación

Superávit de revaluación	2024	2023	Variación	%
Terrenos (1)	1.584.681.900	1.584.681.900	-	0%
Construcciones y edificaciones (2)	64.282.984	64.282.984	-	0%
Totales	**1.648.964.884**	**1.648.964.884**	-	0%

(1) Y (2) El saldo del año 2024 del saldo de Superávit de revaluación de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, corresponden a la aplicación del modelo de revaluación a los elementos de activos de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones. El resultado de la aplicación del modelo de revaluación a estos elementos está revelado en la Nota 3 Propiedad Planta y Equipo.

12. Ingresos de actividades ordinarias

Un detalle de los Ingresos de actividades ordinarias del servicio de educación durante los años 2024 y 2023 es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	2024	2023	Variación	%
Actividades de servicio de educación	***7.154.522.353***	***12.388.670.908***	*- 5.234.148.555*	*-42%*
Matrículas pregrado (1)	3.240.133.709	5.867.799.138	- 2.627.665.429	-45%
Convenios de Investigación y Extensión (2)	2.050.000.000	3.099.999.806	- 1.049.999.806	-34%
Diplomados (3)	613.309.736	550.861.645	62.448.091	11%
Derechos de grado (4)	583.089.053	359.502.110	223.586.943	62%
Otras actividades conexas (5)	667.989.855	2.510.508.209	- 1.842.518.354	-73%
Totales	**7.154.522.353**	**12.388.670.908**	- 5.234.148.555	-42%

En general, los Ingresos de actividades ordinarias por servicios de educación reflejan una disminución de $5.234 millones en el año 2024 que equivale a una variación del 42% con relación al año anterior. Las variaciones más significativas presentadas en el año 2024 respecto del año anterior fueron:

(1) Matrículas pregrado corresponde a los ingresos por concepto de matrículas de los estudiantes regulares de los programas académicos. La disminución del año 2024 con relación al año anterior obedece a la terminación del ciclo académico de los estudiantes del programa Directo a la U.
(2) La disminución de Convenios de Investigación y Extensión en el año 2024 por $1.049.9 millones corresponde al menor valor contratado y ejecutado en el año 2024 con entidades oficiales.
(3) Diplomados tuvo un incremento del 11% en el año 2024 con relación al año anterior debido al incremento del número de estudiantes matriculados.
(4) Derechos de grado refleja un incremento del 62% con relación al año anterior debido al mayor número de estudiantes graduados, principalmente por los estudiantes graduados del programa Directo a la U.
(5) Otras actividades conexas al servicio académico reflejan una disminución de $1.842.5 millones en el año 2024 equivalente a una variación del 73%, que corresponde casi en su totalidad a la disminución de cursos cortos que pasó en el año 2023 de $2.143 millones a $286.5 millones en el año 2024.

13. Costo de ventas – Prestación de servicios

Costo de ventas - Prestación de servicios	2024	2023	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	949.974.380	1.895.986.495	- 946.012.115	-50%
Honorarios (2)	610.481.817	500.163.243	110.318.574	22%
Impuestos (3)	42.148.794	44.386.457	- 2.237.663	-5%
Arrendamientos (4)	57.368.549	975.185.231	- 917.816.682	-94%
Contribuciones y afiliaciones (5)	28.445.951	7.457.189	20.988.762	281%
Seguros (6)	21.363.902	180.556.226	- 159.192.324	-88%
Servicios (7)	409.761.646	358.696.469	51.065.177	14%
Legales (8)	7.065.398	3.183.445	3.881.953	122%
Mantenimiento y reparaciones (9)	87.806.105	179.560.000	- 91.753.895	-51%
Gastos de viaje (10)	14.141.519	57.732.423	- 43.590.904	-76%
Depreciaciones (11)	181.593.341	202.706.464	- 21.113.123	-10%
Amortizaciones (12)	1.038.292.250	3.040.968.772	- 2.002.676.522	-66%
Diversos (13)	227.695.380	44.447.057	183.248.323	412%
Deterioro de cartera (14)	59.765.326	51.559.323	8.206.003	16%
Totales	**3.735.904.358**	**7.542.588.794**	- 3.806.684.436	-50%

El Costo de ventas por prestación de servicios corresponde a los costos reconocidos por la entidad como asociados directamente con la prestación del servicio de educación. Un detalle de las principales variaciones reflejadas en el año 2024 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados presenta una disminución de 946 millones en el año 2024, esta variación del 50% corresponde a la menor contratación laboral de docentes de nómina por la culminación del proyecto Directo a la U en el segundo semestre de 2024.
(2) Honorarios corresponde a la remuneración del personal docente, asesorías académicas y otros conceptos. Refleja un incremento del 22 % con relación al año anterior que corresponde principalmente a contratación bajo esta modalidad para la ejecución de los proyectos con I.C.F.B y C.R.A.
(3) Impuestos comprende el reconocimiento en el año 2024 del costo por impuesto de industria y comercio por $42.1 millones
(4) La disminución de Arrendamientos del 94% en el año 2024 corresponde a la contratación que se hizo en el año 2023 de espacios para exposiciones con la Fundación Caribe Verde por $941.4 millones. En el año 2024 el reconocimiento de este concepto incluyó alquiler de espacios para el desarrollo del convenio con I.C.B.F., así como alquiler de software y equipos.
(5) Contribuciones y afiliaciones refleja un incremento de $20.9 millones en el año 2024, y reconoce las afiliaciones a asociaciones relacionadas con la educación superior como ASOUNIESCA, ASIESCA, ACESAD y ACIET, entre otras.
(6) Seguros corresponde a las pólizas de los estudiantes de la entidad y pólizas de cumplimiento de contratos. La disminución del 88% en el año 2024 corresponde al menor número de estudiantes asegurados, y principalmente porque en el año 2024 se tomaron menos pólizas de cumplimiento por la disminución de los contratos celebrados con entidades oficiales.

(7) Servicios corresponde a todos los costos por servicios de publicidad que contrata la entidad. En el año 2024 presenta un incremento del 14% con relación al año anterior, en razón al incremento de la inversión en la estrategia de marketing implementada por la entidad, cuyo objetivo principal es el incremento en el número de estudiantes matriculados. El saldo a diciembre de 2024 está representado principalmente por servicio de publicidad $172.3 millones, energía $110.5 millones, aseo y vigilancia $68.6 millones, servicio de transporte por $51.7 millones y otros por $6.6 millones.

(8) Legales por $7 millones corresponde al pago de derechos ante el Ministerio de Educación Nacional por concepto de renovación de registros calificados.

(9) Mantenimiento y reparaciones en el año 2024 por $87.8 millones corresponde a trabajos de obra de mantenimiento en los inmuebles de la entidad. La disminución del 51% en el año 2024 obedece al menor valor reconocido por este concepto en razón a que los ciclos de mantenimiento de inmuebles son generalmente de año por medio.

(10) Gastos de viaje comprende costos del transporte, alojamiento y manutención de los funcionarios de la entidad para la ejecución del proyecto I.C.B.F. y movilidad internacional a Panamá en misión académica de estudiantes.

(11) Depreciaciones corresponde a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo de la entidad asociadas al costo de ventas durante el año 2024 por $181.5 millones.

(12) Amortizaciones corresponde al importe amortizable por el año 2024 de los activos intangibles de la categoría Licencias y Otras asociadas al costo de ventas por $1.038.2 millones.

(13) Diversos refleja un incremento de $183.2 millones equivalente a un 412% más que el período anterior, variación que corresponde principalmente a que en el año 2024 se reconocieron gastos por servicio de restaurante por $124.9 millones para la ejecución del proyecto IC.B.F., y papelería y suministros por $60 millones.

(14) Deterioro de cartera corresponde al cálculo del deterioro de cartera por $59.7 millones reconocido en el año 2024 de acuerdo con la política contable de la entidad.

14. Gastos ordinarios de administración

Dentro de este grupo de Gastos ordinarios de administración se reconocen los gastos relacionados con la administración propia de la entidad, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Gastos ordinarios de administración	2024	2023	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	1.936.824.776	1.769.586.744	167.238.032	9%
Honorarios (2)	143.758.654	144.387.620	- 628.966	-0,4%
Impuestos (3)	84.706.560	75.684.428	9.022.132	12%
Arrendamientos (4)	45.158.708	36.165.176	8.993.532	25%
Seguros (5)	13.664.216	8.991.340	4.672.876	52%
Servicios (6)	346.894.877	507.653.617	- 160.758.740	-32%
Legales (7)	6.377.844	36.444.683	- 30.066.839	-82%
Mantenimiento y reparaciones (8)	282.545.412	819.883.594	- 537.338.182	-66%
Adecuación e instalación (9)	6.123.023	-	6.123.023	0%
Gastos de viaje (10)	8.260.044	12.361.553	- 4.101.509	-33%
Depreciaciones (11)	181.593.341	202.706.465	- 21.113.124	-10%
Amortizaciones (12)	15.562.762	16.074.187	- 511.425	-3%
Diversos (13)	139.963.631	135.562.154	4.401.477	3%
Totales	**3.211.433.848**	**3.765.501.561**	- 554.067.713	-15%

Gastos ordinarios de administración corresponde a los gastos reconocidos y relacionados con la administración de la entidad. Un detalle de los principales conceptos y variaciones presentadas en el año 2024 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados administrativos tuvo un incremento del 9% en el año 2024 con relación al año anterior, en razón a las nuevas contrataciones de personal administrativo que realizó la entidad.

(2) El gasto Honorarios se mantuvo estable en el año 2024 y corresponde a contratos por prestación de servicios profesionales firmados por la entidad principalmente por conceptos de asesoría jurídica y asesoría financiera.

(3) Impuestos refleja un incremento del 12% en el año 2024 y corresponde al reconocimiento del gasto por impuesto predial de los inmuebles de uso administrativo de la entidad por $84.3 millones.
(4) Arrendamientos comprende principalmente conceptos tales como alquiler de software contable y académico, y alquiler de muebles y equipos para la producción de eventos corporativos. El incremento en el año 2024 corresponde a la contratación de producción de eventos para los estudiantes.
(5) Seguros corresponde a las pólizas contratadas por la entidad con compañías de seguros para cubrir riesgos tales como incendio, terremoto y responsabilidad civil relacionados con los bienes inmuebles y equipos. El incremento en el año 2024 de $4.6 millones equivalente al 52% corresponde a que en año 2024 se aseguraron un mayor número de elementos de activos de Propiedad Planta y Equipo.
(6) Servicios comprende todos los servicios públicos que la entidad paga para el normal funcionamiento de la sede. En el año 2024 se reconocieron conceptos como energía $161.5 millones, aseo $100.4 millones, internet $60.1 millones y otros $24.8 millones.
(7) Legales corresponde a gastos por conceptos de renovación del Registro Único de Proponentes RUP y certificados, entre otros. La disminución en el año 2024 de $30 millones corresponde al reconocimiento que se hizo en el año 2023 de gastos notariales y de registro por la venta del edificio sede Colombia.
(8) Mantenimiento y reparaciones refleja una disminución del 66% en el año 2024 con relación al año anterior, variación que corresponde principalmente a la disminución de inmuebles a cargo de la entidad por la venta en el año 2023 de edificio sede Colombia.
(9) Adecuación e instalación reconoce el gasto en el año 2024 por $6.1 millones en la sede de la entidad.
(10) Gastos de viaje corresponde al transporte, alojamiento y manutención por el desplazamiento del personal administrativo de la entidad en el ejercicio de sus funciones. En el año 2024 se reconocieron conceptos como alojamientos $4.6 millones y pasajes aéreos $3.6 millones.
(11) Depreciaciones por $181.5 millones corresponden a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo utilizados por el área administrativa de la entidad durante el año 2024.
(12) Amortizaciones por $15.5 millones corresponde al importe amortizable por el año 2024 de los activos intangibles de la categoría licencias utilizadas por la administración de la entidad.
(13) Diversos comprenden principalmente conceptos tales como papelería y útiles por $64.3 millones, restaurantes por $11.4 millones, elementos de aseo y cafetería por $18.8 millones y otros por $45.4 millones.

15. Costos por préstamos

Costos por préstamos	2024	2023	Variación	%
Intereses por préstamos bancarios (1)	89.046.315	43.640.005	45.406.310	104%
Totales	**89.046.315**	**43.640.005**	45.406.310	104%

(1) El concepto de Intereses por préstamos bancarios corresponde a los intereses reconocidos como gasto en el estado de Actividades por las obligaciones financieras a cargo de la entidad durante el año 2024. El incremento del 104% en el año 2024 con relación al año anterior, corresponde al reconocimiento de intereses por las cinco nuevas obligaciones financieras adquiridas en el transcurso del año 2023, más la nueva obligación financiera adquirida en el año 2024. El detalle de las obligaciones financieras que generaron el reconocimiento del gasto por concepto de intereses está revelado y detallado en la Nota 7 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.

16. Otros ingresos no operacionales

Dentro de este grupo Otros ingresos se clasifican los ingresos que no están directamente relacionados con la prestación del servicio de educación.

Otros ingresos	2024	2023	Variación	%
Otros ingresos	***284.653.240***	***808.652.413*** -	*523.999.173*	*-65%*
Financieros (1)	39.960.706	24.105.879	15.854.827	66%
Recuperaciones (2)	14.502.390	512.848.313 -	498.345.923	-97%
Indemnizaciones (3)	130.000	-	130.000	0%
Diversos (4)	230.060.144	271.698.221 -	41.638.077	-15%
Totales	**284.653.240**	**808.652.413** -	523.999.173	-65%

(1) El concepto de ingresos Financieros corresponde principalmente a las liquidaciones de intereses que la entidad cobra a los estudiantes por concepto de financiación directa de la prestación del servicio educativo. El incremento del año 2024 se debe al mayor valor de conceptos académicos financiados.

(2) Recuperaciones presenta una disminución en el año 2024 del 97% con relación al año anterior, y corresponde principalmente al valor reconocido en el año 2023 como Otros ingresos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación a los elementos de activos de la categoría Construcciones y edificaciones por $308.7 millones, así como la disminución por el reconocimiento en el año 2023 de $198.3 millones por reintegro de costos y gastos. El saldo del año 2024 está representado principalmente por Recuperación de cartera deteriorada por $13.9 millones.

(3) Indemnizaciones corresponde al ingreso por incapacidades laborales de los empleados.

(4) El concepto ingresos Diversos corresponde principalmente al valor de las donaciones que la entidad recibió durante el año 2024 por $230 millones. Las donaciones recibidas no tienen ninguna condición por lo que fueron reconocidas como ingresos en el estado de resultados.

Un detalle de los ingresos Diversos por concepto de donaciones recibidas durante los años 2024 y 2023 es el siguiente:

Otros ingresos - Donaciones

	2024	2023	Variación	%
Donaciones	***230.000.000***	**-**	*230.000.000*	*0%*
Corporación Universitaria AMERICANA	115.000.000	**-**	115.000.000	0%
Personas naturales	115.000.000	**-**	115.000.000	0%
Totales	**230.000.000**	**-**	230.000.000	0%

17. Otros gastos no operacionales

Otros gastos	2024	2023	Variación	%
Financieros (1)	88.029.200	150.858.422 -	62.829.222	-42%
Pérdida en venta y disposición de activos (2)	-	595.284.273 -	595.284.273	-100%
Extraordinarios (3)	11.582.846	31.008.685 -	19.425.839	-63%
Diversos (4)	61.237.129	222.738.576 -	161.501.447	-73%
Totales	**160.849.175**	**999.889.956** -	839.040.781	-84%

(1) Gastos Financieros presentan una disminución del 42% en el año 2024 y corresponde principalmente a los menores valores reconocidos por comisiones bancarias y gravamen a los movimientos financieros GMF.

(2) La disminución de Pérdida en venta y disposición de activos del 100% en el año 2024 por 595.2 millones corresponde a que en el año 2024 no se reconoció ningún valor por este concepto. El reconocimiento en el año 2023 correspondió al menor valor de los elementos de activos de las categorías Construcciones y edificaciones, en razón a la aplicación del modelo de revaluación a dicho elemento.

(3) Extraordinarios presenta una disminución en el año 2024 de $19.4 millones y corresponde principalmente al menor valor del reconocimiento de costos y gastos de ejercicios anteriores.

(4) Diversos está representado por el reconocimiento en el año 2024 del gasto por la actualización del cálculo actuarial de las sentencias falladas en contra de la entidad por demandas laborales por $61.2 millones. El detalle de la actualización del cálculo actuarial esta revelado en el numeral (7) de la *Nota 6 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.*

18. Flujo de efectivo neto en actividades de operación

Flujo de efectivo neto en actividades de operación	2024	2023	Variación	%
Flujo de efectivo neto en actividades de operación	- 265.983.462	6.587.826.983	- 6.853.810.445	-104%
Totales	**-265.983.462**	**6.587.826.983**	- 6.853.810.445	-104%

Los flujos de efectivo generado en actividades de operación son aquellos que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad como lo son los ingresos por servicio de educación superior. En el año 2024 la entidad generó flujos de efectivo en operación por $1.718.7 millones, y presentó cambios en activos y pasivos operacionales principalmente en: disminución cuentas por cobrar $553.9 millones, aumento cuentas por pagar $224.8 millones, pago de impuestos $15.1 millones y disminución de otros pasivos por $2.753.5 millones, entre otros, para finalmente generar flujos de efectivo neto en actividades de operación por $-265.9 millones.

19. Flujo de efectivo neto en actividades de inversión

Flujo de efectivo neto en actividades de inversión	2024	2023	Variación	%
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión	- 1.161.986.815	- 5.828.618.746	4.666.631.931	-80%
Totales	**-1.161.986.815**	**-5.828.618.746**	4.666.631.931	-80%

Actividades de inversión corresponde a la adquisición y disposición de activos a largo plazo. En el año 2024 la entidad invirtió recursos de caja para adquisición de elementos de propiedad planta y equipo por $104.6 millones y elementos de activos intangibles por $1.057.3 millones, para un total de flujos de efectivo neto en actividades de inversión por $-1.161.9 millones.

20. Flujo de efectivo neto en actividades financieras

Flujo de efectivo neto en actividades financieras	2024	2023	Variación	%
Flujo de efectivo neto en actividades financieras	574.309.469	- 15.346.154	589.655.623	-3842%
Totales	**574.309.469**	**-15.346.154**	589.655.623	-3842%

Actividades de financiación son las actividades que dan lugar a cambios en el monto y composición de los préstamos tomados de entidades financieras. En el año 2024 la entidad adquirió nuevas obligaciones financieras por $1.727.2 millones y realizó pagos de obligaciones financieras por $1.152.9 millones, lo que representa un flujo positivo neto en actividades financieras de $574.3 millones.

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal

MARQUEZA MARIMON GULFO
Contadora T.P. 248757-T

LUZ SAMARA CARO RINCÓN
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Corporación de Educación Superior del LITORAL
Estados Financieros a septiembre 30 de 2025

PBX: (035) 3856505
Sede: Cl. 79 # 42F-110
Barranquilla, Atlántico

@LaLitoralBaq litoral.edu.co
Personería Jurídica Resolución Nº 713 de Junio 19 de 1972 del MEN. NIT. 890104481-6
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Certificación de los estados financieros a septiembre 30 del año 2025

Las suscritas Representante Legal y Contadora de la **Corporación de Educación Superior del Litoral** entidad con NIT 890.104.481-6, certificamos que en los estados financieros con corte a 30 de septiembre del año 2025 se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos conforme al reglamento y que los mismos se han tomado fielmente de los libros, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos adicionalmente por la Revisora Fiscal quien los dictaminó en cumplimiento del artículo 38 de la misma Ley.

Estos estados financieros se han elaborado cumpliendo con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y aprobadas en Colombia mediante el marco normativo establecido en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015.

La certificación se expide en Barranquilla a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025, y está limitada para cada una de las partes que firman la presente a las funciones que son de su competencia.

En constancia firman:



Alba Lucía Corredor Gómez
Representante Legal
CC No. 32.786.957



Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T
CC No. 45.689.813

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Activo	Nota	sep-25	dic-24	Variación	%
Activo Corriente					
Efectivo y equivalentes	1	113.121.537	129.616.558	- 16.495.021	-13%
Cuentas por cobrar	2	2.609.906.572	1.594.273.622	1.015.632.950	64%
Total Activo corriente		**2.723.028.109**	**1.723.890.180**	999.137.929	58%
Activo no Corriente					
Propiedades, planta y equipo	3	7.374.137.232	7.590.152.701	- 216.015.469	-3%
Intangibles	4	1.262.586.166	795.896.028	466.690.138	59%
Otros activos	5	67.538.916	59.207.708	8.331.208	14%
Total Activo no Corriente		**8.704.262.314**	**8.445.256.437**	259.005.877	3%
Total Activo		**11.427.290.423**	**10.169.146.617**	1.258.143.806	12%
Pasivo					
Pasivo Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	6	724.356.825	977.066.631	- 252.709.806	-26%
Impuestos por pagar	7	-	15.180.000	- 15.180.000	-100%
Beneficios a empleados	8	121.678.700	37.780.716	83.897.984	222%
Otros pasivos	9	153.395.174	-	153.395.174	0%
Total Pasivo Corriente		**999.430.699**	**1.030.027.347**	- 30.596.648	-3%
Pasivo no Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	6	1.025.915.193	1.047.607.237	- 21.692.044	-2%
Otros pasivos	9	2.017.602.809	805.346.013	1.212.256.796	151%
Total Pasivo no Corriente		**3.043.518.002**	**1.852.953.250**	1.190.564.752	64%
Total Pasivo		**4.042.948.701**	**2.882.980.597**	1.159.968.104	40%
Activos netos	10				
Permanentemente restringidos		12.721.297.023	12.721.297.023	-	0%
Excedentes por adopción		1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores		- 8.553.392.672	- 8.795.334.569	241.941.897	-3%
Superávit de revaluación	11	1.648.964.884	1.648.964.884	-	0%
Resultado del período		98.175.702	241.941.897	- 143.766.195	-59%
Total Activos netos		**7.384.341.722**	**7.286.166.020**	98.175.702	1%
Total Pasivos y Activos netos		**11.427.290.423**	**10.169.146.617**	1.258.143.806	12%
		-	-		

Las Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Actividades por los períodos terminados el 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Ingresos	Nota	sep-25	sep-24	Variación	%
Ingresos de actividades ordinarias	12				
Actividades de educación		3.755.264.636	5.130.762.596	- 1.375.497.960	-27%
subtotal ingresos actividades ordinarias		**3.755.264.636**	**5.130.762.596**	- 1.375.497.960	-27%
Costo de ventas - Prestación de servicios	13				
Costos de las actividades de educación		2.605.237.403	2.585.308.480	19.928.923	1%
Excedente bruto en operaciones		**1.150.027.233**	**2.545.454.116**	- 1.395.426.883	-55%
Gastos ordinarios					
De administración	14	1.719.472.861	2.535.073.057	- 815.600.196	-32%
Total gastos ordinarios		**1.719.472.861**	**2.535.073.057**	- 815.600.196	-32%
Total excedente neto en operaciones		**- 569.445.628**	**10.381.059**	- 579.826.687	-5585%
Costos por préstamos	15				
Intereses por instrumentos financieros		49.723.161	69.652.758	- 19.929.597	-29%
Otros ingresos - Otros gastos					
Otros ingresos no operacionales	16	780.258.130	208.070.453	572.187.677	275%
Otros gastos no operacionales	17	62.913.639	87.423.845	- 24.510.206	-28%
Excedente del período		**98.175.702**	**61.374.909**	36.800.793	60%
Otro Resultado Integral					
Cambios en el superávit de revaluación de activos					
Revaluación de propiedad planta y equipo		-	-	-	0%
Total superávit de revaluación		**-**	**-**	-	0%
Resultado Integral Total		**98.175.702**	**61.374.909**	36.800.793	60%

Las Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

B. Notas específicas de las partidas presentadas en los Estados Financieros:

1. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Efectivo y equivalentes de efectivo	sep-25	dic-24	Variación	%
Caja	1.000.000	1.000.000	-	0%
Cuentas corrientes	20.207.344	40.354.506	- 20.147.162	-50%
Cuentas de ahorro	91.914.193	88.262.052	3.652.141	4%
Totales	**113.121.537**	**129.616.558**	- 16.495.021	-13%

Solo se clasifica como equivalente de efectivo a una partida que sea fácilmente convertible en dinero a la vista en menos de tres (3) meses, que no genere intereses o que los genere a tasas inferiores al 2% mensual.

2. *Cuentas por cobrar*

Cuentas por cobrar	sep-25	dic-24	Variación	%
Clientes servicio académico	2.568.911.525	1.856.151.103	712.760.422	38%
Deterioro	- 244.744.772	- 295.994.775	51.250.003	-17%
Ingresos por cobrar	270.722.600	22.018.584	248.704.016	1130%
Anticipos de impuestos	13.378.462	11.407.573	1.970.889	17%
Deudores funcionarios	1.638.757	691.137	947.620	137%
Totales	**2.609.906.572**	**1.594.273.622**	1.015.632.950	64%

Todas las cuentas por cobrar son medidas inicialmente al importe de la transacción. Posteriormente se miden al costo amortizado bajo el método de la tasa de interés efectiva, solo en caso de ser de largo plazo. Basados en el análisis de evidencia objetiva, la máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros es el importe en libros de cada elemento de las Cuentas por cobrar. La entidad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro, y sobre los elementos que conforman las Cuentas por cobrar no existen restricciones.

3. *Propiedades planta y equipo*

El detalle de las categorías de propiedades, planta y equipo para los años indicados es el siguiente:

Propiedades, planta y equipo	sep-25	dic-24	Variación	%
Terrenos	2.836.500.000	2.836.500.000	-	0%
Construcciones y edificaciones	4.983.750.000	4.983.750.000	-	0%
Maquinaria y equipo	18.082.415	18.082.415	-	0%
Equipo de oficina	1.783.996.261	1.733.325.502	50.670.759	3%
Equipo de cómputo y comunicaciones	1.096.315.890	1.093.356.490	2.959.400	0,3%
Bibliotecas	204.742.395	204.742.395	-	0%
Depreciación acumulada	-3.549.249.729	-3.279.604.101	- 269.645.628	8%
Totales	**7.374.137.232**	**7.590.152.701**	- 216.015.469	-3%

- Método de Depreciación utilizado y Vidas Útiles: todos los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se deprecian usando el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles:

  Construcciones y edificaciones: 45 años
  Maquinaria y equipo: 10 años

Equipo de oficina:	10 años
Equipo de cómputo y comunicaciones:	5 años
Equipo científico:	10 años
Equipo de transporte:	10 años
Bibliotecas:	50 años
Plantas y redes:	40 años

4. *Intangibles*

Intangibles	sep-25	dic-24	Variación	%
Licencias	1.332.763.846	1.249.951.113	82.812.733	7%
Otros	5.376.650.359	4.162.033.839	1.214.616.520	29%
Amortización acumulada	- 5.446.828.039	- 4.616.088.924	- 830.739.115	18%
Totales	**1.262.586.166**	**795.896.028**	466.690.138	59%

5. *Otros activos*

Otros activos	sep-25	dic-24	Variación	%
Anticipos y avances	67.538.916	59.207.708	8.331.208	14%
Totales	**67.538.916**	**59.207.708**	8.331.208	14%

6. *Obligaciones financieras y cuentas por pagar*

Obligaciones financieras y cuentas por pagar	sep-25	dic-24	Variación	%
Corrientes				
Obligaciones financieras corrientes	***83.614.742***	***295.462.191***	- *211.847.449*	*-72%*
Pagarés en entidades financieras	61.082.145	218.228.308	- 157.146.163	-72%
Leasing financieros	9.613.697	36.543.652	- 26.929.955	-74%
Tarjetas de crédito	12.918.900	15.883.846	- 2.964.946	-19%
Particulares	-	24.806.385	- 24.806.385	-100%
Cuentas por pagar corrientes	***640.742.083***	***681.604.440***	- *40.862.357*	*-6%*
Proveedores	43.128.131	59.527.701	- 16.399.570	-28%
Costos y gastos por pagar	226.770.289	267.012.682	- 40.242.393	-15%
Retención en la fuente	3.354.297	6.363.591	- 3.009.294	-47%
Retención y aportes de nómina	367.174.700	348.449.442	18.725.258	5%
Acreedores varios	314.666	251.024	63.642	25%
Subtotal corrientes	**724.356.825**	**977.066.631**	- 252.709.806	-26%
No corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes				
Pagarés en entidades financieras	99.706.419	99.706.419	-	0%
Leasing financieros	41.915.246	41.912.809	2.437	0,01%
Particulares	884.293.528	905.988.009	- 21.694.481	-2%
Subtotal no corrientes	**1.025.915.193**	**1.047.607.237**	- 21.692.044	-2%
Totales	**1.750.272.018**	**2.024.673.868**	**- 274.401.850**	-14%

7. *Impuestos por pagar*

Impuestos por pagar	sep-25	dic-24	Variación	%
Impuesto de industria y comercio	-	15.180.000	- 15.180.000	-100%
Totales	**-**	**15.180.000**	- 15.180.000	-100%

8. *Beneficios a empleados*

Beneficios a empleados	sep-25	dic-24	Variación	%
Salarios por pagar	121.538.700	-	121.538.700	0%
Cesantías consolidadas	-	1.789.846	- 1.789.846	-100%
Intereses a las cesantías	-	100.803	- 100.803	-100%
Vacaciones consolidadas	140.000	811.667	- 671.667	-83%
Indemnizaciones	-	35.078.400	- 35.078.400	-100%
Totales	**121.678.700**	**37.780.716**	83.897.984	222%

9. *Otros pasivos*

Otros pasivos	sep-25	dic-24	Variación	%
Corrientes	***153.395.174***	**-**	*153.395.174*	*0%*
Provisiones por beneficios a empleados	153.395.174	-	153.395.174	0%
No corrientes	***2.017.602.809***	***805.346.013***	*1.212.256.796*	*151%*
Provisiones por beneficios a empleados	572.359.514	572.359.514	-	0%
Ingresos recibidos por anticipado	1.171.784.025	151.918.232	1.019.865.793	671%
Anticipos y avances recibidos	273.459.270	81.068.267	192.391.003	237%
Totales	**2.170.997.983**	**805.346.013**	1.365.651.970	170%

10. *Activos netos*

Activos netos	sep-25	dic-24	Variación	%
Permanentemente restringidos	***12.721.297.023***	***12.721.297.023***	-	*0%*
Fondo social	15.166.558	15.166.558	-	0%
Superávit de capital	12.706.130.465	12.706.130.465	-	0%
Temporalmente restringidos	***1.469.296.785***	***1.469.296.785***	-	*0%*
Ajustes por adopción NIIF	1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	***-8.553.392.672***	***-8.795.334.569***	241.941.897	*-3%*
Déficit acumulado	-8.553.392.672	-8.795.334.569	241.941.897	-3%
Superávit de revaluación	***1.648.964.884***	***1.648.964.884***	-	*0%*
Revaluación de propiedad planta y equipo	1.648.964.884	1.648.964.884	-	0%
Resultado del período	***98.175.702***	***241.941.897***	- *143.766.195*	*-59%*
Totales	**7.384.341.722**	**7.286.166.020**	98.175.702	1%

11. *Superávit de revaluación*

Superávit de revaluación	sep-25	dic-24	Variación	%
Terrenos	1.584.681.900	1.584.681.900	-	0%
Construcciones y edificaciones	64.282.984	64.282.984	-	0%
Totales	**1.648.964.884**	**1.648.964.884**	-	0%

12. *Ingresos de actividades ordinarias*

Ingresos de actividades ordinarias	sep-25	sep-24	Variación	%
Actividades de servicio de educación	***3.755.264.636***	***5.130.762.596***	- *1.375.497.960*	*-27%*
Matrículas pregrado	945.638.391	2.474.045.021	- 1.528.406.630	-62%
Convenios de Investigación y Extensión (2)	1.842.070.000	830.000.000	1.012.070.000	122%
Otras actividades conexas	967.556.245	1.826.717.575	- 859.161.330	-47%
Totales	**3.755.264.636**	**5.130.762.596**	- 1.375.497.960	-27%

13. *Costo de ventas – Prestación de servicios*

Costo de ventas - Prestación de servicios	sep-25	sep-24	Variación	%
Beneficios a empleados	1.013.370.312	774.566.721	238.803.591	31%
Honorarios	132.687.692	128.202.897	4.484.795	3%
Impuestos	16.914.636	26.652.794	- 9.738.158	-37%
Arrendamientos	47.406.255	22.021.149	25.385.106	115%
Contribuciones y afiliaciones	36.781.117	27.994.205	8.786.912	31%
Seguros	27.234.409	20.768.862	6.465.547	31%
Servicios	327.627.885	311.132.891	16.494.994	5%
Legales	-	3.532.698	- 3.532.698	-100%
Mantenimiento y reparaciones	-	87.806.105	- 87.806.105	-100%
Gastos de viaje	50.000	10.800.000	- 10.750.000	-99,5%
Depreciaciones	134.822.814	135.796.612	- 973.798	-1%
Amortizaciones	822.325.060	968.553.700	- 146.228.640	-15%
Diversos	46.017.223	67.479.846	- 21.462.623	-32%
Totales	**2.605.237.403**	**2.585.308.480**	19.928.923	1%

14. *Gastos ordinarios de administración*

Gastos ordinarios de administración	sep-25	sep-24	Variación	%
Beneficios a empleados	495.835.078	1.496.904.612	- 1.001.069.534	-67%
Honorarios	185.496.811	112.282.348	73.214.463	65%
Impuestos	102.031.400	84.555.617	17.475.783	21%
Arrendamientos	20.495.500	35.107.359	- 14.611.859	-42%
Seguros	22.688.578	13.473.316	9.215.262	68%
Servicios	304.818.997	270.936.331	33.882.666	13%
Legales	42.767.542	3.801.012	38.966.530	1025%
Mantenimiento y reparaciones	219.236.997	253.046.557	- 33.809.560	-13%
Gastos de viaje	6.090.282	3.252.546	2.837.736	87%
Depreciaciones	134.822.814	135.796.612	- 973.798	-1%
Amortizaciones	8.414.055	11.960.269	- 3.546.214	-30%
Diversos	176.774.807	113.956.478	62.818.329	55%
Totales	**1.719.472.861**	**2.535.073.057**	- 815.600.196	-32%

15. Costos por préstamos

Costos por préstamos	sep-25	sep-24	Variación	%
Intereses por préstamos bancarios	49.723.161	69.652.758	- 19.929.597	-29%
Totales	**49.723.161**	**69.652.758**	- 19.929.597	-29%

16. Otros ingresos

Otros ingresos	sep-25	sep-24	Variación	%
Otros ingresos	***780.258.130***	***208.070.453***	*572.187.677*	*275%*
Financieros	15.971.919	14.170.607	1.801.312	12,71%
Arrendamientos	-	190.574.570	- 190.574.570	-100%
Recuperaciones	58.836.960	3.146.076	55.690.884	1770%
Diversos	705.449.251	179.200	705.270.051	393566%
Totales	**780.258.130**	**208.070.453**	572.187.677	275%

17. Otros gastos

Otros gastos	sep-25	sep-24	Variación	%
Financieros	46.717.229	62.536.004	- 15.818.775	-25%
Extraordinarios	2.196.410	11.506.541	- 9.310.131	-81%
Diversos	14.000.000	13.381.300	618.700	5%
Totales	**62.913.639**	**87.423.845**	- 24.510.206	-28%

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal

MARQUEZA MARIMON GULFO
Contadora T.P. 248757-T

LUZ SAMARA CARO RINCÓN
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Barranquilla, 03 de marzo de 2026

Señores,

Secretaría de Educación Departamental del Atlántico
Ciudad

Asunto: Certificación Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Cordial saludo,

La **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, identificada con NIT **890.104.481-6**, por medio de su representante legal **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ,** identificada con CC. **32.786.957** de Barranquilla , certifica bajo la gravedad de juramento que ninguno de sus directivos, aportantes, fundadores, miembros de junta directiva, representantes legales, ni las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, se encuentran clasificados dentro de la categoría de Personas Políticamente Expuestas (PEP), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 y demás normas concordantes.

Así mismo, se manifiesta que la entidad cumple con las disposiciones legales vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que la información suministrada es veraz y comprobable.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes dentro del proceso de selección en referencia.

Cordialmente,

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL
NIT 890.104.481-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 32.786.957

Apellidos
CORREDOR GOMEZ

Nombres
ALBA LUCIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
13 NOV 1974

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SAN GIL (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
07 FEB 1994, BARRANQUILLA

Fecha de expiración
06 SEPT 2034

Firma



.CO

05411429 4

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0541142948030 01<<<<<<<<<<<
7411135F3409062COL32786957<<<3
CORREDOR<GOMEZ<<ALBA<LUCIA<<<<

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del27 de Diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL,** con NIT 890.104.481-6, ha dado cumplimiento oportuno y completo; y a la fecha se encuentra a paz y salvo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social integral cuando a ello hubiere lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar pagados por la institución durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACTÚO EN LA CALIDAD DE:

Revisor Fiscal Tarjeta Profesional N°. 63780-T

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de febrero 2026.



LUZ SAMARA CARO RINCÓN
C.C. 63.432.418

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.432.418

CARO RINCON
APELLIDOS

LUZ SAMARA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1966

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-OCT-1984 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO





A-2708200-00157663-F-0063432418-20090528 0011834246A 1 7190016292

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



63783-T

LUZ SAMARA
CARO RINCON
C.C. 63432418
RESOLUCION INSCRIPCION 21 FECHA 16/03/93
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00072213

CARVAJAL S.A.

05/98-23280

021095

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

63432418

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7E4319250C360EBED

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ SAMARA CARO RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63432418 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 63780-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

0 1 2 0 1 9 0 0 3 6 8 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA INSTRUIR EN VALORES SOCIALES A LA POBLACION ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, APOYADOS EN LA FOTOGRAFIA Y DISEÑO DIGITAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **IRENE MARIA INSIGNARES LOGAN,** también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No.**32.607.199,** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL,** identificada con **NIT: 890.104.481-6** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, e inscrita ante el Ministerio de Educación Nacional, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2**. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3**. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA INSTRUIR EN VALORES SOCIALES A LA POBLACION ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, APOYADOS EN LA FOTOGRAFIA Y DISEÑO DIGITAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/L, CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/L**, al primer mes de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista, registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, presentación de factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. b) Un segundo pago por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/L**, una vez vencido el plazo del contrato, ejecutado el 100% de las actividades contempladas en el cronograma de actividades que forma parte de la propuesta técnica, previa presentación del informe de gestión del contratista, registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral y parafiscales, presentación de Factura. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **201901724** de fecha 25 de abril de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el jefe de la

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a)** **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **b)** **Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) **Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) **Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo

extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de1.993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo

que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA**: EL **CONTRATISTA,** respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **El CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Educación, consideró viable la celebración de este contrato con, **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL** la por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito

IRENE MARIA INSIGNARES LOGAN
Representante Legal

Fecha:

10 JUN 2019

Proyectó: Elba Bolívar/Abogado/Secretaria General
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General/Contratos

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
10 JUN 2019

9

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202102130
OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: 890.104.481-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 000007 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957**,** quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, identificado con el NIT No. 890.104.481-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *“Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Es decir, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. ‘’Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los

habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" Articulo 365 CP. **2.** Que así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4° que: "*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".* **3**. Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **4.** Que la gestión académica en los establecimientos educativos incluye componentes relacionados con los contenidos y la forma en cómo se enseña y evalúa el proceso educativo. Es importante resaltar que en cada uno de estos componentes existen muchos retos pedagógicos que conquistar; sin embargo, lo principal, es entender que este proceso educativo cambió y que se debe reorientar de forma diferente**. 5.** Que El 11 de marzo del 2020 la OMS declaró el COVID-19 como una pandemia, por la velocidad de su propagación y que en esos momentos en más de 114 países estaba presente el virus con más de 4.291 fallecimientos, por lo que fue necesario emprender acciones para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, así como la implementación de protocolos de bioseguridad. El Ministerio del Interior, en razón a estas medidas, mediante el Decreto 0418 del 2020 precisó que la dirección del orden público con el fin de prevenir y controlar el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria sería el Presidente de la República, siendo estas de inmediato cumplimiento y preferentes frente a la de gobernadores y alcaldes**. 6.** Que es un hecho notorio la ocurrencia de nuevas actuaciones por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales en muchas regiones del país en especial de la Costa Atlántica, encaminadas a preservar la vida, la salud y la seguridad en los últimos días del mes de marzo de 2021**. 7**. Que el 3 de abril de 2021 el Ministerio del Interior mediante circular externa No. OFI-2021-8744- DMI-1000 emitió nuevas recomendaciones para la disminución del riesgo de nuevos contagios por el SARS-CoV-2 - COVID-19, a los mandatarios locales con fundamento a la situación epidemiológica del país que ha presentado incrementos para algunos municipios en las cuales se restringe la movilidad de las personas y la circulación de vehículos. En la actualidad el Departamento del Atlántico las condiciones de evolución de la pandemia ameritan acoger estas recomendaciones de nivel nacional y adoptar otras medidas de prevención del contagio del COVID-19, ante el evidente aumento de contagios y muertes presentadas con ocasión del tercer pico de la pandemia, tales como toque de queda, pico y cédula para acceder a los establecimientos de comercio y fundamentalmente la suspensión de la alternancia en el sistema educativo público y privado, de tal manera que se hace necesario fortalecer todos los métodos de enseñanza virtual. **8.** Que en octubre del 2020 El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 016 con orientaciones a las Entidades Territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa 2020 – 2021. **9.** Que por lo anterior se debe buscar una estrategia que, ante el cambio que implica el aislamiento social, realice una adaptación en los procesos de ENSEÑANZA – APRENDIZAJE y la comunicación con estudiantes y sus familias, el cual debe

ser distinto y ha de estar mediado por el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y que les permita tanto a maestros, como a estudiantes y familias acompañar el proceso educativo, lo que implicará formas de pensar y actuar diferentes, permitiendo un acompañamiento desde casa". **10.** Que el sector Educación desde mediados de marzo del año 2020 ha incursionando de forma sorpresiva en una crisis para la cual no estaba preparada. Y muy a pesar de que a nivel nacional se han implementado nuevas plataformas y contenidos como 'Aprender Digital' con más de 80 mil contenidos y con RTVC se avanza en la estrategia 3,2,1 Edu-Acción con programación educativa de 12 horas al día, para brindar espacios colaborativos que apoyen el proceso enseñanza aprendizaje, se mantiene la necesidad de avanzar en procesos de acompañamiento pedagógico que fortalezcan las nuevas formas de prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **11.** Que lo anterior, resalta que a pesar de esta increíble expansión de servicios educativos digitales esto no es suficiente para un Departamento con las características del Atlántico. Muchas escuelas no disponen de los recursos para adoptar las plataformas abiertas o las unificadas que ofrece el estado. Por otro lado, aunque la penetración digital en Colombia ha avanzado mucho en los últimos años, muchos profesores y alumnos (sobre todo en áreas rurales) no tienen siquiera una computadora o conectividad en casa. Durante el año 2020 se desarrollaron los siguientes encuentros formativos, con la intención de sembrar elementos conceptuales en el quehacer pedagógico de los docentes de transición:

Eje capacitación	**Fecha**	**Tema capacitación**
Eje 1: Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños	**17-jun**	Estrategias pedagógicas para fortalecer las habilidades y destrezas de pensamiento en los estudiantes
	2-jul	Desarrollo de actividades pedagógicas para fortalecer el razonamiento en los estudiantes
Eje 2 : Diseño de rutinas de pensamiento	**9-jul**	Planificación de rutinas de pensamiento
	17-sept	Elaboración de organizadores gráficos para desarrollar habilidades de pensamiento en el aula física y en el aula virtual
Eje 3 : Planeación curricular orientada al aprendizaje de los niños de transición, primero, segundo y tercero de básica primaria	**24-sept**	El juego como actividad rectora en la primera infancia
	1-oct	La literatura en la primera infancia

12. Que en cada uno de estos encuentros, se puso de manifiesto, la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación docente para afinar con asertividad la implementación de estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. **13.** Que El programa consistió en introducir y acompañar a los docentes de transición del departamento del Atlántico en la implementación de las rutinas de pensamiento en los entornos educativos virtuales y/o presenciales. **14**. Que las sesiones estuvieron comprendidas en tres fases: **A)** Introducción a las habilidades del pensamiento y su estructura en infantes. En esta fase se indicaron los objetivos y el propósito del programa, y expusieron los conceptos relevantes sobre el pensamiento infantil y las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje. **B)** Rutinas del pensamiento: herramientas para su aplicación y seguimiento. Aquí se explicaron y expusieron de manera ilustrada ocho rutinas de pensamiento que tienen como propósito la presentación-exploración, síntesis-organización y profundización de los contenidos, a través de la movilización del pensamiento. Además, se presentaron herramientas de seguimiento para conocer el progreso cognitivo de los estudiantes con la aplicación de las rutinas**. C)** Tejido social del aula de clase y sus cambios ante la integración de las rutinas del pensamiento. Esta última fase del programa, tuvo como propósito generar un espacio de reflexión y escucha frente a las dudas e inquietudes frente a la aplicación de las rutinas de pensamiento en el aula de clase. **15.** Que al término del programa, se evidenció una alta motivación por parte de las docentes que participaron, en la medida en qué escuchaban de manera activa, participaban y realizaban preguntas frente a inquietudes que tenían frente al programa. La participación fue sostenida durante todas las sesiones, a excepción de dificultades personales o del contexto, como fallos eléctricos y de conectividad, que les imposibilitaba el ingreso a las sesiones; para estos casos, los materiales y contenidos impartidos durante las sesiones eran compartidos. **16.** Que por otra parte, aunque en un principio las docentes pusieron resistencia a la implementación de estas rutinas de pensamiento, durante el desarrollo de estas se mostraron más abiertos y motivados a aplicarlas en el aula de clase. Estas resistencias se observaban cuando exponían sus realidades y experiencias, donde manifestaban que los materiales, espacio físico y las familias de los estudiantes, en el que estaban inmersos les imposibilitan innovar o implementar este tipo de herramientas en clase. Sin embargo, en la medida en que conocieron las herramientas, testimonios de otros docentes y al visualizar la importancia del programa, manifestaron estar dispuestas a implementar el año siguiente las rutinas de pensamiento. **17**. Que es importante mencionar que, si las docentes implementan las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje, puede traer como beneficio espacios y tiempos para el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento (que tienen como meta la comprensión y la resolución de problema) desde edades tempranas, puesto que se busca que los estudiantes del departamento del Atlántico puedan contar con herramientas cognitivas que les permitan movilizarse y resolver problemas dentro y fuera de clase. **18.** Que atendiendo a los retos que se generaron en 2020, y con la certeza de que el proceso educativo debe mantenerse, La Secretaria de Educación Departamental ha diseñado un plan complementario que apoye la gestión académica de los Establecimientos educativos, enfocando sus esfuerzos en acciones que repercutan en el primer nivel de formación pre escolar, como lo es TRANSICIÓN para fortalecer la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas. **19.** Que en este primer nivel

de preescolar para el sector oficial es indispensable contribuir en la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas, considerado que es en este periodo de desarrollo infantil donde se consolida la base estructural del aprendizaje y para ello fortaleceremos el proceso educativo a través de un enfoque cognitivo que tenga en cuenta tres pilares fundamentales: a) Desarrollo del pensamiento. B) Desarrollo de la comunicación. C) Desarrollo del razonamiento. 20. Que articulando estos tres pilares fundamentales surge el programa PENCORA para el nivel de formación en pre escolar TRANSICION. **20.** Que teniendo en cuenta que PENSAR, COMUNICAR Y RAZONAR son actividades claves para aprender, se ha estructurado un plan pedagógico para complementar la labor del docente, bajo la premisa que los primeros años de escolaridad del niño proyectan las bases para un futuro escolar exitoso. **21.** Que en la actualidad, en la formación de docentes, se identifican exigencias en el ámbito educativo respecto al desarrollo del pensamiento, la comunicación y el razonamiento para formar, participar en la sociedad y resolver problemas de orden práctico porque no tiene sentido ningún contenido escolar si no es aprehendido en un contexto de gran intensidad, la que proviene de la realidad. **22.** Que pensar y desarrollar la práctica docente no solo es llevar con rigurosidad lo establecido en el plan de estudios. Es necesario vislumbrar y enfatizar otros elementos importantes para formar futuros docentes con mayores habilidades cognitivas a través de retomar modelos de pensamiento, comunicación y razonamiento innovadores; pero no es fácil o plausible el tratamiento, sin antes haber conocido, comprendido y reflexionado el incierto entorno en la sociedad y la educación actual**. 23.** Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su objetivo misional, como es Gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana, para el año lectivo 2020, planeo intervenciones presenciales a la comunidad educativa, las cuales hubo que adaptar al nuevo escenario de lo virtual, teniendo en cuéntala situación actual de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país. **24.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se han evaluado las necesidades observadas en los Establecimiento Educativos, para el año lectivo 2021 y se ha fortalecido el programa “PENCORA”, de forma especial en el nivel Preescolar, atendiendo a que son los niños mas pequeños del sector educativo y requieren mas acompañamiento por parte de las familias y los docentes , el programa incluye todo un proceso de acompañamiento virtual, capacitación y apoyo para transformar la realidad educativa de nuestros estudiantes de transición. El programa cuenta con estrategias pedagógicas organizadas de forma sistemática y progresiva donde se sugieren diversas actividades para desarrollar habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en niños, niñas en el nivel educativo anteriormente mencionado, de tal manera, que a medida que avanza el trabajo académico, se van estimulando potencialidades mentales para fortalecer competencias en las diferentes áreas del conocimiento. **25**. Que de esta forma, el trabajo escolar se constituye en un espacio de transformación cognitiva que genera la opción de avanzar en los programas curriculares establecidos legalmente y también apoyar el desarrollo de habilidades de

pensamiento, comunicación y razonamiento de manera gradual, para el caso de PENSAMIENTO las habilidades a desarrollar en este nivel son diferentes, a las desarrolladas en educación básica primaria , con lo anterior se respeta el desarrollo biológico- evolutivo del niño y se sintoniza la formación con las habilidades propias de su nivel mental, para el caso de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO las habilidades a desarrollar están enmarcadas en un nivel denominado AVENTUREROS. **26.** Que una vez superadas las medidas de contingencia y se retomen las actividades presenciales en los establecimientos educativos , se pasará de la virtualidad a la presencialidad y se llevarán a cabo las actividades para el desarrollo del programa "PENCORA" y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **27.** Que para el desarrollo de esta estrategia se hace necesario contratar una persona jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "PENCORA" Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** lo anterior en la medida en que la Planta de Personal del Departamento del Atlántico no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la oficina de Talento humano, para el desarrollo de las actividades planteadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades descritas. **28.** Que en igual sentido, corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en virtud de lo estipulado el decreto departamental de delegación DECRETO No. 000021 de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato a celebrarse, igualmente durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerentes a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **29**. Que en consecuencia de lo anterior, existe la necesidad de vincular persona jurídica, para que presten sus servicios profesionales para apoyar la gestión institucional para desarrollar el programa ''PENCORA'' y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, en atención a que

no existe personal idóneo y suficiente para realizar la totalidad de las actividades requeridas en cada una de sus áreas por la Secretaría de Educación, y de ésta forma garantizar la ejecución de las mismas, de acuerdo a las normas vigentes. **30.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **31.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar el: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **32.** Que la **Secretaría de Educación Departamental** elaboró los estudios previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **33.** Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Secretaría General del Departamento para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **34.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DEPARTAMENTO. **35.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: LA POBLACIÓN BENEFICIARIA de forma directa e indirecta, entre docentes y estudiantes de transición, se distribuye de la siguiente manera:

Grados	Estudiantes beneficiarios de forma indirecta y docentes beneficiarios de forma directa PENCORA	Justificación	IED Intervenidas
Transición	**Pensamiento:** Estudiantes: 8.500 Docentes: 485 **Comunicación:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485 **Razonamiento:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485	100% de docentes en PENCORA. **Pensamiento** 100% de estudiantes **Comunicación:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender **Razonamiento:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender	100% de establecimientos educativos 85

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($883.256.780)**, cifra que incluye todos los tributos, costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la siguiente forma: Mediante **un (1) pago anticipado del cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y suscripción del acta de inicio, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago deberá destinarse fundamentalmente a la elaboración del material pedagógico y didáctico a entregarse y utilizarse durante la ejecución del contrato. **Un segundo (2) pago al tercer mes de ejecución del treinta por ciento (30%) del valor del contrato,** previa presentación del informe de gestión que incluirá Registros fotográficos y listado de la población intervenida, con entrega de certificación de admisiones de población intervenida matriculada en el segundo taller y certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC y **un (1) pago final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, una vez cumplido con el objeto contractual, terminación del plazo estipulado y realización del 100% de las actividades contempladas en el cronograma, previa presentación del informe de gestión final que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificacion de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social y parafiscales que debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en el estudio previo y la propuesta. 3. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 5. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. 6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 8. Asegurarse de realizar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio previo. 9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión, al igual que en los Comités Técnicos en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben

durante el mismo. 10. Cumplir con las metodologías, especificaciones y cronograma de actividades establecidos en la propuesta técnica. 11. Asignar un coordinador con capacidades técnicas y administrativas que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en sus diferentes etapas de intervención. 12. Garantizar la experticia del recurso humano de manera específica cumpliendo con los perfiles establecidos a fin de garantizar el alcance de las metas trazadas. 13. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de terminación del contrato y el acta de liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. 14. Construir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo. La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 15. Disponer de medios informáticos sistematizados que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información. 16. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 17. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA, distinta de la pactada en el contrato a celebrarse El contratista podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 18. El contratista deberá contar con un registro fotográfico de todas las actividades y ponerlo a disposición del DEPARTAMENTO, cuando sea requerido. 19. Aplicar un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa con el fin de generar alertas tempranas en la ejecución, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que será suministrada. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes, generando a partir de su aplicación una serie de productos documentales, que facilitarán la replicación conceptual y metodológia del conocimiento adquirido en cada una de la IE atendidas. 2. Contar con una sede en el Departamento del Atlántico, debidamente dotada con los requerimientos minimos para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de población atendida y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. 4. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. 5. Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con la supervision. 6. Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. 7. Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor. 8. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 9. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 10. Entregar el material de apoyo pedagógico a los estudiantes Transición, Primero, Segundo y Tercero de

Básica Primaria, con orientaciones pedagógicas para su uso. 11. Desarrollar un proceso de formación de 12 horas virtuales donde se trabajarán las siguientes temáticas: a) Planeación curricular orientado al aprendizaje de los niños de transición, Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria. b) Diseño de rutinas de pensamiento. c) Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 12. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 13. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar el programa PENCORA de conformidad a las siguientes etapas y actividades:

Etapa	Actividades
Socialización virtual de la propuesta a los docentes de transición.	Jornada de Socialización y construcción participativa de la estrategia de intervención en Preescolar a todos los docentes de transición de los 85 establecimientos educativos. Esta socialización se hará de forma virtual para atender la diversidad de las comunidades educativas Entrega de cronograma general de actividades
Formación virtual a los docentes	Se desarrollarán tres procesos de formación de 4 horas cada una, se trabajarán las siguientes temáticas: ✓ Base estructural del aprendizaje: Como fortalecer el proceso de comunicación y razonamiento en transición ✓ Diseño de rutinas y elaboración de organizadores gráficos para fortalecer el desarrollo del pensamiento en transición ✓ Uso pedagógico de materiales orientados a desarrollar pensamiento, comunicación y razonamiento Los procesos de formación serán desarrollados por profesionales idóneos en áreas de la educación y/o afines.
Acompañamiento Virtual	Se realizarán asesorías pedagógicas a los docentes para favorecer la planificación de organizadores gráficos que puedan enseñar a los estudiantes para que los puedan desarrollar en casa con sus familias
Uso de materiales de apoyo pedagógico	En cada proceso de formación los docentes recibirán 3 materiales de apoyo pedagógico; el material consiste en: ✓ Pautas de uso, organización y compilación de las estrategias pedagógicas para apoyar el proceso de

	aprendizaje de los estudiantes de transición. ✓ Planeación de rutinas de pensamiento en el aula virtual ✓ Organización de actividades pedagógicas a desarrollar por los estudiantes de transición.
Desarrollo de rutinas de pensamiento en el aula virtual	Durante el proceso de formación se incentivará el desarrollo de tres tipos de rutinas de pensamiento en el aula virtual a través del intercambio pedagógico entre niveles y el acompañamiento especializado de los asesores ✓ Rutinas de pensamiento básicas ✓ Rutinas de pensamiento descriptivas ✓ Rutinas de pensamiento propositivas

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.**Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **4.** Realizar la entrega de los listados de los docentes estudiantes focalizados y priorizados. **5.** Realizar continuamente seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **6.** Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley. **7.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202101384	$ 883.258.517,00	03/05/2021

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL CODIGO 045 GRADO 05** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154

de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un monto igual al 100% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el

aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el

tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. -**PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los 20 Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Externo/Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202202813
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PENCORA EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: 890.104.481-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 000007 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957**,** quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, identificado con el NIT No. 890.104.481-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás

bienes y valores de la cultura.". **2.** Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **3.** Que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" ´ (Artículo 365 CP). **4.** Que así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4° que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". **5.** Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **6.** Que la gestión académica en los establecimientos educativos incluye componentes relacionados con los contenidos y la forma en cómo se enseña y evalúa el proceso educativo. Es importante resaltar que en cada uno de estos componentes existen muchos retos pedagógicos que conquistar; sin embargo, lo principal, es entender que este proceso educativo cambió y que se debe reorientar de forma diferente. **7.** Que la pandemia global de COVID-19 ha ocasionado una interrupción educativa sin precedentes, afectando a más del 90% de la población mundial de estudiantes: 1,54 mil millones de niños, incluyendo 743 millones de niñas. El cierre de las escuelas y las repercusiones socioeconómicas del COVID-19 en las comunidades y la sociedad también perjudican los sistemas de apoyo habituales de los niños, niñas y los jóvenes, dejándolos más vulnerables ante las enfermedades y riesgos de protección de la infancia como los castigos físicos y humillantes, la violencia sexual y de género, el matrimonio infantil, el trabajo infantil, el tráfico de menores y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas en conflictos armados. Las niñas y otros grupos marginados, especialmente la población desplazada, se han visto especialmente afectados. **8**. Que a medida que los gobiernos se preparan para volver a abrir las escuelas y otros lugares de aprendizaje, los ministerios de educación y las comunidades educativas deben minimizar el riesgo de transmisión del COVID-19 dentro de los espacios educativos y abordar las desigualdades en el aprendizaje y las preocupaciones en cuanto a la protección, exacerbadas por el cierre de escuelas por el COVID-19, especialmente para las niñas y otros

grupos marginados. Las lecciones aprendidas a raíz del cierre de escuelas por el COVID-19, deben considerarse en la preparación ante desastres y situaciones de emergencia para futuros brotes de COVID-19, junto con otros riesgos específicos del entorno que podrían poner en peligro los derechos de los niños y niñas a aprender, estar seguros y sobrevivir. **9**. Que El proceso de reapertura de las escuelas ofrece una oportunidad multisectorial única para los gobiernos y las comunidades educativas, para reconstruir mejor, abordar las desigualdades de género y reforzar la capacidad de recuperación del sistema educativo. Un proceso inclusivo y participativo puede contribuir a llevar a todos los niños, niñas y jóvenes de regreso a la escuela, sin dejar a ninguno atrás. **10.** Que por lo anterior se debe buscar una estrategia que, ante el cambio que implico el aislamiento social, realice una adaptación en los procesos de ENSEÑANZA – APRENDIZAJE y la comunicación con estudiantes y sus familias, el cual debe ser distinto y ha de estar mediado en algunos casos por el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y que les permita tanto a maestros, como a estudiantes y familias acompañar el proceso educativo, lo que implicará formas de pensar y actuar diferentes, permitiendo un acompañamiento desde casa". **11.** Que El sector Educación desde mediados de marzo del año 2020 ha incursionando de forma sorpresiva en una crisis para la cual no estaba preparada. Y muy a pesar de que a nivel nacional se han implementado nuevas plataformas y contenidos como 'Aprender Digital' con más de 80 mil contenidos y con RTVC se avanza en la estrategia 3,2,1 Edu-Acción con programación educativa de 12 horas al día, para brindar espacios colaborativos que apoyen el proceso enseñanza aprendizaje, se mantiene la necesidad de avanzar en procesos de acompañamiento pedagógico que fortalezcan las nuevas formas de prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento del Atlántico. **12**. Que lo anterior, resalta que a pesar de esta increíble expansión de servicios educativos digitales esto no es suficiente para un Departamento con las características del Atlántico. Muchas escuelas no disponen de los recursos para adoptar las plataformas abiertas o las unificadas que ofrece el estado. Por otro lado, aunque la penetración digital en Colombia ha avanzado mucho en los últimos años, muchos profesores y alumnos (sobre todo en áreas rurales) no tienen siquiera una computadora o conectividad en casa. Durante el año 2021 se desarrollaron encuentros formativos, con la intención de sembrar elementos conceptuales en el quehacer pedagógico de los docentes de transición y en cada uno de estos encuentros, se puso de manifiesto, la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación docente para afinar con asertividad la implementación de estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. **13.** Que el programa consistió en introducir y acompañar a los docentes de transición del departamento del Atlántico en la implementación de las rutinas de pensamiento en los entornos educativos virtuales y/o presenciales con la metodología del programa PENCORA. **14**. Que las sesiones estuvieron comprendidas en tres fases: **a.** Introducción a las habilidades del pensamiento y su estructura en infantes. En esta fase se indicaron los objetivos y el propósito del programa, y expusieron los conceptos relevantes sobre el pensamiento infantil y las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje. **b.** Rutinas

del pensamiento: herramientas para su aplicación y seguimiento. Aquí se explicaron y expusieron de manera ilustrada ocho rutinas de pensamiento que tienen como propósito la presentación-exploración, síntesis-organización y profundización de los contenidos, a través de la movilización del pensamiento. Además, se presentaron herramientas de seguimiento para conocer el progreso cognitivo de los estudiantes con la aplicación de las rutinas. **c.** Tejido social del aula de clase y sus cambios ante la integración de las rutinas del pensamiento. Esta última fase del programa, tuvo como propósito generar un espacio de reflexión y escucha frente a las dudas e inquietudes frente a la aplicación de las rutinas de pensamiento en el aula de clase. Al término del programa, se evidenció una alta motivación por parte de las docentes que participaron, en la medida en qué escuchaban de manera activa, participaban y realizaban preguntas frente a inquietudes que tenían frente al programa. La participación fue sostenida durante todas las sesiones, a excepción de dificultades personales o del contexto, como fallos eléctricos y de conectividad, que les imposibilitaba el ingreso a las sesiones; para estos casos, los materiales y contenidos impartidos durante las sesiones eran compartidos. **15**. Que es importante mencionar que, si los docentes implementaron las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje, y esto beneficio los espacios y tiempos para el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento (que tienen como meta la comprensión y la resolución de problema) desde edades tempranas, puesto que se evidencio que los estudiantes del Departamento del Atlántico puedan contar con herramientas cognitivas que les permitan movilizarse y resolver problemas dentro y fuera de clase. **16**. Que atendiendo a los retos que se generaron en 2021 y con la certeza de que el proceso educativo debe mantenerse y progresivamente lograr la presencialidad en un 100%, la Secretaria de Educación Departamental ha diseñado un plan de fortalecimiento educativo que apoye la gestión académica de los Establecimientos educativos, enfocando sus esfuerzos en acciones que repercutan en el primer nivel de formación pre escolar, como lo es TRANSICIÓN para fortalecer la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas. **17**. Que en este primer nivel de preescolar para el sector oficial es indispensable contribuir en la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas, considerado que es en este periodo de desarrollo infantil donde se consolida la base estructural del aprendizaje y para ello fortaleceremos el proceso educativo a través de un enfoque cognitivo que tenga en cuenta tres pilares fundamentales: **A)** Desarrollo del pensamiento. **B)** Desarrollo de la comunicación. **C)** Desarrollo del razonamiento. **18.** Que articulando estos tres pilares fundamentales surge el programa PENCORA para el nivel de formación en pre escolar: TRANSICIÓN. **19**. Que en la actualidad, en la formación de docentes, se identifican exigencias en el ámbito educativo respecto al desarrollo del pensamiento, la comunicación y el razonamiento para formar, participar en la sociedad y resolver problemas de orden práctico porque no tiene sentido ningún contenido escolar si no es aprehendido en un contexto de gran intensidad, la que proviene de la realidad. **20.** Que pensar y desarrollar la práctica docente no solo es llevar con rigurosidad lo establecido en el plan de estudios. Es necesario vislumbrar y enfatizar otros elementos importantes para formar futuros docentes con mayores habilidades cognitivas a través de retomar modelos de pensamiento, comunicación y razonamiento innovadores; pero

no es fácil o plausible el tratamiento, sin antes haber conocido, comprendido y reflexionado el incierto entorno en la sociedad y la educación actual. **21.** Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su objetivo misional, tal como es gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana, para el año lectivo 2022, planea intervenciones presenciales a la comunidad educativa, las cuales se adaptaran conforme a los escenarios que se requieran , teniendo en cuéntala situación actual de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país. **22**. Que teniendo en cuenta lo anterior, se han evaluado las necesidades observadas en los Establecimiento Educativos, para el año lectivo 2022 y se ha fortalecido el programa "PENCORA", de forma especial en el nivel Preescolar, atendiendo a que son los niños más pequeños del sector educativo y requieren más acompañamiento por parte de las familias y los docentes , el programa incluye todo un proceso de acompañamiento virtual y presencial , capacitación y apoyo para transformar la realidad educativa de nuestros estudiantes de transición. El programa cuenta con estrategias pedagógicas organizadas de forma sistemática y progresiva donde se sugieren diversas actividades para desarrollar habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en niños, niñas en el nivel educativo anteriormente mencionado, de tal manera, que a medida que avanza el trabajo académico, se van estimulando potencialidades mentales para fortalecer competencias en las diferentes áreas del conocimiento. **23**. Que de esta forma, el trabajo escolar se constituye en un espacio de transformación cognitiva que genera la opción de avanzar en los programas curriculares establecidos legalmente y también apoyar el desarrollo de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento de manera gradual, para el caso de PENSAMIENTO las habilidades a desarrollar en este nivel son diferentes, a las desarrolladas en educación básica primaria , con lo anterior se respeta el desarrollo biológico- evolutivo del niño y se sintoniza la formación con las habilidades propias de su nivel mental. **24.** Que para el caso de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO las habilidades a desarrollar están enmarcadas en un nivel denominado AVENTUREROS. **25.** Que así como la contingencia por el COVID 19 altero la forma de aprendizaje tradicional, también afecto los intereses económicos, sociales y culturales de las poblaciones mas necesitadas del país, generando así deserción estudiantil. Una complicación de esta última, ahora que ya se habla de volver a las aulas de clases es la EXTRAEDAD. **26.** Que la extraedad se refiere al "el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de Preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más

años, es un estudiante en extraedad". **27.** Que se puede establecer que el fenómeno de la extraedad es un problema de eficiencia interna del sistema escolar colombiano, porque se trata de que los infantes y adolescentes no están llegando a las aulas a la edad que teóricamente ha sido establecida como ideal o adecuada. Edades que para el grado de transición obligatorio de Preescolar son los 5 años, para la primaria son las edades entre 6 y 10 años, para la básica secundaria 11 a 14 y para el nivel de educación básica 15 y 16 años de edad. Entonces, lo ideal fuera que tales prescripciones se cumplieran. **28.** Que la extraedad, está asociada a la repitencia escolar y en consecuencia para algunos es una manifestación de fracaso escolar. **29.** Que si nos atenemos al derecho fundamental a la educación, no se podrá negar la matrícula ni la permanencia en las aulas a estudiantes de extraedad. A los docentes, entonces, les corresponde la tarea de diseñar estrategias de enseñanza diferentes, teniendo en cuenta las diferencias de edades de sus estudiantes, porque según la edad, el estudiante tendría diferentes niveles en su desarrollo cognitivo y físico. Hay niveles de competencias para el aprendizaje, que va del pensamiento concreto al pensamiento abstracto (Piaget, 1.977), que deberá tener en cuenta el docente. **30**. Que la repitencia y la situación de extraedad pueden representar para el niño (a) o joven una lesión afectiva de consecuencias irreversibles; generalmente el niño no tiene capacidad para pensarse como «diferente» en relación a los demás en cuanto a sus procesos de aprendizaje y como «igual» en cuanto a sus derechos y oportunidades, por tanto comienza a sentirse relegado del grupo, lo cual atenta contra su autoestima", lo dice Linares (1998, citado por Deyse Ruiz M y Lizabeth Pachano, 2006). **31.** Que Además de lo anterior, existen razones del contexto pedagógico que influyen negativamente en el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes en condición de extraedad ". **32**. Que la extraedad, riñe con la edad mental del niño que está dentro del rango normal. El estudiante de extra edad se siente discriminado porque se da cuenta de que es diferente a los demás niños; o porque es más grande o su voz es más ronca; su comportamiento es diferente, su forma de ver a los niños y a las niñas es distinta. Esa situación, genera situaciones donde el niño se siente marginado, excluido, discriminado, estigmatizado porque sus mismos compañeros le dicen que está muy grande y estar muy grande es como sinónimo de ignorancia. Un niño en extraedad, si es adolescente, ve a las niñas de otra manera y se puede prestar para abusos, ostentación de poder, matoneo hacia otros o al revés. No es una situación cómoda, no lo es para el profesor que tiene que dar el tratamiento como si fuera diverso, con un diseño de aprendizaje diferente". En las relaciones, en algunos casos el estudiante se aísla, su situación emocional se ve afectada porque sus demás compañeros quieren juegos de niños y ellos quieren algo distinto; a veces comportamientos bruscos, lenguaje inapropiado para la edad escolar, en la que se encuentran sus demás compañeros. A veces, problemas de sexualidad porque habrá adolescentes que han tenido experiencias sexuales. A veces son propensos a peleas, problemas de acoso escolar porque los grandes son los que mandan en la escuela; y a veces en las relaciones con los docentes se sienten igual que ellos, muy grandes y no hay suficiente respeto". **33.** Que "desde la psicología, eso está plenamente establecido que el desarrollo de cada niño depende de su edad. Cuando se reciben niños extraedad, en las aulas ,donde hay

niños de 8 y 9 años y ellos ya tienen quince o dieciséis años; empezando por los intereses de cada niño, son distintos. El niño pequeño se siente atemorizado por el grande y este siente que tiene un poco de mayor poder, y empieza a generar complicaciones en el grupo". **34.** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar una persona jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ''PENCORA'' EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'',** lo anterior en la medida en que la Planta de Personal del Departamento del Atlántico no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la oficina de Talento humano 2022, para el desarrollo de las actividades planteadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades descritas. **35.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. 36.** Que además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). **37.** Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **38.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ''PENCORA'' EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO''**. **39.** Que la **Secretaría de Educación Departamental** elaboró los estudios

previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **39.** Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Secretaría General del Departamento para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **39.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DEPARTAMENTO. **40.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO’’. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer la prestación del servicio educativo, a través del conocimiento, comprensión y puesta en práctica de habilidades de pensamiento, comunicación, razonamiento en estudiantes de transición y en condición de extra edad en todos los niveles educativos , a través de un proceso de formación dirigido a los docentes de transición, educación básica primaria y secundaria. A) Ejecutar un plan de formación dirigido a los docentes de transición, para favorecer la implementación de estrategias pedagógicas en el aula de clases. B) Implementar un plan de formación dirigido a los docentes que atienden a estudiantes en condición de extra edad en cada uno de los niveles educativos para brindar oportunidades de nivelación de aprendizajes en las áreas básicas (matemáticas, lenguaje, sociales y naturales). Y con ello reubicación gradual y progresiva de estos estudiantes. c) Acompañar al 100% de los docentes de Transición, en cuanto al programa educativo PENCORA y a los docentes de educación básica primaria y secundaria en cuanto a la atención de la extra edad para el seguimiento y valoración de las intervenciones.

LA POBLACIÓN BENEFICIARIA de forma directa, para desarrollar PENCORA entre docentes y estudiantes de transición, se distribuye de la siguiente forma:

Grados	Estudiantes beneficiarios de forma indirecta y docentes beneficiarios de forma directa PENCORA	Justificación	IED Intervenidas
Transición	**Pensamiento:** Estudiantes: 8.500 Docentes: 250 **Comunicación:** Estudiantes: 2748 Docentes: 250 **Razonamiento:** Estudiantes: 2748 Docentes: 250	100% de docentesen PENCORA. **Pensamiento** 100% de estudiantes **Comunicación:** 33% de estudiantesde transición que no se encuentran en el programa todos aprender **Razonamiento:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender	100% de establecimientos educativos 85

Para fortalecer las habilidades de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO se tendrán en cuenta las dimensiones comunicativas y cognitivas establecidas para el nivel Preescolar y para atender la extra edad en el departamento del Atlántico, la población beneficiaria, hace parte de todos los niveles educativos distribuidos por municipio de la siguiente forma: Los docentes a formar en atención a la extra-edad en el departamento del Atlántico es de hasta 485.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.083.254.640)**, cifra que incluye todos los tributos, costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato es decir **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.083.254.640)**, de la siguiente forma: **A) Un primer pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que incluye hoja de ruta, hojas de vida del equipo de trabajo y cronograma de desarrollo de las entregas y actividades de ejecución, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales y demás impuestos a que haya lugar. **B) Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al cuarto mes de ejecución contractual**, previa presentación del informe de gestión, listado de población intervenida, actas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. **C) Un tercer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al séptimo mes de ejecución contractual**, previa presentación del informe de

gestión, listado de población intervenida, actas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales**. D) Un cuarto y último pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al finalizar la ejecución contractual**, previa presentación del informe de gestión que incluya registros fotográficos y listado de población intervenida, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir de la suscripcion del acata de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en el estudio previo y la propuesta. 3. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 4. Aportar las hojas de vida del equipo de trabajo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 6. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. 7. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 9. Asegurarse de realizar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio previo. 10. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión, al igual que en los Comités Técnicos en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. 11.

Cumplir con las metodologías, especificaciones y cronograma de actividades establecidos en la propuesta técnica. 12. Asignar un coordinador con capacidades técnicas y administrativas que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en sus diferentes etapas de intervención. 13. Garantizar la experticia del recurso humano de manera específica cumpliendo con los perfiles establecidos a fin de garantizar el alcance de las metas trazadas. 14. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 15. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 16. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 17. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar el programa PENCORA en transición en las siguientes etapas • Socialización de la propuesta a los 85 docentes de transición a todos los establecimientos educativos.• Plan de formación docente en 4 talleres de 4 horas, cuya temática deberá ser aprobada por la supervisión. • Acompañamientos pedagógicos a los docentes para favorecer la planificación de organizadores gráficos. • Uso de materiales de apoyo pedagógico por parte de los docentes. • Desarrollo de rutinas de pensamiento básico, descriptivo y propositivo. **2.** Apoyar el proceso de nivelación por extraedad en las siguientes etapas: • Socialización de la caracterización de la extra edad por municipio y Establecimiento educativo.• Formación docente y directivo docente en tres procesos, cuya temática será presentada y aprobada por la supervisión. • Prestar acompañamiento a estudiantes de los niveles educativos donde se presenta la cobertura educativa en condición de extra-edad. • Uso de materiales de apoyo pedagógico por parte de los docentes. • Convenios y alianzas estratégicas con las Instituciones Educativas Oficiales. **3.** Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes, generando a partir de su aplicación una serie de productos documentales, que facilitarán la replicación conceptual y metodología del conocimiento adquirido en cada una de las Instituciones Educativas atendidas. **4.** Contar con una sede en el Departamento del Atlántico, debidamente dotada con los requerimientos mínimos para el desarrollo del objeto del contrato. **5.**Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de población atendida y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. **6.** Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. **7.** Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con la supervisión. **8.** Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. **9.** Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor. **10.** Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. **11**.Entregar el material de apoyo pedagógico a los

estudiantes Transición, Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria, con orientaciones pedagógicas para su uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. **5.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. **6.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **7.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación**. 8.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **9**. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **10.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 11. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la **naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes.**

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202200456	$ 2.083.256.780,00	06/01/2022

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL CODIGO 045 GRADO 05** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del

contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un monto igual al 100% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -**

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, material de estudio, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -**PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y

contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los 20 Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO CD-05-2022-3716 DE 2022

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA		PRESTACION DE SERVICIOS	X
OTRO					

CONTRATO No:	**CD-05-2022-3716.**
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO Nit 901619679-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA CONTINUAR LA FORMACIÓN DEL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL A JÓVENES BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD AL BARRIO.
VALOR:	TRES MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.307.506.376) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	Hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 11:07 am horas se reunieron MARGARITA ARAUJO CASTRO quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Interventor y/o Supervisor, ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ quien actúa en nombre y representación UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO Nit 901619679-7, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios arriba referenciado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los cinco (05) del mes de agosto de 2022.

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal
Unión Temporal Universidad al Barrio

Margarita Araujo C
ID Firma: f534cab0-7c10-488e-87fc-a7db93f8bdad

MARGARITA ARAUJO CASTRO
Supervisora

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Entre los suscritos a saber **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del Departamento del Atlántico conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.786.957, quien actúa en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL,** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 890.104.481-6**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educativa, del Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO/ESAL,** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1) Que, dando cumplimiento a los requisitos de la Ley 2056 de 2020 y lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado por el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Educación en cooperación con la Corporación Educativa del Litoral, Corporación Universitaria Americana y la Fundación para la Investigación Desarrollo e Innovación I+D+I, presentaron proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con el código BPIN 2023002080008. **2)** Que de acuerdo con la Ley 2056 de 2020 – articulo 29, los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Además, se especifica en su numeral 4, el análisis del impacto del proyecto, entendido como la contribución efectiva al

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. El proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018-2022, estrategia "III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", línea 3 "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", con su programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **3)** Que, este proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental, "Atlántico para la Gente" 2020 – 2023, eje estratégico: Equidad "Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente", específicamente con el programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial. **4)** Que el objetivo general del proyecto es fortalecer las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. Esto impactará la disminución de las tasas de deserción en los niveles de transición, básica primaria, básica secundaria y educación media; contempladas como metas de resultado. **5)** Que, a su vez, la consecución del objetivo específico es proyectos educativos pertinentes para atender la nivelación de aprendizaje en los cierres de ciclo y a los estudiantes en condición de extraedad, impacta directamente el indicador de resultado "Tasa de reprobación total", proyectando una reducción del 3,72% al 3,6% durante la vigencia. **6)** Que, adicionalmente, mediante la implementación de proyectos educativos pertinentes para atender la nivelación de aprendizaje en los cierres de ciclo y a los estudiantes en condición de extraedad, se busca impactar en la reducción de la tasa de deserción escolar en el departamento del Atlántico, disminuir la población estudiantil en condición de extraedad, y disminuir el desfase de la edad de ingreso a la etapa productiva. **7)** Que, desde el año escolar 2021 se hizo necesario para la Secretaría de Educación la implementación de un plan de nivelación de aprendizajes, en los cierres de ciclo 3º 5º y 9º, atendiendo a las deficiencias adquiridas por nuestros estudiantes en el año 2020 por la disminución en la prestación educativo de forma presencial producto del COVID19. Este plan de nivelación se desarrolla paralelamente con el programa PENCORA en los grados 3º 5º y 9º,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

y al cual se le dio continuidad en el año inmediatamente anterior. Manteniendo como beneficiarios al 100% de la población estudiantil matriculada en los grados de cierre de ciclo en los establecimientos educativos oficiales del departamento. **8)** Que, a través de la ejecución de un plan de formación, los docentes han recibido talleres para el fortalecimiento de la planeación curricular para desarrollar nivelación de aprendizajes en los grados de 3°, 5° y 9°, y el uso pedagógico con enfoque interdisciplinar de los materiales dentro del aula de clases. Los estudiantes de estos grados han recibido en cada año, textos de la serie Nivelando Ando. En caminados al fortalecimiento de las competencias básicas en los cierres de ciclo, dadas las condiciones irregulares del proceso académico por causa del COVID19. Todos los contenidos están alineados con los referentes curriculares del MEN, estándares básicos de competencias, DBA y mallas de aprendizajes. Para cada grado hay 2 tomos de Nivelando, el primero con contenido de las áreas de lenguaje y matemáticas, el segundo de las áreas de ciencias sociales y ciencias naturales. **9)** Que en el año inmediatamente anterior, se desarrolló contratación con el objeto de fortalecer la prestación del servicio educativo, a través del conocimiento, comprensión y puesta en práctica de habilidades de pensamiento, comunicación, razonamiento en estudiantes de transición y en condición de extraedad en todos los niveles educativos, a través de un proceso de formación dirigido a los docentes. **10)** Que específicamente con relación a la atención a estudiantes en condición de extraedad, el objetivo principal fue implementar un plan de formación dirigido hasta a 485 docentes que atienden a este tipo de estudiantes en cada uno de los niveles educativos para brindar oportunidades de nivelación de aprendizajes en las áreas básicas (matemáticas, lenguaje, sociales y naturales), y con ello permitir la reubicación gradual y progresiva de estos estudiantes. **11)** Que en el 2022 el número de estudiantes en condición de extraedad era de 13.461 en los establecimientos educativos oficiales del departamento del Atlántico. De estos, el año pasado se focalizaron a 2915 estudiantes en la Estrategia "Nivelando Ando". El cual fue un proceso pedagógico flexible y contextualizado que se aplica en paralelo del desarrollo del año escolar, logrando la identificación y nivelación del estado de las habilidades y competencias necesarias de los estudiantes, para la continuidad curricular en el año lectivo 2023. **12)** Que a corte de marzo del 2023, el número de estudiantes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

en condición de extraedad es de 6.634. Con el presente proyecto se espera beneficiar a 3400 estudiantes en condición de extraedad: estudiantes que deberían estar cursando 7°, 8° o 9° pero en el presente año escolar se encuentran en grados inferiores a los enunciados, y se encuentren en un rango de edad entre los 13 y 16 años. **13)** Que gracias a la implementación de las estrategias anteriormente mencionadas, se han obtenido los siguientes resultados en indicadores de eficiencia: - Se logró bajar la tasa de reprobación total de 5% en el 2019 a 3,72% en el 2022. - Disminución de la tasa de deserción en transición de 3,04% en 2019 a 1,92% en el 2022. - Disminución de la tasa de deserción del sector oficial en educación básica primaria de 2,44% en el 2019 al 1,64% en el 2022. - Disminución de la tasa de deserción del sector oficial en educación básica secundaria de 3,90% en el 2019 al 1,70% en el 2022. - Disminución del 50,7% en el número de estudiantes en condición de extraedad. **14)** Que para el cumplimiento del objetivo específico en mención, se prevé partir de la caracterización cualitativa y cuantitativa en matricula SIMAT. Realizando el análisis y depuración de esta, validando la información para identificar los estudiantes en condición de extraedad y consolidando una base para la generación de fichas de caracterización por establecimiento educativo. **15)** Que se prevé la entrega de material pedagógico a estudiantes focalizados en condición de extraedad y de los grados de cierre de ciclos: 3°, 5° y 9°. Contemplando el desarrollo de talleres sobre el uso pedagógico del material entregado dirigido a docentes y directivos. A su vez, se realizará aplicación de pruebas a estudiantes focalizados en condición de extraedad, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Generando posteriormente informes de resultado. **16)** Que la estrategia contempla el acompañamiento en la nivelación de aprendizajes, mediante la organización logística para el desarrollo presencial de sesiones de refuerzo académico con los estudiantes focalizados en condición de extraedad, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Adicionalmente, con los docentes se desarrollará unos talleres por subregión, enfocados en la planeación curricular y fortalecimiento de estrategias pedagógicas para la atención pertinente a estudiantes en los cierres de ciclo y en condición de extraedad. **17)** Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Administración y Decisión Regionales. El ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIONALES, aprobó y viabilizó el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con el código BPIN 2023002080008. **18)** Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se requiere suscribir convenio de asociación con el asociado CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL, para que realice operatividad técnica, administrativa y financiera del objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto BPIN 2023002080008 denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a través de acciones que brinden oportunidades de nivelación de aprendizaje en los cierres de ciclo (3°, 5° y 9°) y estudiantes en condición de extraedad, de conformidad al proyecto formulado y propuesta aprobada. **19).** Que, la CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL ha manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **20).** Que la Secretaría de Educación Departamental realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **21).** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación, se procede a celebrar el convenio de Asociación para: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO (3°, 5° Y 9°) Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD." 22)** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación, corresponde a las partes celebrar el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO (3°, 5° Y 9°) Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL ASOCIADO: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **3.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **4.** La ESAL se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio de acuerdo con el alcance del objeto contemplado en el presente convenio, en el estudio previo y en el documento técnico del proceso, los cuales hacen parte integral de la ejecución del convenio. **5.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **6.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada. **7.** Celebrar todos los actos y convenios necesarios para el cumplimiento del objeto pactado, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por la Gobernación. **8.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. **9.** Suministrar las herramientas digitales que se requieran para la ejecución de las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

actividades y/o eventos que se programen en desarrollo del objeto contractual, cuando sean requeridas. **10.** Elaborar y entregar todos los productos (entregables) descritos en el documento técnico aprobado al Departamento, de acuerdo con los indicadores asociados a estos en la Ficha BPIN: 2023002080008 las cuales hacen parte esencial de este convenio, correspondientes a cada una de las actividades ejecutadas por la ESAL en desarrollo del objeto convenido. **11.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **13.** Realizar el proceso de selección de las calidades profesionales mínimas que debe cumplir el equipo interdisciplinario de trabajo necesario para ejecutar el proyecto. **14.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **15.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **16.** Participar y apoyar al DEPARTAMENTO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **17.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **18.** Elaborar y entregar todos los informes necesarios y que sean requeridos por el Departamento que den cuenta de la gestión realizada por la corporación, en desarrollo del objeto del convenio y en cumplimento de las obligaciones a su cargo, además de los que se señalan en la propuesta aportada por la institución respecto de la actividad correspondiente. **19.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **20.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **21.** No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que la ESAL, haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

22. Abrir una cuenta de ahorro, exclusiva y exenta, para el manejo de los recursos por el valor del convenio destinado para el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", con el código BPIN 2023002080008.", recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto. **23.** Cumplir los indicadores y las metas establecidas en el documento técnico presentado, el cual hace parte integral del convenio. **24.** Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio. **25.** Presentar para su aprobación al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución de acuerdo con el numeral 14 del mismo con su registro fotográfico y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. **26.** Mantener indemne al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **27.** Facilitar la realización de las actividades de supervisión que las entidades que suscriben el convenio dispongan para verificar la correcta inversión de los recursos. **28.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL ASOCIADO: a. Caracterización cualitativa y cuantitativa**: **1.** Llevar a cabo la elaboración de caracterización: Consiste en el análisis y depuración de la matrícula SIMAT, validando la información requerida para identificar los estudiantes en condición de extraedad y consolidando una base de datos con variables cualitativas y cuantitativas de la población en condición de extraedad. **2.** Realizar visitas técnicas para recolectar información cualitativa de los estudiantes en condición de extraedad. **3.** Elaborar 85 fichas de caracterización institucional, consolidando información cualitativa y cuantitativa de la población en condición de extraedad. En estas fichas se detallarán elementos relevantes de la vida escolar y familiar de cada uno de los estudiantes. **4.** Desarrollar jornadas de sensibilización: Desarrollar 5 jornadas de sensibilización de 3 horas cada una por subregión (Costera, Central 1, Central 2, Oriental y Sur), sobre la caracterización de la población e implementación del programa, a fin de reconocer la pertinencia de las acciones que se realizarán en pro de nivelar a los estudiantes en condición de extraedad. **5.** Convocar a representantes de la comunidad educativa que incluye a los padres de familia de cada

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

establecimiento educativo, para firmar compromisos en cuanto al aprovechamiento de las sesiones de trabajo con esta población estudiantil. Entregar refrigerio a los asistentes, los cuales se estiman sean 500 participantes en las 5 jornadas. **b. Fortalecimiento académico a estudiantes en los cierres de ciclo y en condición de extraedad mediante material de apoyo pedagógico.** **6.** Entrega de material pedagógico a estudiantes focalizados en condición de extraedad y de los grados de cierre de ciclos: 3°, 5° y 9°, teniendo en cuenta las especificaciones. **7.** Realizar entrega de material pedagógico al 100% los estudiantes focalizados en condición de extraedad: 3400 estudiantes que deberían estar cursando 7°, 8° o 9° pero en el presente año escolar se encuentran en grados inferiores a los enunciados, y se encuentren en un rango de edad entre los 13 y 16 años). Cada estudiante recibirá un material pedagógico correspondiente al grado que debería estar cursando de acuerdo a la caracterización (7°, 8° o 9°). Cada material pedagógico contiene 8 retos del área de matemáticas y 8 retos del área de lenguaje. **8.** Entregar al 100% de la población estudiantil de los grados de cierre de ciclo: 3° (9192), 5° (8856) y 9° (8581), quienes recibirán materiales pedagógicos encaminados al fortalecimiento de las competencias básicas y alineados con los referentes curriculares del MEN. En cada grado, los estudiantes recibirán dos materiales pedagógicos, el primero con las áreas de lenguaje y matemáticas, y el segundo con las áreas de ciencias sociales y ciencias naturales. Para un total de 53258 materiales pedagógicos entregados (Dos por estudiante). **9.** Llevar a cabo talleres sobre el uso pedagógico del material: Se desarrollarán 5 sesiones de talleres de 4 horas cada una por subregión (Costera, Central 1, Central 2, Oriental y Sur) sobre el uso pedagógico de los materiales entregados a docentes y/o directivos de los 85 E.E. oficiales de la ETC. Se entregará refrigerio a los asistentes, los cuales se estiman sean 500 entre las 5 jornadas. **10.** Aplicación de caracterización de aprendizajes a estudiantes en condición de extraedad: Se aplicará una caracterización a los estudiantes focalizados en condición de extraedad (3400), en las áreas de lenguaje y matemáticas, para identificar las necesidades de nivelación de aprendizaje en los grados que cursan, para el desarrollo de la caracterización se entregará: el instrumento en físico y listados de asistencia. Para la aplicación de las caracterizaciones se realizarán visitas a los establecimientos educativos. **11.** Resultados de caracterización de aprendizajes: Realizar la calificación de los instrumentos de caracterización con el propósito de establecer los resultados para cada uno de los estudiantes en

condición de extraedad de los 85 establecimientos educativos. Los resultados tendrán dos enfoques institucionales y los reportes individuales. **c. Acompañamiento en la nivelación de aprendizajes: 12.** Realizar el acompañamiento a los estudiantes focalizados en condición de extraedad, desarrollando las diferentes acciones estratégicas. **13.** Llevar a cabo 14 sesiones presenciales de refuerzo académico, 7 del área de matemáticas y 7 del área de lenguaje. estas sesiones se realizarán en contra jornada escolar, para no afectar la prestación del servicio educativo. **14.** Al finalizar las sesiones de refuerzo académico, elaborar informes institucionales con los reportes de desempeño individual de los estudiantes participantes del programa. **15.** Desarrollar 4 talleres de formación docente y/o directivo docente, de 4 horas cada uno, por subregión (Costera, Central 1, Central 2, Oriental y Sur; en total 20 jornadas) donde se trabajarán las siguientes temáticas: • Planeación curricular para desarrollar nivelación de aprendizajes en los grados 3°, 5° y 9° ; • Estrategias pedagógicas para la nivelación de aprendizajes en estudiantes con extraedad; • Elaboración de materiales didáctico que favorecen el aprendizaje de los estudiantes en condición de extraedad ; • Seguimiento y valoración de avances académicos de los estudiantes en condición de extraedad. **16.** Entrega derefrigerio a los asistentes, se estiman 100 asistentes a cada uno de los 20 encuentros.

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1. Cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **2.** La Gobernación del Departamento del Atlántico con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, aportará al proyecto la suma de: TRES MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3,099.999.806). Este valor se aportará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que consagra la forma de desembolso, el cual se depositará en la cuenta que la ESAL destine para tal fin. **3.** Aprobar el Plan de inversión y el Plan operativo de Actividades presentado por la ESAL siempre y cuando este conforme a los documentos técnicos y financieros del proyecto aprobado por OCAD. **4.** Colaborar con la ESAL en la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo. **5.** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del Convenio a través de un supervisor para el efecto. **6.** Designar un representante para conformar el Comité de Coordinación del Convenio. **7.** Exigir a la ESAL la ejecución idónea y

oportuna del objeto del Convenio. **8.** Prestar el apoyo administrativo que se requiera durante las etapas de seguimiento y evaluación del Convenio. **9.** Efectuar oportunamente a la ESAL las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio. **10.** Cargar la programación de giros de ejecución del proyecto en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR. **11.** Suscribir con la ESAL las Actas que fuesen necesarias en el desarrollo del Convenio. **12.** Revisar y aprobar el plan de trabajo del proyecto presentado por la ESAL. **13.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo el plan de trabajo acordado por las partes. **14.** Velar porque los recursos materia del convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **15.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, relacionadas con los pagos a la seguridad social integral y parafiscales. **16.** Entregar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio. **17.** Realizar la supervisión del convenio conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **18.** Recibir y revisar los informes de ejecución que presente la ESAL y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por la Gobernación. **19.** Autorizar y tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los desembolsos de los aportes de acuerdo a la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. **20.** Remitir a través del supervisor del convenio copia del informe de actividades presentado por el supervisor, para el correspondiente archivo y publicación en la página del SECOP. **21.** Realizar la liquidación del convenio en conjunto con la ESAL dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con lo acordado por las partes o en su defecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Como ejecutores del proyecto corresponde al Departamento, a través de la Secretaría de Educación la Elaboración del plan operativo presentado y sus respectivos ajustes conforme a los documentos técnicos y financieros del proyecto aprobado por OCAD y que hace parte integral del presente estudio previo. **23.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **24.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **TRES MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.099.999.806).** El valor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

total del proyecto corresponde a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.428.571.235)** incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley**,** de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRES MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.099.999.806)**, y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.328.571.429).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. A. EL DEPARTAMENTO. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico, posterior a la aprobación de la garantía única del contrato y de la presentación del cronograma de trabajo. **2. Un segundo desembolso** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas. **3. Un tercer desembolso** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas. **4. Un desembolso final**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico, con el informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes, evidencias de participación y registros de beneficiarios. Los desembolsos dos, tres y cuatro deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura. **B. EL ASOCIADO.** Los recursos aportados por parte de la ESAL serán incorporados al presente convenio de acuerdo con el presupuesto presentado por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO:** Los recursos correspondientes a los aportes de la ESAL serán invertidos de acuerdo con las actividades desarrollados durante la ejecución del convenio, siendo responsabilidad de la supervisión la verificación de la inversión de estos.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se encuentran amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Auxiliar expedido por el Secretario de Hacienda y Subsecretario de Presupuesto Departamental:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202300061	$3.099.999.806	10/05/2023

B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías:

NÚMERO	VALOR	FECHA
6123	$3.099.999.806	10/05/2023

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO otorgará a favor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías: **1. GARANTÍAS ÚNICA: a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**. Por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio del Convenio**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía será el 100% del valor entregado como pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un monto que no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales, y una vigencia igual al plazo del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de

vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de

las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL ASOCIADO en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL ASOCIADO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **ASOCIADO**.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por el(la) **Subsecretario(a) de Desarrollo Educativo Código 045 Grado 05** adscrito(a) a la Secretaría de Educación Departamental, quien será el(la) encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal Correspondiente, y la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23

de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: César León G/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

Idoneidad de la Entidad Proponente: Corporación de Educación Superior del Litoral – NIT: 890.104.481-6

La Corporación de Educación Superior del Litoral, entidad privada sin ánimo de lucro, debidamente constituida y registrada ante el Ministerio de Educación Nacional como consta en el anexo certificado de existencia y representación legal, cuenta con personería jurídica vigente y plena capacidad legal para contratar y ejecutar proyectos de carácter social, educativo y comunitario.

De acuerdo con su Certificado de Existencia y Representación Legal, el objeto social de la Corporación contempla el desarrollo de programas, proyectos y actividades orientadas a la formación integral, el fortalecimiento de capacidades, la promoción de derechos, el desarrollo humano y la inclusión social de jóvenes y poblaciones en condición de vulnerabilidad.

En concordancia con lo anterior, la entidad desarrolla acciones encaminadas al mejoramiento de competencias académicas, ciudadanas y socioemocionales, así como iniciativas de participación, liderazgo juvenil, promoción de derechos humanos, construcción de tejido social y fortalecimiento institucional, lo cual guarda relación directa con el objeto de la presente convocatoria.

Adicionalmente, la Corporación cuenta con experiencia en la formulación, gestión y ejecución de proyectos educativos y sociales dirigidos a población joven, lo que demuestra capacidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del eventual convenio. (ver anexos convenios/contratos experiencia).

En consecuencia, la Corporación de Educación Superior del Litoral cumple con el requisito de idoneidad exigido, al ser una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto social se encuentra directamente orientado al desarrollo social de jóvenes y población vulnerable.

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
Corporación de Educación Superior del Litoral

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291879011

PIB
11:52:45

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32786957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292274536

PIB
08:56:37

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL identificado(a) con NIT número 8901044816:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 11:53:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32786957
Código de Verificación	327869572602241153l3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 10:43:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8901044816
Código de Verificación	8901044816260225104349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:13 AM horas del 24/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **32786957**

Apellidos y Nombres: **CORREDOR GOMEZ ALBA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 10:37:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32786957** y Nombre: **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135429220** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32786957 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 03:52 PM

Código Verificación: **YEGX46U5M1**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, , ATLÁNTICO, 25/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR DEL LITORAL** con **NIT 8901044816** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 0570027070109817

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Barranquilla, 3 de marzo de 2026

Señores,

Secretaría de Educación Departamental del Atlántico

Ciudad

Asunto: Acreditación de equipo mínimo.

Cordial saludo,

La **Corporación de Educación Superior del Litoral**, en calidad de proponente dentro del proceso Cuyo objeto **"FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo idóneo, suficiente y con experiencia comprobable para garantizar la correcta ejecución del objeto, alcance y obligaciones establecidas en los estudios previos.

Para la ejecución del proyecto, la entidad dispondrá de:

No. De cargos requeridos	Cargo	Perfil académico	Experiencia profesional
UNO (1)	Director de proyecto Experiencia profesional	Formación académica mínimo del nivel de Maestría.	3 años de experiencia relacionada.
UN(1)	Coordinador de Acompañamientos (intervención)	Licenciado en Educación o profesionales del área de Ciencias Sociales y humanas,	2 años de experiencia relacionada.
UN (1)	Asistente técnico Administrativo	Profesional universitario en administración de empresas, contaduría, ingeniería industrial, Psicología, trabajo social, educación o carreras afines.	2 años de experiencia relacionada.
UN (1)	Asesor pedagógico y curricular	Licenciado en Educación o del área de Ciencias Sociales y humanas, Ciencias económica y administrativas.	2 años de experiencia relacionada.

No. De cargos requeridos	Cargo	Perfil académico	Experiencia profesional
UN (1)	Asesor en comunicación digital	profesionales en área de comunicación digital Negocios Internacionales, Ciencias Administrativas y afines, y/o Posgrados en el área de Mercadeo, afines, manejo de redes, canales digitales, desarrollo de textos.	2 años de experiencia relacionada.
CUATRO (4)	Diseñador Gráfico	Técnicos, tecnólogos o profesionales en el área de diseño gráfico, producción publicitaria digital, Marketing Digital, afines.	1 año de experiencia relacionada.
UN (1)	Asesor de Informática y Analítica	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ciencias de Datos,	1 año de experiencia relacionada.
UN (1)	Asesor en desarrollo de Medios Digitales para el aprendizaje	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ciencias Digitales, Programación y Desarrollo Web, y afines.	3 años de experiencia relacionada
UN(1)	Asesor analista en procesos cognitivos para el aprendizaje	Profesional en Psicología, Profesional en Ciencias Humanas y Sociales, Profesional en Ciencias de la Educación o afines.	2 años de experiencia relacionada.

La institución garantizará la permanencia del equipo durante toda la ejecución contractual, asegurando idoneidad, experiencia comprobable y cumplimiento de los perfiles requeridos, así como el adecuado soporte técnico, administrativo y financiero para el logro de los resultados esperados.

Cordialmente,

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL
NIT 890.104.481-6
Celular: 3137894399
Correo: presidencia@litoral.edu.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:42:37 horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32786957,** Apellidos y Nombres **CORREDOR GOMEZ ALBA LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, con NIT **890104481-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

0 1 2 0 1 9 0 0 3 6 8 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA INSTRUIR EN VALORES SOCIALES A LA POBLACION ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, APOYADOS EN LA FOTOGRAFIA Y DISEÑO DIGITAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **IRENE MARIA INSIGNARES LOGAN,** también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No.**32.607.199,** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL,** identificada con **NIT: 890.104.481-6** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, e inscrita ante el Ministerio de Educación Nacional, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2**. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3**. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA INSTRUIR EN VALORES SOCIALES A LA POBLACION ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, APOYADOS EN LA FOTOGRAFIA Y DISEÑO DIGITAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/L, CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/L**, al primer mes de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista, registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, presentación de factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. b) Un segundo pago por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/L**, una vez vencido el plazo del contrato, ejecutado el 100% de las actividades contempladas en el cronograma de actividades que forma parte de la propuesta técnica, previa presentación del informe de gestión del contratista, registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral y parafiscales, presentación de Factura. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **201901724** de fecha 25 de abril de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el jefe de la

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a)** **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **b)** **Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) **Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) **Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo

extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de1.993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo

que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA**: EL **CONTRATISTA,** respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **El CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Educación, consideró viable la celebración de este contrato con, **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL** la por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito

IRENE MARIA INSIGNARES LOGAN
Representante Legal

Fecha:

10 JUN 2019

Proyectó: Elba Bolívar/Abogado/Secretaria General
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General/Contratos

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
10 JUN 2019

9

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202102130
OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: 890.104.481-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 000007 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957**,** quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, identificado con el NIT No. 890.104.481-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *“Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Es decir, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. ‘’Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los

habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" Articulo 365 CP. **2.** Que así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4° que: "*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".* **3**. Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **4.** Que la gestión académica en los establecimientos educativos incluye componentes relacionados con los contenidos y la forma en cómo se enseña y evalúa el proceso educativo. Es importante resaltar que en cada uno de estos componentes existen muchos retos pedagógicos que conquistar; sin embargo, lo principal, es entender que este proceso educativo cambió y que se debe reorientar de forma diferente**. 5.** Que El 11 de marzo del 2020 la OMS declaró el COVID-19 como una pandemia, por la velocidad de su propagación y que en esos momentos en más de 114 países estaba presente el virus con más de 4.291 fallecimientos, por lo que fue necesario emprender acciones para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, así como la implementación de protocolos de bioseguridad. El Ministerio del Interior, en razón a estas medidas, mediante el Decreto 0418 del 2020 precisó que la dirección del orden público con el fin de prevenir y controlar el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria sería el Presidente de la República, siendo estas de inmediato cumplimiento y preferentes frente a la de gobernadores y alcaldes**. 6.** Que es un hecho notorio la ocurrencia de nuevas actuaciones por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales en muchas regiones del país en especial de la Costa Atlántica, encaminadas a preservar la vida, la salud y la seguridad en los últimos días del mes de marzo de 2021**. 7**. Que el 3 de abril de 2021 el Ministerio del Interior mediante circular externa No. OFI-2021-8744- DMI-1000 emitió nuevas recomendaciones para la disminución del riesgo de nuevos contagios por el SARS-CoV-2 - COVID-19, a los mandatarios locales con fundamento a la situación epidemiológica del país que ha presentado incrementos para algunos municipios en las cuales se restringe la movilidad de las personas y la circulación de vehículos. En la actualidad el Departamento del Atlántico las condiciones de evolución de la pandemia ameritan acoger estas recomendaciones de nivel nacional y adoptar otras medidas de prevención del contagio del COVID-19, ante el evidente aumento de contagios y muertes presentadas con ocasión del tercer pico de la pandemia, tales como toque de queda, pico y cédula para acceder a los establecimientos de comercio y fundamentalmente la suspensión de la alternancia en el sistema educativo público y privado, de tal manera que se hace necesario fortalecer todos los métodos de enseñanza virtual. **8.** Que en octubre del 2020 El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 016 con orientaciones a las Entidades Territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa 2020 – 2021. **9.** Que por lo anterior se debe buscar una estrategia que, ante el cambio que implica el aislamiento social, realice una adaptación en los procesos de ENSEÑANZA – APRENDIZAJE y la comunicación con estudiantes y sus familias, el cual debe

ser distinto y ha de estar mediado por el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y que les permita tanto a maestros, como a estudiantes y familias acompañar el proceso educativo, lo que implicará formas de pensar y actuar diferentes, permitiendo un acompañamiento desde casa". **10.** Que el sector Educación desde mediados de marzo del año 2020 ha incursionando de forma sorpresiva en una crisis para la cual no estaba preparada. Y muy a pesar de que a nivel nacional se han implementado nuevas plataformas y contenidos como 'Aprender Digital' con más de 80 mil contenidos y con RTVC se avanza en la estrategia 3,2,1 Edu-Acción con programación educativa de 12 horas al día, para brindar espacios colaborativos que apoyen el proceso enseñanza aprendizaje, se mantiene la necesidad de avanzar en procesos de acompañamiento pedagógico que fortalezcan las nuevas formas de prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **11.** Que lo anterior, resalta que a pesar de esta increíble expansión de servicios educativos digitales esto no es suficiente para un Departamento con las características del Atlántico. Muchas escuelas no disponen de los recursos para adoptar las plataformas abiertas o las unificadas que ofrece el estado. Por otro lado, aunque la penetración digital en Colombia ha avanzado mucho en los últimos años, muchos profesores y alumnos (sobre todo en áreas rurales) no tienen siquiera una computadora o conectividad en casa. Durante el año 2020 se desarrollaron los siguientes encuentros formativos, con la intención de sembrar elementos conceptuales en el quehacer pedagógico de los docentes de transición:

Eje capacitación	**Fecha**	**Tema capacitación**
Eje 1: Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños	**17-jun**	Estrategias pedagógicas para fortalecer las habilidades y destrezas de pensamiento en los estudiantes
	2-jul	Desarrollo de actividades pedagógicas para fortalecer el razonamiento en los estudiantes
Eje 2 : Diseño de rutinas de pensamiento	**9-jul**	Planificación de rutinas de pensamiento
	17-sept	Elaboración de organizadores gráficos para desarrollar habilidades de pensamiento en el aula física y en el aula virtual
Eje 3 : Planeación curricular orientada al aprendizaje de los niños de transición, primero, segundo y tercero de básica primaria	**24-sept**	El juego como actividad rectora en la primera infancia
	1-oct	La literatura en la primera infancia

12. Que en cada uno de estos encuentros, se puso de manifiesto, la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación docente para afinar con asertividad la implementación de estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. **13.** Que El programa consistió en introducir y acompañar a los docentes de transición del departamento del Atlántico en la implementación de las rutinas de pensamiento en los entornos educativos virtuales y/o presenciales. **14**. Que las sesiones estuvieron comprendidas en tres fases: **A)** Introducción a las habilidades del pensamiento y su estructura en infantes. En esta fase se indicaron los objetivos y el propósito del programa, y expusieron los conceptos relevantes sobre el pensamiento infantil y las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje. **B)** Rutinas del pensamiento: herramientas para su aplicación y seguimiento. Aquí se explicaron y expusieron de manera ilustrada ocho rutinas de pensamiento que tienen como propósito la presentación-exploración, síntesis-organización y profundización de los contenidos, a través de la movilización del pensamiento. Además, se presentaron herramientas de seguimiento para conocer el progreso cognitivo de los estudiantes con la aplicación de las rutinas**. C)** Tejido social del aula de clase y sus cambios ante la integración de las rutinas del pensamiento. Esta última fase del programa, tuvo como propósito generar un espacio de reflexión y escucha frente a las dudas e inquietudes frente a la aplicación de las rutinas de pensamiento en el aula de clase. **15.** Que al término del programa, se evidenció una alta motivación por parte de las docentes que participaron, en la medida en qué escuchaban de manera activa, participaban y realizaban preguntas frente a inquietudes que tenían frente al programa. La participación fue sostenida durante todas las sesiones, a excepción de dificultades personales o del contexto, como fallos eléctricos y de conectividad, que les imposibilitaba el ingreso a las sesiones; para estos casos, los materiales y contenidos impartidos durante las sesiones eran compartidos. **16.** Que por otra parte, aunque en un principio las docentes pusieron resistencia a la implementación de estas rutinas de pensamiento, durante el desarrollo de estas se mostraron más abiertos y motivados a aplicarlas en el aula de clase. Estas resistencias se observaban cuando exponían sus realidades y experiencias, donde manifestaban que los materiales, espacio físico y las familias de los estudiantes, en el que estaban inmersos les imposibilitan innovar o implementar este tipo de herramientas en clase. Sin embargo, en la medida en que conocieron las herramientas, testimonios de otros docentes y al visualizar la importancia del programa, manifestaron estar dispuestas a implementar el año siguiente las rutinas de pensamiento. **17**. Que es importante mencionar que, si las docentes implementan las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje, puede traer como beneficio espacios y tiempos para el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento (que tienen como meta la comprensión y la resolución de problema) desde edades tempranas, puesto que se busca que los estudiantes del departamento del Atlántico puedan contar con herramientas cognitivas que les permitan movilizarse y resolver problemas dentro y fuera de clase. **18.** Que atendiendo a los retos que se generaron en 2020, y con la certeza de que el proceso educativo debe mantenerse, La Secretaria de Educación Departamental ha diseñado un plan complementario que apoye la gestión académica de los Establecimientos educativos, enfocando sus esfuerzos en acciones que repercutan en el primer nivel de formación pre escolar, como lo es TRANSICIÓN para fortalecer la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas. **19.** Que en este primer nivel

de preescolar para el sector oficial es indispensable contribuir en la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas, considerado que es en este periodo de desarrollo infantil donde se consolida la base estructural del aprendizaje y para ello fortaleceremos el proceso educativo a través de un enfoque cognitivo que tenga en cuenta tres pilares fundamentales: a) Desarrollo del pensamiento. B) Desarrollo de la comunicación. C) Desarrollo del razonamiento. 20. Que articulando estos tres pilares fundamentales surge el programa PENCORA para el nivel de formación en pre escolar TRANSICION. **20.** Que teniendo en cuenta que PENSAR, COMUNICAR Y RAZONAR son actividades claves para aprender, se ha estructurado un plan pedagógico para complementar la labor del docente, bajo la premisa que los primeros años de escolaridad del niño proyectan las bases para un futuro escolar exitoso. **21.** Que en la actualidad, en la formación de docentes, se identifican exigencias en el ámbito educativo respecto al desarrollo del pensamiento, la comunicación y el razonamiento para formar, participar en la sociedad y resolver problemas de orden práctico porque no tiene sentido ningún contenido escolar si no es aprehendido en un contexto de gran intensidad, la que proviene de la realidad. **22.** Que pensar y desarrollar la práctica docente no solo es llevar con rigurosidad lo establecido en el plan de estudios. Es necesario vislumbrar y enfatizar otros elementos importantes para formar futuros docentes con mayores habilidades cognitivas a través de retomar modelos de pensamiento, comunicación y razonamiento innovadores; pero no es fácil o plausible el tratamiento, sin antes haber conocido, comprendido y reflexionado el incierto entorno en la sociedad y la educación actual**. 23.** Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su objetivo misional, como es Gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana, para el año lectivo 2020, planeo intervenciones presenciales a la comunidad educativa, las cuales hubo que adaptar al nuevo escenario de lo virtual, teniendo en cuéntala situación actual de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país. **24.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se han evaluado las necesidades observadas en los Establecimiento Educativos, para el año lectivo 2021 y se ha fortalecido el programa “PENCORA”, de forma especial en el nivel Preescolar, atendiendo a que son los niños mas pequeños del sector educativo y requieren mas acompañamiento por parte de las familias y los docentes , el programa incluye todo un proceso de acompañamiento virtual, capacitación y apoyo para transformar la realidad educativa de nuestros estudiantes de transición. El programa cuenta con estrategias pedagógicas organizadas de forma sistemática y progresiva donde se sugieren diversas actividades para desarrollar habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en niños, niñas en el nivel educativo anteriormente mencionado, de tal manera, que a medida que avanza el trabajo académico, se van estimulando potencialidades mentales para fortalecer competencias en las diferentes áreas del conocimiento. **25**. Que de esta forma, el trabajo escolar se constituye en un espacio de transformación cognitiva que genera la opción de avanzar en los programas curriculares establecidos legalmente y también apoyar el desarrollo de habilidades de

pensamiento, comunicación y razonamiento de manera gradual, para el caso de PENSAMIENTO las habilidades a desarrollar en este nivel son diferentes, a las desarrolladas en educación básica primaria , con lo anterior se respeta el desarrollo biológico- evolutivo del niño y se sintoniza la formación con las habilidades propias de su nivel mental, para el caso de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO las habilidades a desarrollar están enmarcadas en un nivel denominado AVENTUREROS. **26.** Que una vez superadas las medidas de contingencia y se retomen las actividades presenciales en los establecimientos educativos , se pasará de la virtualidad a la presencialidad y se llevarán a cabo las actividades para el desarrollo del programa "PENCORA" y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **27.** Que para el desarrollo de esta estrategia se hace necesario contratar una persona jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "PENCORA" Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** lo anterior en la medida en que la Planta de Personal del Departamento del Atlántico no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la oficina de Talento humano, para el desarrollo de las actividades planteadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades descritas. **28.** Que en igual sentido, corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en virtud de lo estipulado el decreto departamental de delegación DECRETO No. 000021 de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato a celebrarse, igualmente durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerentes a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **29**. Que en consecuencia de lo anterior, existe la necesidad de vincular persona jurídica, para que presten sus servicios profesionales para apoyar la gestión institucional para desarrollar el programa ''PENCORA'' y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, en atención a que

no existe personal idóneo y suficiente para realizar la totalidad de las actividades requeridas en cada una de sus áreas por la Secretaría de Educación, y de ésta forma garantizar la ejecución de las mismas, de acuerdo a las normas vigentes. **30.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **31.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar el: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **32.** Que la **Secretaría de Educación Departamental** elaboró los estudios previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **33.** Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Secretaría General del Departamento para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **34.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DEPARTAMENTO. **35.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: LA POBLACIÓN BENEFICIARIA de forma directa e indirecta, entre docentes y estudiantes de transición, se distribuye de la siguiente manera:

Grados	Estudiantes beneficiarios de forma indirecta y docentes beneficiarios de forma directa PENCORA	Justificación	IED Intervenidas
Transición	**Pensamiento:** Estudiantes: 8.500 Docentes: 485 **Comunicación:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485 **Razonamiento:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485	100% de docentes en PENCORA. **Pensamiento** 100% de estudiantes **Comunicación:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender **Razonamiento:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender	100% de establecimientos educativos 85

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($883.256.780)**, cifra que incluye todos los tributos, costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la siguiente forma: Mediante **un (1) pago anticipado del cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y suscripción del acta de inicio, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago deberá destinarse fundamentalmente a la elaboración del material pedagógico y didáctico a entregarse y utilizarse durante la ejecución del contrato. **Un segundo (2) pago al tercer mes de ejecución del treinta por ciento (30%) del valor del contrato,** previa presentación del informe de gestión que incluirá Registros fotográficos y listado de la población intervenida, con entrega de certificación de admisiones de población intervenida matriculada en el segundo taller y certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC y **un (1) pago final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, una vez cumplido con el objeto contractual, terminación del plazo estipulado y realización del 100% de las actividades contempladas en el cronograma, previa presentación del informe de gestión final que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificacion de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social y parafiscales que debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en el estudio previo y la propuesta. 3. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 5. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. 6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 8. Asegurarse de realizar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio previo. 9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión, al igual que en los Comités Técnicos en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben

durante el mismo. 10. Cumplir con las metodologías, especificaciones y cronograma de actividades establecidos en la propuesta técnica. 11. Asignar un coordinador con capacidades técnicas y administrativas que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en sus diferentes etapas de intervención. 12. Garantizar la experticia del recurso humano de manera específica cumpliendo con los perfiles establecidos a fin de garantizar el alcance de las metas trazadas. 13. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de terminación del contrato y el acta de liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. 14. Construir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo. La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 15. Disponer de medios informáticos sistematizados que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información. 16. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 17. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA, distinta de la pactada en el contrato a celebrarse El contratista podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 18. El contratista deberá contar con un registro fotográfico de todas las actividades y ponerlo a disposición del DEPARTAMENTO, cuando sea requerido. 19. Aplicar un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa con el fin de generar alertas tempranas en la ejecución, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que será suministrada. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes, generando a partir de su aplicación una serie de productos documentales, que facilitarán la replicación conceptual y metodológia del conocimiento adquirido en cada una de la IE atendidas. 2. Contar con una sede en el Departamento del Atlántico, debidamente dotada con los requerimientos minimos para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de población atendida y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. 4. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. 5. Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con la supervision. 6. Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. 7. Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor. 8. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 9. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 10. Entregar el material de apoyo pedagógico a los estudiantes Transición, Primero, Segundo y Tercero de

Básica Primaria, con orientaciones pedagógicas para su uso. 11. Desarrollar un proceso de formación de 12 horas virtuales donde se trabajarán las siguientes temáticas: a) Planeación curricular orientado al aprendizaje de los niños de transición, Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria. b) Diseño de rutinas de pensamiento. c) Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 12. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 13. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar el programa PENCORA de conformidad a las siguientes etapas y actividades:

Etapa	Actividades
Socialización virtual de la propuesta a los docentes de transición.	Jornada de Socialización y construcción participativa de la estrategia de intervención en Preescolar a todos los docentes de transición de los 85 establecimientos educativos. Esta socialización se hará de forma virtual para atender la diversidad de las comunidades educativas Entrega de cronograma general de actividades
Formación virtual a los docentes	Se desarrollarán tres procesos de formación de 4 horas cada una, se trabajarán las siguientes temáticas: ✓ Base estructural del aprendizaje: Como fortalecer el proceso de comunicación y razonamiento en transición ✓ Diseño de rutinas y elaboración de organizadores gráficos para fortalecer el desarrollo del pensamiento en transición ✓ Uso pedagógico de materiales orientados a desarrollar pensamiento, comunicación y razonamiento Los procesos de formación serán desarrollados por profesionales idóneos en áreas de la educación y/o afines.
Acompañamiento Virtual	Se realizarán asesorías pedagógicas a los docentes para favorecer la planificación de organizadores gráficos que puedan enseñar a los estudiantes para que los puedan desarrollar en casa con sus familias
Uso de materiales de apoyo pedagógico	En cada proceso de formación los docentes recibirán 3 materiales de apoyo pedagógico; el material consiste en: ✓ Pautas de uso, organización y compilación de las estrategias pedagógicas para apoyar el proceso de

	aprendizaje de los estudiantes de transición. ✓ Planeación de rutinas de pensamiento en el aula virtual ✓ Organización de actividades pedagógicas a desarrollar por los estudiantes de transición.
Desarrollo de rutinas de pensamiento en el aula virtual	Durante el proceso de formación se incentivará el desarrollo de tres tipos de rutinas de pensamiento en el aula virtual a través del intercambio pedagógico entre niveles y el acompañamiento especializado de los asesores ✓ Rutinas de pensamiento básicas ✓ Rutinas de pensamiento descriptivas ✓ Rutinas de pensamiento propositivas

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.**Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **4.** Realizar la entrega de los listados de los docentes estudiantes focalizados y priorizados. **5.** Realizar continuamente seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **6.** Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley. **7.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202101384	$ 883.258.517,00	03/05/2021

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL CODIGO 045 GRADO 05** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154

de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un monto igual al 100% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el

aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el

tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. -**PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los 20 Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Externo/Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202202813
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PENCORA EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: 890.104.481-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 000007 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957**,** quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, identificado con el NIT No. 890.104.481-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás

bienes y valores de la cultura.". **2.** Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **3.** Que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" ´ (Artículo 365 CP). **4.** Que así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4° que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". **5.** Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **6.** Que la gestión académica en los establecimientos educativos incluye componentes relacionados con los contenidos y la forma en cómo se enseña y evalúa el proceso educativo. Es importante resaltar que en cada uno de estos componentes existen muchos retos pedagógicos que conquistar; sin embargo, lo principal, es entender que este proceso educativo cambió y que se debe reorientar de forma diferente. **7.** Que la pandemia global de COVID-19 ha ocasionado una interrupción educativa sin precedentes, afectando a más del 90% de la población mundial de estudiantes: 1,54 mil millones de niños, incluyendo 743 millones de niñas. El cierre de las escuelas y las repercusiones socioeconómicas del COVID-19 en las comunidades y la sociedad también perjudican los sistemas de apoyo habituales de los niños, niñas y los jóvenes, dejándolos más vulnerables ante las enfermedades y riesgos de protección de la infancia como los castigos físicos y humillantes, la violencia sexual y de género, el matrimonio infantil, el trabajo infantil, el tráfico de menores y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas en conflictos armados. Las niñas y otros grupos marginados, especialmente la población desplazada, se han visto especialmente afectados. **8**. Que a medida que los gobiernos se preparan para volver a abrir las escuelas y otros lugares de aprendizaje, los ministerios de educación y las comunidades educativas deben minimizar el riesgo de transmisión del COVID-19 dentro de los espacios educativos y abordar las desigualdades en el aprendizaje y las preocupaciones en cuanto a la protección, exacerbadas por el cierre de escuelas por el COVID-19, especialmente para las niñas y otros

grupos marginados. Las lecciones aprendidas a raíz del cierre de escuelas por el COVID-19, deben considerarse en la preparación ante desastres y situaciones de emergencia para futuros brotes de COVID-19, junto con otros riesgos específicos del entorno que podrían poner en peligro los derechos de los niños y niñas a aprender, estar seguros y sobrevivir. **9**. Que El proceso de reapertura de las escuelas ofrece una oportunidad multisectorial única para los gobiernos y las comunidades educativas, para reconstruir mejor, abordar las desigualdades de género y reforzar la capacidad de recuperación del sistema educativo. Un proceso inclusivo y participativo puede contribuir a llevar a todos los niños, niñas y jóvenes de regreso a la escuela, sin dejar a ninguno atrás. **10.** Que por lo anterior se debe buscar una estrategia que, ante el cambio que implico el aislamiento social, realice una adaptación en los procesos de ENSEÑANZA – APRENDIZAJE y la comunicación con estudiantes y sus familias, el cual debe ser distinto y ha de estar mediado en algunos casos por el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y que les permita tanto a maestros, como a estudiantes y familias acompañar el proceso educativo, lo que implicará formas de pensar y actuar diferentes, permitiendo un acompañamiento desde casa". **11.** Que El sector Educación desde mediados de marzo del año 2020 ha incursionando de forma sorpresiva en una crisis para la cual no estaba preparada. Y muy a pesar de que a nivel nacional se han implementado nuevas plataformas y contenidos como 'Aprender Digital' con más de 80 mil contenidos y con RTVC se avanza en la estrategia 3,2,1 Edu-Acción con programación educativa de 12 horas al día, para brindar espacios colaborativos que apoyen el proceso enseñanza aprendizaje, se mantiene la necesidad de avanzar en procesos de acompañamiento pedagógico que fortalezcan las nuevas formas de prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento del Atlántico. **12**. Que lo anterior, resalta que a pesar de esta increíble expansión de servicios educativos digitales esto no es suficiente para un Departamento con las características del Atlántico. Muchas escuelas no disponen de los recursos para adoptar las plataformas abiertas o las unificadas que ofrece el estado. Por otro lado, aunque la penetración digital en Colombia ha avanzado mucho en los últimos años, muchos profesores y alumnos (sobre todo en áreas rurales) no tienen siquiera una computadora o conectividad en casa. Durante el año 2021 se desarrollaron encuentros formativos, con la intención de sembrar elementos conceptuales en el quehacer pedagógico de los docentes de transición y en cada uno de estos encuentros, se puso de manifiesto, la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación docente para afinar con asertividad la implementación de estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. **13.** Que el programa consistió en introducir y acompañar a los docentes de transición del departamento del Atlántico en la implementación de las rutinas de pensamiento en los entornos educativos virtuales y/o presenciales con la metodología del programa PENCORA. **14**. Que las sesiones estuvieron comprendidas en tres fases: **a.** Introducción a las habilidades del pensamiento y su estructura en infantes. En esta fase se indicaron los objetivos y el propósito del programa, y expusieron los conceptos relevantes sobre el pensamiento infantil y las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje. **b.** Rutinas

del pensamiento: herramientas para su aplicación y seguimiento. Aquí se explicaron y expusieron de manera ilustrada ocho rutinas de pensamiento que tienen como propósito la presentación-exploración, síntesis-organización y profundización de los contenidos, a través de la movilización del pensamiento. Además, se presentaron herramientas de seguimiento para conocer el progreso cognitivo de los estudiantes con la aplicación de las rutinas. **c.** Tejido social del aula de clase y sus cambios ante la integración de las rutinas del pensamiento. Esta última fase del programa, tuvo como propósito generar un espacio de reflexión y escucha frente a las dudas e inquietudes frente a la aplicación de las rutinas de pensamiento en el aula de clase. Al término del programa, se evidenció una alta motivación por parte de las docentes que participaron, en la medida en qué escuchaban de manera activa, participaban y realizaban preguntas frente a inquietudes que tenían frente al programa. La participación fue sostenida durante todas las sesiones, a excepción de dificultades personales o del contexto, como fallos eléctricos y de conectividad, que les imposibilitaba el ingreso a las sesiones; para estos casos, los materiales y contenidos impartidos durante las sesiones eran compartidos. **15**. Que es importante mencionar que, si los docentes implementaron las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje, y esto beneficio los espacios y tiempos para el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento (que tienen como meta la comprensión y la resolución de problema) desde edades tempranas, puesto que se evidencio que los estudiantes del Departamento del Atlántico puedan contar con herramientas cognitivas que les permitan movilizarse y resolver problemas dentro y fuera de clase. **16**. Que atendiendo a los retos que se generaron en 2021 y con la certeza de que el proceso educativo debe mantenerse y progresivamente lograr la presencialidad en un 100%, la Secretaria de Educación Departamental ha diseñado un plan de fortalecimiento educativo que apoye la gestión académica de los Establecimientos educativos, enfocando sus esfuerzos en acciones que repercutan en el primer nivel de formación pre escolar, como lo es TRANSICIÓN para fortalecer la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas. **17**. Que en este primer nivel de preescolar para el sector oficial es indispensable contribuir en la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas, considerado que es en este periodo de desarrollo infantil donde se consolida la base estructural del aprendizaje y para ello fortaleceremos el proceso educativo a través de un enfoque cognitivo que tenga en cuenta tres pilares fundamentales: **A)** Desarrollo del pensamiento. **B)** Desarrollo de la comunicación. **C)** Desarrollo del razonamiento. **18.** Que articulando estos tres pilares fundamentales surge el programa PENCORA para el nivel de formación en pre escolar: TRANSICIÓN. **19**. Que en la actualidad, en la formación de docentes, se identifican exigencias en el ámbito educativo respecto al desarrollo del pensamiento, la comunicación y el razonamiento para formar, participar en la sociedad y resolver problemas de orden práctico porque no tiene sentido ningún contenido escolar si no es aprehendido en un contexto de gran intensidad, la que proviene de la realidad. **20.** Que pensar y desarrollar la práctica docente no solo es llevar con rigurosidad lo establecido en el plan de estudios. Es necesario vislumbrar y enfatizar otros elementos importantes para formar futuros docentes con mayores habilidades cognitivas a través de retomar modelos de pensamiento, comunicación y razonamiento innovadores; pero

no es fácil o plausible el tratamiento, sin antes haber conocido, comprendido y reflexionado el incierto entorno en la sociedad y la educación actual. **21.** Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su objetivo misional, tal como es gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana, para el año lectivo 2022, planea intervenciones presenciales a la comunidad educativa, las cuales se adaptaran conforme a los escenarios que se requieran , teniendo en cuéntala situación actual de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país. **22**. Que teniendo en cuenta lo anterior, se han evaluado las necesidades observadas en los Establecimiento Educativos, para el año lectivo 2022 y se ha fortalecido el programa "PENCORA", de forma especial en el nivel Preescolar, atendiendo a que son los niños más pequeños del sector educativo y requieren más acompañamiento por parte de las familias y los docentes , el programa incluye todo un proceso de acompañamiento virtual y presencial , capacitación y apoyo para transformar la realidad educativa de nuestros estudiantes de transición. El programa cuenta con estrategias pedagógicas organizadas de forma sistemática y progresiva donde se sugieren diversas actividades para desarrollar habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en niños, niñas en el nivel educativo anteriormente mencionado, de tal manera, que a medida que avanza el trabajo académico, se van estimulando potencialidades mentales para fortalecer competencias en las diferentes áreas del conocimiento. **23**. Que de esta forma, el trabajo escolar se constituye en un espacio de transformación cognitiva que genera la opción de avanzar en los programas curriculares establecidos legalmente y también apoyar el desarrollo de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento de manera gradual, para el caso de PENSAMIENTO las habilidades a desarrollar en este nivel son diferentes, a las desarrolladas en educación básica primaria , con lo anterior se respeta el desarrollo biológico- evolutivo del niño y se sintoniza la formación con las habilidades propias de su nivel mental. **24.** Que para el caso de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO las habilidades a desarrollar están enmarcadas en un nivel denominado AVENTUREROS. **25.** Que así como la contingencia por el COVID 19 altero la forma de aprendizaje tradicional, también afecto los intereses económicos, sociales y culturales de las poblaciones mas necesitadas del país, generando así deserción estudiantil. Una complicación de esta última, ahora que ya se habla de volver a las aulas de clases es la EXTRAEDAD. **26.** Que la extraedad se refiere al "el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de Preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más

años, es un estudiante en extraedad". **27.** Que se puede establecer que el fenómeno de la extraedad es un problema de eficiencia interna del sistema escolar colombiano, porque se trata de que los infantes y adolescentes no están llegando a las aulas a la edad que teóricamente ha sido establecida como ideal o adecuada. Edades que para el grado de transición obligatorio de Preescolar son los 5 años, para la primaria son las edades entre 6 y 10 años, para la básica secundaria 11 a 14 y para el nivel de educación básica 15 y 16 años de edad. Entonces, lo ideal fuera que tales prescripciones se cumplieran. **28.** Que la extraedad, está asociada a la repitencia escolar y en consecuencia para algunos es una manifestación de fracaso escolar. **29.** Que si nos atenemos al derecho fundamental a la educación, no se podrá negar la matrícula ni la permanencia en las aulas a estudiantes de extraedad. A los docentes, entonces, les corresponde la tarea de diseñar estrategias de enseñanza diferentes, teniendo en cuenta las diferencias de edades de sus estudiantes, porque según la edad, el estudiante tendría diferentes niveles en su desarrollo cognitivo y físico. Hay niveles de competencias para el aprendizaje, que va del pensamiento concreto al pensamiento abstracto (Piaget, 1.977), que deberá tener en cuenta el docente. **30**. Que la repitencia y la situación de extraedad pueden representar para el niño (a) o joven una lesión afectiva de consecuencias irreversibles; generalmente el niño no tiene capacidad para pensarse como «diferente» en relación a los demás en cuanto a sus procesos de aprendizaje y como «igual» en cuanto a sus derechos y oportunidades, por tanto comienza a sentirse relegado del grupo, lo cual atenta contra su autoestima", lo dice Linares (1998, citado por Deyse Ruiz M y Lizabeth Pachano, 2006). **31.** Que Además de lo anterior, existen razones del contexto pedagógico que influyen negativamente en el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes en condición de extraedad ". **32**. Que la extraedad, riñe con la edad mental del niño que está dentro del rango normal. El estudiante de extra edad se siente discriminado porque se da cuenta de que es diferente a los demás niños; o porque es más grande o su voz es más ronca; su comportamiento es diferente, su forma de ver a los niños y a las niñas es distinta. Esa situación, genera situaciones donde el niño se siente marginado, excluido, discriminado, estigmatizado porque sus mismos compañeros le dicen que está muy grande y estar muy grande es como sinónimo de ignorancia. Un niño en extraedad, si es adolescente, ve a las niñas de otra manera y se puede prestar para abusos, ostentación de poder, matoneo hacia otros o al revés. No es una situación cómoda, no lo es para el profesor que tiene que dar el tratamiento como si fuera diverso, con un diseño de aprendizaje diferente". En las relaciones, en algunos casos el estudiante se aísla, su situación emocional se ve afectada porque sus demás compañeros quieren juegos de niños y ellos quieren algo distinto; a veces comportamientos bruscos, lenguaje inapropiado para la edad escolar, en la que se encuentran sus demás compañeros. A veces, problemas de sexualidad porque habrá adolescentes que han tenido experiencias sexuales. A veces son propensos a peleas, problemas de acoso escolar porque los grandes son los que mandan en la escuela; y a veces en las relaciones con los docentes se sienten igual que ellos, muy grandes y no hay suficiente respeto". **33.** Que "desde la psicología, eso está plenamente establecido que el desarrollo de cada niño depende de su edad. Cuando se reciben niños extraedad, en las aulas ,donde hay

niños de 8 y 9 años y ellos ya tienen quince o dieciséis años; empezando por los intereses de cada niño, son distintos. El niño pequeño se siente atemorizado por el grande y este siente que tiene un poco de mayor poder, y empieza a generar complicaciones en el grupo". **34.** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar una persona jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ''PENCORA'' EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'',** lo anterior en la medida en que la Planta de Personal del Departamento del Atlántico no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la oficina de Talento humano 2022, para el desarrollo de las actividades planteadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades descritas. **35.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. 36.** Que además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). **37.** Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **38.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ''PENCORA'' EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO''**. **39.** Que la **Secretaría de Educación Departamental** elaboró los estudios

previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **39.** Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Secretaría General del Departamento para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **39.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DEPARTAMENTO. **40.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ EN EL GRADO TRANSICIÓN Y LA ATENCIÓN A LA EXTRAEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO’’. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer la prestación del servicio educativo, a través del conocimiento, comprensión y puesta en práctica de habilidades de pensamiento, comunicación, razonamiento en estudiantes de transición y en condición de extra edad en todos los niveles educativos , a través de un proceso de formación dirigido a los docentes de transición, educación básica primaria y secundaria. A) Ejecutar un plan de formación dirigido a los docentes de transición, para favorecer la implementación de estrategias pedagógicas en el aula de clases. B) Implementar un plan de formación dirigido a los docentes que atienden a estudiantes en condición de extra edad en cada uno de los niveles educativos para brindar oportunidades de nivelación de aprendizajes en las áreas básicas (matemáticas, lenguaje, sociales y naturales). Y con ello reubicación gradual y progresiva de estos estudiantes. c) Acompañar al 100% de los docentes de Transición, en cuanto al programa educativo PENCORA y a los docentes de educación básica primaria y secundaria en cuanto a la atención de la extra edad para el seguimiento y valoración de las intervenciones.

LA POBLACIÓN BENEFICIARIA de forma directa, para desarrollar PENCORA entre docentes y estudiantes de transición, se distribuye de la siguiente forma:

Grados	Estudiantes beneficiarios de forma indirecta y docentes beneficiarios de forma directa PENCORA	Justificación	IED Intervenidas
Transición	**Pensamiento:** Estudiantes: 8.500 Docentes: 250 **Comunicación:** Estudiantes: 2748 Docentes: 250 **Razonamiento:** Estudiantes: 2748 Docentes: 250	100% de docentesen PENCORA. **Pensamiento** 100% de estudiantes **Comunicación:** 33% de estudiantesde transición que no se encuentran en el programa todos aprender **Razonamiento:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender	100% de establecimientos educativos 85

Para fortalecer las habilidades de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO se tendrán en cuenta las dimensiones comunicativas y cognitivas establecidas para el nivel Preescolar y para atender la extra edad en el departamento del Atlántico, la población beneficiaria, hace parte de todos los niveles educativos distribuidos por municipio de la siguiente forma: Los docentes a formar en atención a la extra-edad en el departamento del Atlántico es de hasta 485.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.083.254.640)**, cifra que incluye todos los tributos, costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato es decir **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.083.254.640)**, de la siguiente forma: **A) Un primer pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que incluye hoja de ruta, hojas de vida del equipo de trabajo y cronograma de desarrollo de las entregas y actividades de ejecución, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales y demás impuestos a que haya lugar. **B) Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al cuarto mes de ejecución contractual**, previa presentación del informe de gestión, listado de población intervenida, actas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. **C) Un tercer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al séptimo mes de ejecución contractual**, previa presentación del informe de

gestión, listado de población intervenida, actas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales**. D) Un cuarto y último pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al finalizar la ejecución contractual**, previa presentación del informe de gestión que incluya registros fotográficos y listado de población intervenida, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir de la suscripcion del acata de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en el estudio previo y la propuesta. 3. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 4. Aportar las hojas de vida del equipo de trabajo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 6. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. 7. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 9. Asegurarse de realizar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio previo. 10. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión, al igual que en los Comités Técnicos en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. 11.

Cumplir con las metodologías, especificaciones y cronograma de actividades establecidos en la propuesta técnica. 12. Asignar un coordinador con capacidades técnicas y administrativas que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en sus diferentes etapas de intervención. 13. Garantizar la experticia del recurso humano de manera específica cumpliendo con los perfiles establecidos a fin de garantizar el alcance de las metas trazadas. 14. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 15. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 16. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 17. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar el programa PENCORA en transición en las siguientes etapas • Socialización de la propuesta a los 85 docentes de transición a todos los establecimientos educativos.• Plan de formación docente en 4 talleres de 4 horas, cuya temática deberá ser aprobada por la supervisión. • Acompañamientos pedagógicos a los docentes para favorecer la planificación de organizadores gráficos. • Uso de materiales de apoyo pedagógico por parte de los docentes. • Desarrollo de rutinas de pensamiento básico, descriptivo y propositivo. **2.** Apoyar el proceso de nivelación por extraedad en las siguientes etapas: • Socialización de la caracterización de la extra edad por municipio y Establecimiento educativo.• Formación docente y directivo docente en tres procesos, cuya temática será presentada y aprobada por la supervisión. • Prestar acompañamiento a estudiantes de los niveles educativos donde se presenta la cobertura educativa en condición de extra-edad. • Uso de materiales de apoyo pedagógico por parte de los docentes. • Convenios y alianzas estratégicas con las Instituciones Educativas Oficiales. **3.** Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes, generando a partir de su aplicación una serie de productos documentales, que facilitarán la replicación conceptual y metodología del conocimiento adquirido en cada una de las Instituciones Educativas atendidas. **4.** Contar con una sede en el Departamento del Atlántico, debidamente dotada con los requerimientos mínimos para el desarrollo del objeto del contrato. **5.**Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de población atendida y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. **6.** Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. **7.** Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con la supervisión. **8.** Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. **9.** Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor. **10.** Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. **11**.Entregar el material de apoyo pedagógico a los

estudiantes Transición, Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria, con orientaciones pedagógicas para su uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. **5.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. **6.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **7.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación**. 8.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **9**. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **10.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 11. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la **naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes.**

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202200456	$ 2.083.256.780,00	06/01/2022

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL CODIGO 045 GRADO 05** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del

contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un monto igual al 100% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -**

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, material de estudio, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -**PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y

contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los 20 Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO CD-05-2022-3716 DE 2022

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA		PRESTACION DE SERVICIOS	X
OTRO					

CONTRATO No:	**CD-05-2022-3716.**
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO Nit 901619679-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA CONTINUAR LA FORMACIÓN DEL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL A JÓVENES BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD AL BARRIO.
VALOR:	TRES MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.307.506.376) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	Hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 11:07 am horas se reunieron MARGARITA ARAUJO CASTRO quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Interventor y/o Supervisor, ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ quien actúa en nombre y representación UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO Nit 901619679-7, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios arriba referenciado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los cinco (05) del mes de agosto de 2022.

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal
Unión Temporal Universidad al Barrio

Margarita Araujo C
ID Firma: f534cab0-7c10-488e-87fc-a7db93f8bdad

MARGARITA ARAUJO CASTRO
Supervisora

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Entre los suscritos a saber **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del Departamento del Atlántico conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.786.957, quien actúa en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL,** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 890.104.481-6**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educativa, del Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO/ESAL,** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1) Que, dando cumplimiento a los requisitos de la Ley 2056 de 2020 y lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado por el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Educación en cooperación con la Corporación Educativa del Litoral, Corporación Universitaria Americana y la Fundación para la Investigación Desarrollo e Innovación I+D+I, presentaron proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con el código BPIN 2023002080008. **2)** Que de acuerdo con la Ley 2056 de 2020 – articulo 29, los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Además, se especifica en su numeral 4, el análisis del impacto del proyecto, entendido como la contribución efectiva al

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. El proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018-2022, estrategia "III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", línea 3 "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", con su programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **3)** Que, este proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental, "Atlántico para la Gente" 2020 – 2023, eje estratégico: Equidad "Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente", específicamente con el programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial. **4)** Que el objetivo general del proyecto es fortalecer las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. Esto impactará la disminución de las tasas de deserción en los niveles de transición, básica primaria, básica secundaria y educación media; contempladas como metas de resultado. **5)** Que, a su vez, la consecución del objetivo específico es proyectos educativos pertinentes para atender la nivelación de aprendizaje en los cierres de ciclo y a los estudiantes en condición de extraedad, impacta directamente el indicador de resultado "Tasa de reprobación total", proyectando una reducción del 3,72% al 3,6% durante la vigencia. **6)** Que, adicionalmente, mediante la implementación de proyectos educativos pertinentes para atender la nivelación de aprendizaje en los cierres de ciclo y a los estudiantes en condición de extraedad, se busca impactar en la reducción de la tasa de deserción escolar en el departamento del Atlántico, disminuir la población estudiantil en condición de extraedad, y disminuir el desfase de la edad de ingreso a la etapa productiva. **7)** Que, desde el año escolar 2021 se hizo necesario para la Secretaría de Educación la implementación de un plan de nivelación de aprendizajes, en los cierres de ciclo 3º 5º y 9º, atendiendo a las deficiencias adquiridas por nuestros estudiantes en el año 2020 por la disminución en la prestación educativo de forma presencial producto del COVID19. Este plan de nivelación se desarrolla paralelamente con el programa PENCORA en los grados 3º 5º y 9º,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

y al cual se le dio continuidad en el año inmediatamente anterior. Manteniendo como beneficiarios al 100% de la población estudiantil matriculada en los grados de cierre de ciclo en los establecimientos educativos oficiales del departamento. **8)** Que, a través de la ejecución de un plan de formación, los docentes han recibido talleres para el fortalecimiento de la planeación curricular para desarrollar nivelación de aprendizajes en los grados de 3°, 5° y 9°, y el uso pedagógico con enfoque interdisciplinar de los materiales dentro del aula de clases. Los estudiantes de estos grados han recibido en cada año, textos de la serie Nivelando Ando. En caminados al fortalecimiento de las competencias básicas en los cierres de ciclo, dadas las condiciones irregulares del proceso académico por causa del COVID19. Todos los contenidos están alineados con los referentes curriculares del MEN, estándares básicos de competencias, DBA y mallas de aprendizajes. Para cada grado hay 2 tomos de Nivelando, el primero con contenido de las áreas de lenguaje y matemáticas, el segundo de las áreas de ciencias sociales y ciencias naturales. **9)** Que en el año inmediatamente anterior, se desarrolló contratación con el objeto de fortalecer la prestación del servicio educativo, a través del conocimiento, comprensión y puesta en práctica de habilidades de pensamiento, comunicación, razonamiento en estudiantes de transición y en condición de extraedad en todos los niveles educativos, a través de un proceso de formación dirigido a los docentes. **10)** Que específicamente con relación a la atención a estudiantes en condición de extraedad, el objetivo principal fue implementar un plan de formación dirigido hasta a 485 docentes que atienden a este tipo de estudiantes en cada uno de los niveles educativos para brindar oportunidades de nivelación de aprendizajes en las áreas básicas (matemáticas, lenguaje, sociales y naturales), y con ello permitir la reubicación gradual y progresiva de estos estudiantes. **11)** Que en el 2022 el número de estudiantes en condición de extraedad era de 13.461 en los establecimientos educativos oficiales del departamento del Atlántico. De estos, el año pasado se focalizaron a 2915 estudiantes en la Estrategia "Nivelando Ando". El cual fue un proceso pedagógico flexible y contextualizado que se aplica en paralelo del desarrollo del año escolar, logrando la identificación y nivelación del estado de las habilidades y competencias necesarias de los estudiantes, para la continuidad curricular en el año lectivo 2023. **12)** Que a corte de marzo del 2023, el número de estudiantes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

en condición de extraedad es de 6.634. Con el presente proyecto se espera beneficiar a 3400 estudiantes en condición de extraedad: estudiantes que deberían estar cursando 7°, 8° o 9° pero en el presente año escolar se encuentran en grados inferiores a los enunciados, y se encuentren en un rango de edad entre los 13 y 16 años. **13)** Que gracias a la implementación de las estrategias anteriormente mencionadas, se han obtenido los siguientes resultados en indicadores de eficiencia: - Se logró bajar la tasa de reprobación total de 5% en el 2019 a 3,72% en el 2022. - Disminución de la tasa de deserción en transición de 3,04% en 2019 a 1,92% en el 2022. - Disminución de la tasa de deserción del sector oficial en educación básica primaria de 2,44% en el 2019 al 1,64% en el 2022. - Disminución de la tasa de deserción del sector oficial en educación básica secundaria de 3,90% en el 2019 al 1,70% en el 2022. - Disminución del 50,7% en el número de estudiantes en condición de extraedad. **14)** Que para el cumplimiento del objetivo específico en mención, se prevé partir de la caracterización cualitativa y cuantitativa en matricula SIMAT. Realizando el análisis y depuración de esta, validando la información para identificar los estudiantes en condición de extraedad y consolidando una base para la generación de fichas de caracterización por establecimiento educativo. **15)** Que se prevé la entrega de material pedagógico a estudiantes focalizados en condición de extraedad y de los grados de cierre de ciclos: 3°, 5° y 9°. Contemplando el desarrollo de talleres sobre el uso pedagógico del material entregado dirigido a docentes y directivos. A su vez, se realizará aplicación de pruebas a estudiantes focalizados en condición de extraedad, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Generando posteriormente informes de resultado. **16)** Que la estrategia contempla el acompañamiento en la nivelación de aprendizajes, mediante la organización logística para el desarrollo presencial de sesiones de refuerzo académico con los estudiantes focalizados en condición de extraedad, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Adicionalmente, con los docentes se desarrollará unos talleres por subregión, enfocados en la planeación curricular y fortalecimiento de estrategias pedagógicas para la atención pertinente a estudiantes en los cierres de ciclo y en condición de extraedad. **17)** Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Administración y Decisión Regionales. El ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIONALES, aprobó y viabilizó el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con el código BPIN 2023002080008. **18)** Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se requiere suscribir convenio de asociación con el asociado CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL, para que realice operatividad técnica, administrativa y financiera del objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto BPIN 2023002080008 denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a través de acciones que brinden oportunidades de nivelación de aprendizaje en los cierres de ciclo (3°, 5° y 9°) y estudiantes en condición de extraedad, de conformidad al proyecto formulado y propuesta aprobada. **19).** Que, la CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL ha manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **20).** Que la Secretaría de Educación Departamental realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **21).** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación, se procede a celebrar el convenio de Asociación para: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO (3°, 5° Y 9°) Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD." 22)** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación, corresponde a las partes celebrar el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO (3°, 5° Y 9°) Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL ASOCIADO: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **3.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **4.** La ESAL se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio de acuerdo con el alcance del objeto contemplado en el presente convenio, en el estudio previo y en el documento técnico del proceso, los cuales hacen parte integral de la ejecución del convenio. **5.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **6.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada. **7.** Celebrar todos los actos y convenios necesarios para el cumplimiento del objeto pactado, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por la Gobernación. **8.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. **9.** Suministrar las herramientas digitales que se requieran para la ejecución de las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

actividades y/o eventos que se programen en desarrollo del objeto contractual, cuando sean requeridas. **10.** Elaborar y entregar todos los productos (entregables) descritos en el documento técnico aprobado al Departamento, de acuerdo con los indicadores asociados a estos en la Ficha BPIN: 2023002080008 las cuales hacen parte esencial de este convenio, correspondientes a cada una de las actividades ejecutadas por la ESAL en desarrollo del objeto convenido. **11.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **13.** Realizar el proceso de selección de las calidades profesionales mínimas que debe cumplir el equipo interdisciplinario de trabajo necesario para ejecutar el proyecto. **14.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **15.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **16.** Participar y apoyar al DEPARTAMENTO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **17.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **18.** Elaborar y entregar todos los informes necesarios y que sean requeridos por el Departamento que den cuenta de la gestión realizada por la corporación, en desarrollo del objeto del convenio y en cumplimento de las obligaciones a su cargo, además de los que se señalan en la propuesta aportada por la institución respecto de la actividad correspondiente. **19.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **20.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **21.** No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que la ESAL, haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

22. Abrir una cuenta de ahorro, exclusiva y exenta, para el manejo de los recursos por el valor del convenio destinado para el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", con el código BPIN 2023002080008.", recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto. **23.** Cumplir los indicadores y las metas establecidas en el documento técnico presentado, el cual hace parte integral del convenio. **24.** Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio. **25.** Presentar para su aprobación al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución de acuerdo con el numeral 14 del mismo con su registro fotográfico y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. **26.** Mantener indemne al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **27.** Facilitar la realización de las actividades de supervisión que las entidades que suscriben el convenio dispongan para verificar la correcta inversión de los recursos. **28.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL ASOCIADO: a. Caracterización cualitativa y cuantitativa**: **1.** Llevar a cabo la elaboración de caracterización: Consiste en el análisis y depuración de la matrícula SIMAT, validando la información requerida para identificar los estudiantes en condición de extraedad y consolidando una base de datos con variables cualitativas y cuantitativas de la población en condición de extraedad. **2.** Realizar visitas técnicas para recolectar información cualitativa de los estudiantes en condición de extraedad. **3.** Elaborar 85 fichas de caracterización institucional, consolidando información cualitativa y cuantitativa de la población en condición de extraedad. En estas fichas se detallarán elementos relevantes de la vida escolar y familiar de cada uno de los estudiantes. **4.** Desarrollar jornadas de sensibilización: Desarrollar 5 jornadas de sensibilización de 3 horas cada una por subregión (Costera, Central 1, Central 2, Oriental y Sur), sobre la caracterización de la población e implementación del programa, a fin de reconocer la pertinencia de las acciones que se realizarán en pro de nivelar a los estudiantes en condición de extraedad. **5.** Convocar a representantes de la comunidad educativa que incluye a los padres de familia de cada

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

establecimiento educativo, para firmar compromisos en cuanto al aprovechamiento de las sesiones de trabajo con esta población estudiantil. Entregar refrigerio a los asistentes, los cuales se estiman sean 500 participantes en las 5 jornadas. **b. Fortalecimiento académico a estudiantes en los cierres de ciclo y en condición de extraedad mediante material de apoyo pedagógico.** **6.** Entrega de material pedagógico a estudiantes focalizados en condición de extraedad y de los grados de cierre de ciclos: 3°, 5° y 9°, teniendo en cuenta las especificaciones. **7.** Realizar entrega de material pedagógico al 100% los estudiantes focalizados en condición de extraedad: 3400 estudiantes que deberían estar cursando 7°, 8° o 9° pero en el presente año escolar se encuentran en grados inferiores a los enunciados, y se encuentren en un rango de edad entre los 13 y 16 años). Cada estudiante recibirá un material pedagógico correspondiente al grado que debería estar cursando de acuerdo a la caracterización (7°, 8° o 9°). Cada material pedagógico contiene 8 retos del área de matemáticas y 8 retos del área de lenguaje. **8.** Entregar al 100% de la población estudiantil de los grados de cierre de ciclo: 3° (9192), 5° (8856) y 9° (8581), quienes recibirán materiales pedagógicos encaminados al fortalecimiento de las competencias básicas y alineados con los referentes curriculares del MEN. En cada grado, los estudiantes recibirán dos materiales pedagógicos, el primero con las áreas de lenguaje y matemáticas, y el segundo con las áreas de ciencias sociales y ciencias naturales. Para un total de 53258 materiales pedagógicos entregados (Dos por estudiante). **9.** Llevar a cabo talleres sobre el uso pedagógico del material: Se desarrollarán 5 sesiones de talleres de 4 horas cada una por subregión (Costera, Central 1, Central 2, Oriental y Sur) sobre el uso pedagógico de los materiales entregados a docentes y/o directivos de los 85 E.E. oficiales de la ETC. Se entregará refrigerio a los asistentes, los cuales se estiman sean 500 entre las 5 jornadas. **10.** Aplicación de caracterización de aprendizajes a estudiantes en condición de extraedad: Se aplicará una caracterización a los estudiantes focalizados en condición de extraedad (3400), en las áreas de lenguaje y matemáticas, para identificar las necesidades de nivelación de aprendizaje en los grados que cursan, para el desarrollo de la caracterización se entregará: el instrumento en físico y listados de asistencia. Para la aplicación de las caracterizaciones se realizarán visitas a los establecimientos educativos. **11.** Resultados de caracterización de aprendizajes: Realizar la calificación de los instrumentos de caracterización con el propósito de establecer los resultados para cada uno de los estudiantes en

condición de extraedad de los 85 establecimientos educativos. Los resultados tendrán dos enfoques institucionales y los reportes individuales. **c. Acompañamiento en la nivelación de aprendizajes: 12.** Realizar el acompañamiento a los estudiantes focalizados en condición de extraedad, desarrollando las diferentes acciones estratégicas. **13.** Llevar a cabo 14 sesiones presenciales de refuerzo académico, 7 del área de matemáticas y 7 del área de lenguaje. estas sesiones se realizarán en contra jornada escolar, para no afectar la prestación del servicio educativo. **14.** Al finalizar las sesiones de refuerzo académico, elaborar informes institucionales con los reportes de desempeño individual de los estudiantes participantes del programa. **15.** Desarrollar 4 talleres de formación docente y/o directivo docente, de 4 horas cada uno, por subregión (Costera, Central 1, Central 2, Oriental y Sur; en total 20 jornadas) donde se trabajarán las siguientes temáticas: • Planeación curricular para desarrollar nivelación de aprendizajes en los grados 3°, 5° y 9° ; • Estrategias pedagógicas para la nivelación de aprendizajes en estudiantes con extraedad; • Elaboración de materiales didáctico que favorecen el aprendizaje de los estudiantes en condición de extraedad ; • Seguimiento y valoración de avances académicos de los estudiantes en condición de extraedad. **16.** Entrega derefrigerio a los asistentes, se estiman 100 asistentes a cada uno de los 20 encuentros.

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1. Cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **2.** La Gobernación del Departamento del Atlántico con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, aportará al proyecto la suma de: TRES MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3,099.999.806). Este valor se aportará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que consagra la forma de desembolso, el cual se depositará en la cuenta que la ESAL destine para tal fin. **3.** Aprobar el Plan de inversión y el Plan operativo de Actividades presentado por la ESAL siempre y cuando este conforme a los documentos técnicos y financieros del proyecto aprobado por OCAD. **4.** Colaborar con la ESAL en la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo. **5.** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del Convenio a través de un supervisor para el efecto. **6.** Designar un representante para conformar el Comité de Coordinación del Convenio. **7.** Exigir a la ESAL la ejecución idónea y

oportuna del objeto del Convenio. **8.** Prestar el apoyo administrativo que se requiera durante las etapas de seguimiento y evaluación del Convenio. **9.** Efectuar oportunamente a la ESAL las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio. **10.** Cargar la programación de giros de ejecución del proyecto en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR. **11.** Suscribir con la ESAL las Actas que fuesen necesarias en el desarrollo del Convenio. **12.** Revisar y aprobar el plan de trabajo del proyecto presentado por la ESAL. **13.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo el plan de trabajo acordado por las partes. **14.** Velar porque los recursos materia del convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **15.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, relacionadas con los pagos a la seguridad social integral y parafiscales. **16.** Entregar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio. **17.** Realizar la supervisión del convenio conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **18.** Recibir y revisar los informes de ejecución que presente la ESAL y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por la Gobernación. **19.** Autorizar y tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los desembolsos de los aportes de acuerdo a la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. **20.** Remitir a través del supervisor del convenio copia del informe de actividades presentado por el supervisor, para el correspondiente archivo y publicación en la página del SECOP. **21.** Realizar la liquidación del convenio en conjunto con la ESAL dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con lo acordado por las partes o en su defecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Como ejecutores del proyecto corresponde al Departamento, a través de la Secretaría de Educación la Elaboración del plan operativo presentado y sus respectivos ajustes conforme a los documentos técnicos y financieros del proyecto aprobado por OCAD y que hace parte integral del presente estudio previo. **23.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **24.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **TRES MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.099.999.806).** El valor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

total del proyecto corresponde a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.428.571.235)** incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley**,** de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRES MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.099.999.806)**, y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.328.571.429).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. A. EL DEPARTAMENTO. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico, posterior a la aprobación de la garantía única del contrato y de la presentación del cronograma de trabajo. **2. Un segundo desembolso** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas. **3. Un tercer desembolso** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas. **4. Un desembolso final**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Gobernación del Atlántico, con el informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes, evidencias de participación y registros de beneficiarios. Los desembolsos dos, tres y cuatro deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura. **B. EL ASOCIADO.** Los recursos aportados por parte de la ESAL serán incorporados al presente convenio de acuerdo con el presupuesto presentado por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO:** Los recursos correspondientes a los aportes de la ESAL serán invertidos de acuerdo con las actividades desarrollados durante la ejecución del convenio, siendo responsabilidad de la supervisión la verificación de la inversión de estos.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se encuentran amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Auxiliar expedido por el Secretario de Hacienda y Subsecretario de Presupuesto Departamental:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202300061	$3.099.999.806	10/05/2023

B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías:

NÚMERO	VALOR	FECHA
6123	$3.099.999.806	10/05/2023

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO otorgará a favor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías: **1. GARANTÍAS ÚNICA: a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**. Por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio del Convenio**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía será el 100% del valor entregado como pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un monto que no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales, y una vigencia igual al plazo del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de

vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de

las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL ASOCIADO en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL ASOCIADO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **ASOCIADO**.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por el(la) **Subsecretario(a) de Desarrollo Educativo Código 045 Grado 05** adscrito(a) a la Secretaría de Educación Departamental, quien será el(la) encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202302734
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO BPIN 2023002080008 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE NIVELACIÓN DE APRENDIZAJE EN LOS CIERRES DE CICLO 3, 5 Y 9 Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal Correspondiente, y la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23

de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: César León G/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, , ATLÁNTICO, 03/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR DEL LITORAL** con **NIT 8901044816** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570027070109817
Saldo a la fecha	$778,491,081.81 Pesos
Fecha de apertura	07/10/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Barranquilla, Marzo 2026

Señores
Secretaría de Educación Departamental del Atlántico
Ciudad

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Corporación de Educación Superior del Litoral, me permito presentar formalmente la propuesta titulada: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento pedagógico y la capacidad institucional, mediante la definición de lineamientos técnicos y la implementación de estrategias pedagógicas que contribuya a la permanencia estudiantil y la trayectoria educativa completa en las instituciones educativas oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del atlántico.

Esta iniciativa responde a la necesidad de consolidar capacidades institucionales y pedagógicas que permitan prevenir la deserción, promover la permanencia y asegurar una trayectoria educativa completa, mediante un enfoque integral que articula: i) la definición y adopción de lineamientos técnicos, ii) el acompañamiento y fortalecimiento de la gestión institucional, y iii) la implementación de estrategias pedagógicas pertinentes al contexto territorial y a las necesidades de las comunidades educativas. La propuesta contempla un trabajo colaborativo con los actores del sistema educativo departamental, orientado a:

Contamos con experiencia en [breve experiencia relevante: fortalecimiento institucional, acompañamiento pedagógico, permanencia, calidad educativa, etc.], así como con un equipo técnico interdisciplinario y una metodología de trabajo basada en la participación, la pertinencia territorial y la sostenibilidad de las acciones, para asegurar que los lineamientos y estrategias queden instalados en la capacidad institucional del departamento.

Agradecemos la oportunidad de presentar esta propuesta y quedamos atentos para ampliar la información técnica, metodológica y presupuestal, así como para atender cualquier requerimiento adicional dentro del proceso.

La Corporación de Educación Superior del Litoral, por medio de su representante legal, declara bajo juramento que ni la entidad, ni sus directivos o el personal técnico, están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses según la Constitución y la Ley.

Cordialmente,



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
Celular: +573135263005
Mail: presidencia@litoral.edu.co

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PROPUESTA PRESENTADA A:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

PRESENTADA POR:

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

BARRANQUILLA
MARZO DE 2026

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL 4
1.1 Direccionamiento Estratégico de la Litoral 5
1.1.1 Misión 5
1.1.2 Visión 5
2. INTRODUCCIÓN 6
3. JUSTIFICACIÓN 7
4. ÁRBOL DE PROBLEMAS 19
4.1 Problema Central 19
4.1.1 Causas 20
4.1.2 Efectos 20
5. OBJETIVOS 21
5.1 Objetivo General 21
5.2 Objetivos Específicos 21
6. POBLACIÓN PRIORIZADA 22
7. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO 23
7.1 Objetivos y metas del alcance 25
7.2 Especificaciones Técnicas 28
7.2.1 En relación con el primer frente de acompañamiento a SE 28
7.2.2 En relación con el segundo frente de acompañamiento a EE 30
7.2.3 En relación con la conformación de ambientes de prácticas experimentales 34
7.4 Lugar y plazo de ejecución del proyecto 37
8. PROPUESTA ECONÓMICA 38

1. PRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

"Se establece en la ciudad de Barranquilla el día 14 de junio de 1972 mediante Acta N°1, por iniciativa de los señores Iván Romero Mendoza, Armando Asthon Giraldo, Gustavo Borrás Rojas, Antonio Gutiérrez Rincón y Rubén Suárez Cwaig (q.e.p.d.), quienes de común acuerdo decidieron constituir la Corporación Universidad del Litoral, Unilitoral.

La Corporación se acoge a la Reforma de Educación Superior, amparada por la Ley 080 de 1980 y procede a la reforma de estatutos bajo el nombre de Corporación de Educación Superior del Litoral, denominación con la que se le conoce desde entonces, siendo aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°11973 del 21 de abril de 1984.

El primer Presidente de su Consejo de Fundadores fue el señor Iván Romero Mendoza y se nombró Rector Fundador al señor Armando Ashton Giraldo. La institución recibe su reconocimiento de Persona Jurídica mediante Resolución No.713 del 19 de junio de 1972 expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental, e inició labores el 17 de julio de 1972. El día 4 de octubre del mismo año mediante Acta Interna No.003 se crea la Escuela de Administración y Mercadotecnia, conocida como la ESAM que comprendió inicialmente carreras intermedias tales como: Administración de Empresas, Contaduría, Marketing y Gerencia de Ventas, Publicidad y Diseño Publicitario y Secretariado Ejecutivo; los reconocimientos posteriores por parte del Ministerio de Educación Nacional se hicieron entre diciembre de 1976 y noviembre de 1979.

Luego se crea la Escuela de Arte y Diseño (ESAD) el 30 de diciembre del año 1976 mediante Acta No 10 del Consejo de Fundadores, con 2 programas académicos: Arquitectura de Interiores y Delineante de Arquitectura e Ingeniería, ambos bajo la modalidad de carreras intermedias. El trámite del permiso de iniciación de labores va desde septiembre de 1977 hasta octubre de 1979.

Y posteriormente la Escuela de Economía y Turismo (ESET), concebida esta mediante Acta Interna No.21 del 27 de abril de 1979 del propio Consejo de Fundadores, con los siguientes programas: Administración Turística y Comercio Exterior, igualmente como carreras intermedias y su trámite de funcionamiento e iniciación de labores entre marzo y abril de 1980.

En cuanto a su desarrollo en infraestructura, en 1983 se inicia la construcción de la sede propia situada en la calle 79 N°42F-110, a la cual se traslada en abril de 1984 y en 1987 adquiere otra sede situada en la calle 79 N°42F-56 a pocos metros de la actual. La tercera sede ubicada en la carrera 53 No.64-142 que funcionó desde el año 2000 al 2002 como centro de algunos programas tales como: Administración de Empresas jornada diurna y nocturna, Mercadotecnia jornada diurna y nocturna y Comercio Exterior jornada diurna y nocturna, luego se entregó bajo la modalidad de arrendamiento a otra institución educativa.

En 1993 se autorizan para funcionar tres nuevos Programas: Técnica Profesional en Salud Ocupacional y Protección Ambiental, en jornada nocturna, Técnica Profesional en Análisis y Programación de Computadores jornada diurna y nocturna y Técnica Profesional en Administración y Auditoria de Sistemas, jornada nocturna. Con la promulgación de la ley 30 de 1992, la Corporación emprendió nueva reforma estatutaria, la cual fue ratificada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N°4574 de septiembre 27 de 1.996.

El primer Rector de la institución educativa fue Gustavo Borrás Rojas como quedó sentado en el Acta de nombramiento No.15 del 9 de diciembre de 1977, fue sucedido por José María Mendoza quien ejerció en un corto período de tiempo, para el año 1997 asume la Rectoría Pedro Falco González por un periodo de tiempo de 5 años, para junio del 2002 asume la Rectoría Eurípides Guarín Anaya, quien fuese sucedido por el Rector Johann Enrique Gómez P. En el año 2020 asume la Dra. Cecilia Correa de Molina hasta diciembre de 2024, actualmente asume como Rector desde el año 2025, el Dr. Juan Carlos Robledo Fernández.

En el año 2023 para el mes de noviembre la Corporación de Educación Superior del Litoral recibe a través de la Resolución Nro. 019525 de octubre 20 de 2023, la Redefinición Institucional para ofrecer programas Tecnológicos, Universitarios profesionales a través de ciclos propedéuticos, Especializaciones Tecnológicas y Especializaciones profesionales universitarias.

1.1 Direccionamiento Estratégico de la Litoral

1.1.1 Misión

Formar integralmente Talento Humano a través de programas Técnicos Profesionales, y programas del nivel Tecnológico y Universitarios, posgrados, articulados por Ciclos Propedéuticos, mediante los saberes científicos, técnicos, tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable.

1.1.2 Visión

Al año 2027 somos una Institución de Educación Superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana.

2. INTRODUCCIÓN

El sistema educativo en Colombia, estructurado secuencialmente desde el preescolar hasta la educación media, concibe esta última etapa (grados décimo y undécimo) no solo como la culminación del ciclo escolar básico, sino como el escenario fundamental donde se consolidan los proyectos de vida de los adolescentes y jóvenes. Es en este nivel donde la sociedad acompaña a sus ciudadanos más jóvenes a definir el rumbo de su futuro, preparándolos para el ingreso a la educación superior y al mundo del trabajo. Sin embargo, la realidad educativa del departamento del Atlántico evidencia que este "puente" hacia la vida adulta enfrenta desafíos estructurales que limitan las oportunidades de movilidad social y desarrollo económico para una gran parte de la población.

El presente proyecto surge como respuesta directa a la necesidad apremiante de transformar la Educación Media en los 20 municipios no certificados del departamento. A pesar de los esfuerzos históricos, el diagnóstico actual revela una insuficiente capacidad institucional para garantizar una oferta educativa que responda efectivamente a las expectativas de los jóvenes y a las dinámicas del entorno. Las cifras son elocuentes: la cobertura neta en este nivel alcanza solo el 47.41%, lo que significa que más de la mitad de los jóvenes que deberían estar en las aulas se encuentran fuera del sistema. Más preocupante aún es que, de aquellos estudiantes que inician el grado noveno, tan solo el 18% logra transitar efectivamente hacia la educación superior, evidenciando una fractura en la trayectoria educativa que perpetúa ciclos de desigualdad.

Esta iniciativa se alinea estratégicamente con el Plan de Desarrollo Territorial (PdDT) "Atlántico para el mundo" y su eje "Calidad educativa como pilar del progreso" , así como con el Plan Decenal de Educación 2024-2034, los cuales priorizan la disminución de brechas entre zonas rurales y urbanas y la pertinencia de los aprendizajes. La justificación de esta intervención se sustenta en el impacto socioeconómico comprobado de la educación: graduarse de la educación media implica un incremento del 16% en el ingreso laboral y un aumento del 19% en las probabilidades de acceder a un empleo formal. Por tanto, intervenir en este nivel no es solo un imperativo pedagógico, sino una estrategia de desarrollo social y económico para la región.

El problema central identificado no es coyuntural, sino sistémico. Se ha detectado una oferta educativa poco atractiva para los jóvenes, currículos rígidos desconectados de la realidad cotidiana y una gestión escolar que requiere fortalecimiento en su liderazgo y capacidad estratégica. Si bien la deserción en la media es comparativamente baja (1.58%), el reto reside en la calidad y la pertinencia: los estudiantes que permanecen no están adquiriendo las competencias necesarias para transformar sus realidades, lo que se refleja en un bajo tránsito hacia la educación post-media y una inserción laboral precaria.
Para abordar esta problemática, este proyecto se plantea como Objetivo General fortalecer la gestión pedagógica y la capacidad institucional en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante la implementación de estrategias integrales que garanticen la permanencia y el logro de trayectorias completas. La intervención se estructura en tres ejes fundamentales que responden a las causas raíz del problema.

En primer lugar, se abordará el Componente Pedagógico y Curricular, buscando transformar las prácticas de aula y actualizar los planes de estudio para que sean pertinentes y flexibles. Esto implica un programa de formación docente situada y la revisión curricular en áreas básicas, asegurando que los contenidos sean relevantes para la vida de los estudiantes. En segundo lugar, se intervendrá el Componente de Gestión, fortaleciendo la capacidad operativa de la Secretaría de Educación y los directivos docentes mediante sistemas de monitoreo y reorganización de tiempos escolares que permitan una toma de decisiones basada en evidencia. Finalmente, el proyecto prioriza el Acompañamiento a las Trayectorias, implementando un sistema de orientación socio-ocupacional y articulación con la educación superior y la formación para el trabajo, empoderando a los jóvenes para tomar decisiones informadas sobre su futuro.

En conclusión, este proyecto trasciende la noción tradicional de cobertura para enfocarse en la calidad y la pertinencia de la trayectoria educativa. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la transformación de la educación media en el Atlántico es una apuesta por la cohesión social, orientada a que, para el año 2035, la gran mayoría de nuestros jóvenes no solo culminen sus estudios, sino que cuenten con las herramientas, competencias y oportunidades necesarias para construir proyectos de vida exitosos que impulsen el progreso de todo el departamento.

3. JUSTIFICACIÓN

El **Plan de Desarrollo Territorial (PdDT) “Atlántico para el mundo”** en su eje estratégico: Calidad educativa como pilar del progreso, ha puesto foco en 4 líneas estratégicas que permiten atender y buscar la calidad de acompañamientos para la disminución de brechas entre zonas, accesos y permanencias en el nivel,

identificadas en la Entidad Territorial. Con lo que busca centralizar esfuerzos en el aumento de su cobertura con calidad y pertinencia a propósito de focos en servicios sociales, dentro de los que se cuentan los escenarios escolares y educativos con el fin de aportar al mejoramiento de las condiciones que, entre otros, deben gozar las y los adolescentes y jóvenes del territorio.

Tabla 1. Ejes y líneas estratégicas encontradas en el PdDT de la ETC Atlántico

Eje estratégico	Línea estratégica	Lineamiento específico	Problemas identificados
Calidad educativa como pilar del progreso (1)	Garantizar el acceso equitativo a una educación inclusiva y de calidad	Promover la equidad y la calidad educativa	Brechas de acceso y desempeño entre zonas rurales y urbanas (calidad, acceso y permanencia)
	Fortalecer las competencias de los docentes y garantizar una enseñanza de calidad	Fomentar la educación continua, especializada y de alta calidad para docentes y directivos	• Currículo escolar poco flexible y pertinente a los aprendizajes significativos y equitativos de los estudiantes. • Liderazgo educativo y gestión escolar poco efectivos y estratégicos. • Deficiente alineación de la formación docente inicial con las demandas actuales del sistema educativo.
	Promover el bienestar físico, emocional y social de la comunidad educativa	Implementar programas integrales de salud mental	Deficiente desarrollo de habilidades socioemocionales en la práctica pedagógica docente y en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las Instituciones Educativas.
	Garantizar entornos educativos, dignos, funcionales y sostenibles mediante la mejora de la infraestructura escolar y el fortalecimiento de la gestión institucional	Promover el desarrollo de infraestructura sostenible y de calidad	• Infraestructura escolar en condiciones de riesgo o deterioro de sus instalaciones físicas. • Deficientes condiciones de sostenibilidad y eficiencia energética en las instalaciones físicas de la infraestructura escolar.
		Promover una gestión moderna, eficiente y transparente en la SE, acorde a las necesidades del Siglo XXI.	Incipiente desarrollo tecnológico en la gestión educativa integral de la SE.

Eje estratégico	Línea estratégica	Lineamiento específico	Problemas identificados
		Establecer un sistema integral de seguimiento y evaluación educativa con enfoque de mejora continua y altos estándares de calidad.	Insuficiente desarrollo y/o adaptación tecnológica de instrumentos y herramientas para la gestión educativa y el seguimiento académico a los aprendizajes.

Fuente: propia con insumos del PdDT Atlántico 2024-2027 y del PDE 2024-2034

En tal sentido, el **Plan Decenal de Educación del Atlántico 2024-2034 (PDE)**, adoptado por la Ordenanza 643 de 2024, retoma los planteamientos del PdDT en el campo educativo y los escenarios escolares que le responden, centrando su atención en "Transformar y fortalecer el sistema educativo del departamento más eficiente, pertinente, inclusivo y de calidad, garantizando el acceso a una educación de calidad para toda la población y fomentando una cultura de aprendizaje continuo y adaptativo que prepare a los ciudadanos para enfrentar los retos del futuro" (Artículo 1, PDE, Ordenanza 643 de 2024).
Para alcanzar este objetivo, el Plan concentra esfuerzos en:

- Intervenir el 100% de las escuelas rurales para que se cumplan estándares de calidad, accesibilidad e inclusión.
- Ejecutar un programa de formación continua especializado para docentes rurales, enfocado en metodologías pedagógicas inclusivas y contextualizadas a las dinámicas culturales y socioeconómicas del sector rural del Atlántico.
- Revisar y fortalecer el currículo en las áreas básicas (lectura, escritura, matemáticas ciencias), garantizando que los contenidos sean claros, relevantes y aplicables a situaciones de la vida cotidiana, promoviendo su utilidad en contextos reales.
- Garantizar que todos los estudiantes de educación media del departamento del Atlántico accedan a programas articulados con la formación técnica laboral, facilitando una transición efectiva hacia oportunidades de desarrollo profesional alineadas con las demandas del mercado.
- Implementar un sistema departamental de orientación socio-ocupacional en todos los establecimientos educativos del Atlántico, que permita a los jóvenes tomar decisiones informadas sobe su futuro educativo, profesional y emprendedor, considerando sus intereses y las necesidades del entorno. (Con base en Lineamientos y Acciones de resultado en PDE Atlántico).

Estas acciones y lineamientos, que se comportan como indicadores contemplan procesos y productos en relación con el mejoramiento de las trayectorias educativas de los estudiantes y subsumen diversos indicadores que asumen las premisas de cobertura, calidad, inclusión y equidad desarrolladas en los documentos.
Junto a esto, para el caso de adolescentes y jóvenes se cuentan con los siguientes efectos:

Es posible revelar la desventaja de la educación media frente a otros niveles educativos, al considerar variables de afección[1] como:

i) La baja transición efectiva de 9 a 10° (solo el 55% de las personas que entraron al colegio finaliza sus estudios de básica y media);
ii) Desde una perspectiva de género y de ubicación, respecto al número total de mujeres y hombres que finalizan sus estudios, solo el 63% de las mujeres finalizó el grado 11 en el año esperado y el 49% de los hombres. O, si fijamos la mirada en que solo el 31% del total de la población rural que inició sus estudios en el 2011, culminó en el tiempo previsto.
iii) Otro asunto que exige especial atención es, entender la educación media y su estado desde lo reportado en las tasas de reprobación. Con excepción del 2014, la tasa de reprobación se ha mantenido por encima de 3.5; es decir que, al menos 3 de cada 10 estudiantes reprueban los exámenes finales para aprobar los grados décimo o undécimo.
iv) En relación con la deserción en este nivel, pues en la trayectoria educativa completa, se sabe que la deserción se incrementa en los grados transición, primero, quinto, sexto y séptimo; es decir, que la deserción en la media es baja, confirmando que los estudiantes que logran hacer tránsito efectivo; esto es, ingresar al grado décimo, tienen más probabilidad de permanecer en el sistema.
v) Graduarse de la educación media implica un incremento del 16% del ingreso laboral, un 5.7% más en la posibilidad de tener como actividad principal un trabajo y un aumento del 19% en las posibilidades de tener un trabajo formal[2].
vi) La cobertura neta del nivel solo cubre el 47.7% de la población esperada, mientras la cobertura bruta llega al 89.9%.
vii) La oferta del nivel no es atractiva y pertinente en relación con lo esperado por las y los jóvenes; y no logra cumplir con los aprendizajes básicos requeridos.

Para el caso del territorio nacional, pese a que el nivel de educación media ha tenido un crecimiento importante en tasa de cobertura neta los últimos 8 años[3], históricamente ha presentado el resultado más bajo en comparación a los demás niveles educativos a nivel nacional.

Dentro de la multiplicidad de variables asociadas para este comportamiento se cuenta con factores de baja oferta (con particularidad en zonas rurales) del nivel; ubicación geográfica (sector rural y tipos de ruralidad versus sector urbano); edades esperadas versus extraedad para acceso y permanencia en el nivel; la falta de interés en permanecer en el nivel, por

[1] Datos recopilados de fuentes abiertas e investigaciones del nivel entre 2011 y 2023 por el equipo de la alianza por la transformación integral de la Educación Media.

[2] Sánchez, F., Munari, A., Velasco, T., Ayala, M. y Pulido, X. (2016a). Beneficios económicos y laborales de la educación media y acceso a la educación superior. Documentos Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, 35.

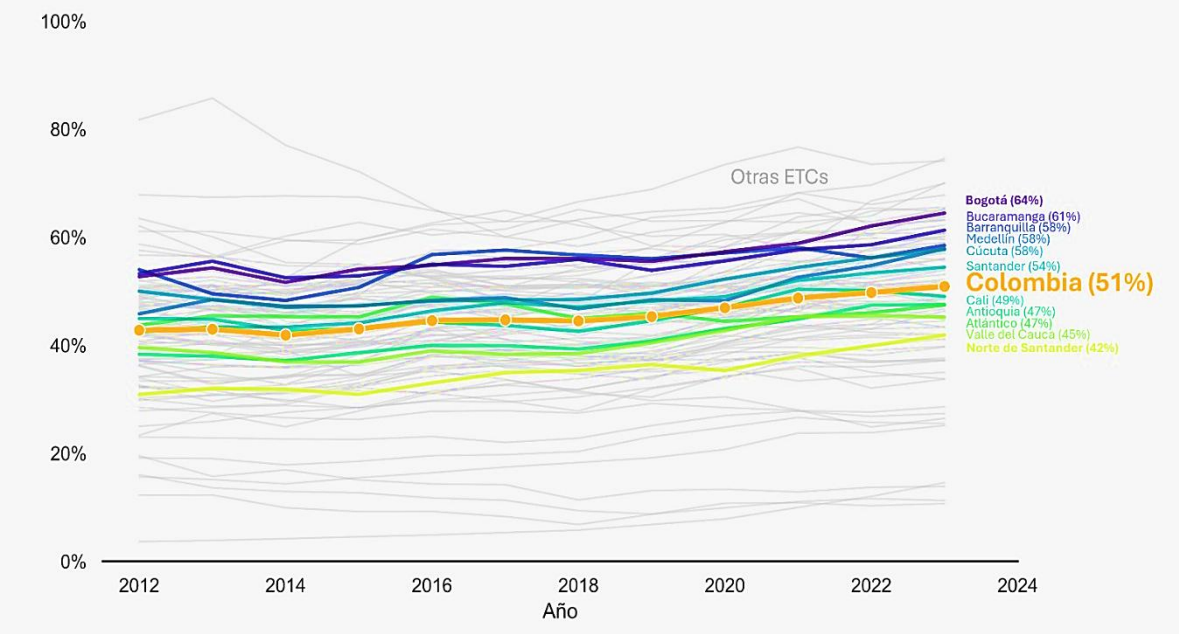
[3] En lo corrido 2015 a 2022 el indicador para educación media tuvo un crecimiento del 15,6% a nivel nacional y pero un descenso del 0,88% para ETC de Atlántico.

parte de las y los jóvenes, lo que traduce en abandono escolar; y, finalmente, la falta de recursos asignados de manera obligatoria, aun cuando se cuenta con gratuidad en el nivel. *(Matijasevic, Velásquez, Ramírez, & Otros, 2013; MEN-OCDE, 2016; Torres, Cerdán, Suárez, Pabón, & Pardo, 2018)*

En el caso de la Entidad Territorial (ETC) de Atlántico, la cobertura neta (estudiantes con la edad teórica para estar en los grados 10 y 11) se encuentra alrededor del 49,55% (2024) dejando poco más de la mitad de jóvenes que deberían estar en el sistema fuera de ella. Además, la tasa de deserción en la Media, durante el 2024, fue del 1.58%, observándose un decrecimiento del 0,1% respecto del 2021.

Si comparamos estas cifras con el promedio nacional en estos mismos años, los resultados para la ETC se ubican por debajo de éste (Imagen 1). No obstante, para la ETC, el incremento presentado, sugiere considerar las necesidades de los estudiantes de la Media en la dinámica escolar regular, en condiciones de presencialidad plena y acorde a las exigencias académicas establecidas a nivel institucional.

Imagen 1. Tasas de Cobertura Neta en Media. 2012-2023



Fuente: Informe Técnico 1, ORE, 2024

Frente a la tasa de reprobación en Media en la ETC, los años 2021 y 2023 son de interés estratégico pues las cifras muestran un decrecimiento del 0.5%: mientras en 2021 la tasa de reprobación en Media fue del 5.99%, para el año 2023 fue de 5.44%, ubicándose ambos resultados por debajo del promedio nacional en el comparativo de estos mismos años.

Unido a lo anterior, es vital reconocer que la deserción se incrementa en los grados transición, primero, quinto, sexto y séptimo; es decir, que la deserción en la media es baja,

confirmando que los estudiantes que logran hacer tránsito efectivo; esto es, ingresar al grado décimo, tienen más probabilidad de permanecer en el sistema.

Adicionalmente, los datos indican que solo el 18% de los estudiantes que inician noveno grado entran a la educación superior y aquí es importante mencionar que graduarse de la educación media implica un incremento del 16% del ingreso laboral, un 5.7% más en la posibilidad de tener como actividad principal un trabajo y un aumento del 19% en las posibilidades de tener un trabajo formal[4]. *(Sánchez, F., Munari, A., Velasco, T., Ayala, M. y Pulido, X., 2016).* Asimismo, En buena parte del Departamento, los estudiantes de educación media no logran hacer tránsito inmediato a la educación superior. Aun cuando se reportan mejoras importantes, pasando del 45.51% en 2022 al 50.2% en 2024.

Entre los factores que inciden en este bajo tránsito a la educación superior, se encuentra que el desempeño académico tiene un impacto directo en este tránsito, y se traduce en un gran reto para los jóvenes en acceder a la educación superior *(Acosta, García, & Maldonado, 2016)*. Lo que implica que los bachilleres no logran los aprendizajes suficientes para fomentar estas trayectorias educativas.

Para Rendón (2015) los estudiantes de educación media no logran adquirir, comprender, o aplicar de manera efectiva los conocimientos, habilidades y competencias, lo incide, entre otros, en el bajo rendimiento académico, la falta de habilidades para resolver problemas y la escasa participación en actividades de aprendizaje, entre otros aspectos. Así, el reto fundamental se asocia con la transformación del sistema educativo, de manera tal que se pueda pasar de "… brindar acceso a la educación superior a una pequeña cantidad de estudiantes, en un sistema que provea una experiencia de aprendizaje que cumpla las diversas necesidades de todos los estudiantes, dentro de una sociedad y economía que cambian rápidamente." *(MEN-OCDE, 2016. P. 215)*

Para el caso de aprendizajes de calidad, la ETC de Atlántico, fruto de las diversas estrategias y esfuerzos implementados, viene reportando cambios positivos, pasando del 26% de estudiantes en nivel 3 y 4 en lectura crítica y matemáticas en 2021 a un 43% en estos niveles para 2024. Un aumento positivo de 17 puntos porcentuales.

De lo anterior, se puede establecer que la problemática en la trayectoria de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo se agudiza en el nivel de educación media. La deserción y la no continuidad en el nivel se asocian, además, a la vez que se debe dedicar al nivel y no se tiene; los modelos educativos actuales; la visión del nivel y la baja expectativa sobre la continuidad de la formación tanto por familias como por estudiantes.

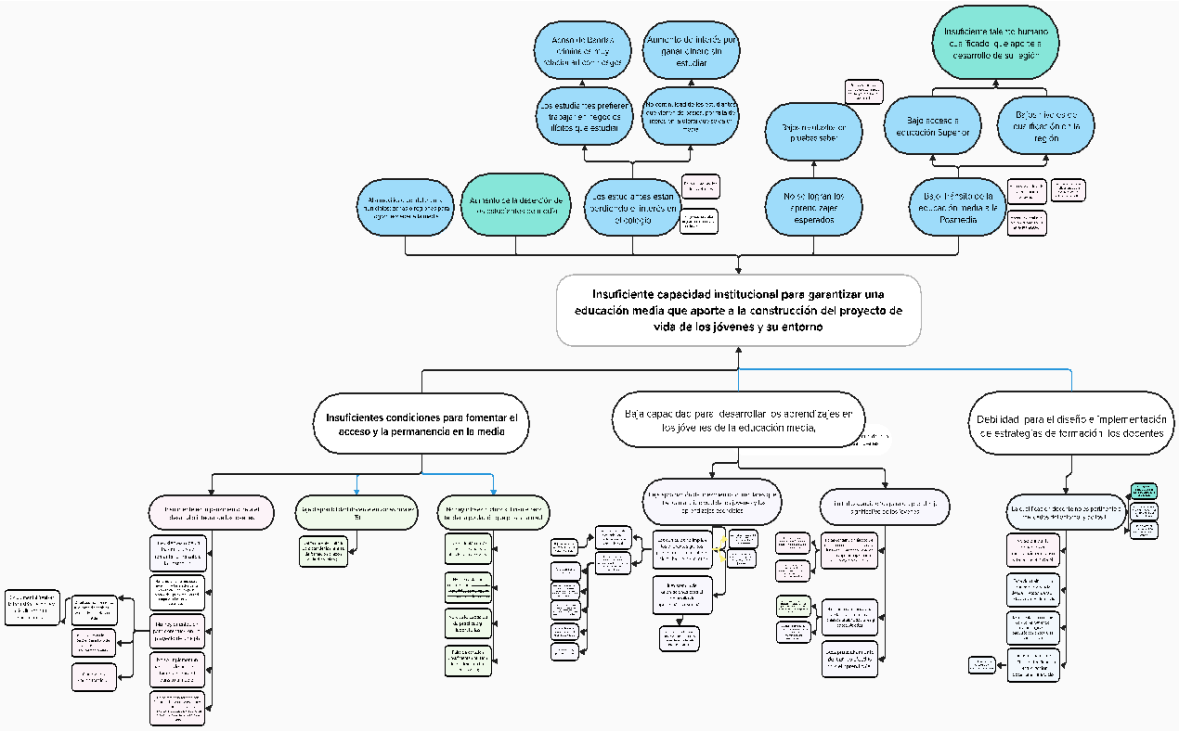
[4] Sánchez, F., Munari, A., Velasco, T., Ayala, M. y Pulido, X. (2016a). Beneficios económicos y laborales de la educación media y acceso a la educación superior. Documentos Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, 35.

Es claro, entonces, que estamos ante un gran desafío, pues en conjunto los indicadores y desarrollos implican un debilitamiento estructural, en todos los escenarios, de una porción importante de la población más joven del país. Así lo dice Pineda (2018):

> *De acuerdo con el estudio Perfil juvenil urbano de la inactividad y el desempleo en el país (LaboUr, 2017), en Colombia los jóvenes [sin ocupación] no solo se convierten en sujetos improductivos, también dejan de avanzar en su trayectoria académica, no acceden a experiencia laboral y se marginan de los espacios económicos y sociales… Para Pemberton (2008), Bynner (2012), Maguire (2015) Hutchinson, Beck y Hooley (2016), citados por Pineda, D (2018) estamos ante la necesidad de replantear los parámetros para la formulación de las políticas públicas que permitan mitigar los efectos [del alto porcentaje de jóvenes sin ocupación] sobre la oferta laboral de la economía, y mejoren la posibilidad de movilidad social. (p.7)*

La problemática identificada, así como las causas y sus efectos, se logró gracias al trabajo colaborativo que se adelantó con el grupo de profesionales de la secretaría de educación y docentes y directivos docentes de la ETC. Este trabajo se desarrolló en varias mesas de trabajo, talleres de formación y espacios de acompañamiento situado en EE, en las que se hizo una aproximación a los principales retos de la educación media en la región, a partir de los problemas existentes y estado de la atención, tanto en zonas rurales como urbanas.
En las sesiones de trabajo, a partir de la pregunta ¿Qué está pasando con la educación media en el Departamento?, se cuentan aproximaciones y hallazgos frecuentes, como: Destaca la necesidad de articulación; refiriéndose al deber ser para fortalecer el currículo, interlocución entre secretaría de educación con establecimientos educativos, con padres de familia, sector social y productivo. También se refieren las expectativas que tienen los estudiantes sobre su proceso de formación y el bajo interés que los mismos manifiestan sobre su continuidad en el sistema educativo, además de una problemática muy acentuada en la ruralidad, relacionada con la baja oferta educativa.
En suma, se cuenta con el siguiente árbol de problemas:

Imagen 2. Árbol de problemas



Fuente: Construcción SE y Alianza para la Transformación de la Educación Media en Colombia, 2024.

Dando como problemática a atender una “Insuficiente capacidad institucional para garantizar una educación media que aporte y responda a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y su entorno.” Dado que en Colombia la Educación Media es un nivel educativo en el que se constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, décimo y undécimo; es central entender que tiene como fin la comprensión de ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. Sin embargo, por lo dicho, es vital reconocer que este nivel no debe ser entendido de forma exclusiva como un nivel educativo, pues es, sobre todo, el momento en el que, como sociedad, acompañamos a los y las jóvenes a construir el rumbo que decidirán para sus vidas, y en pocos años, a ser artífices de lo que proyectaron, y que será, lo que sostendrá o no, buena parte de las aspiraciones que hoy nos trazamos como sociedad; aspectos revitalizados en el PdD y su línea de cohesión social.

Por lo mismo, la Secretaria de Educación de Atlántico viene gestando y accionando estrategias que permitan dar foco y profundidad en los desarrollos asociados a la atención integral de adolescencia y juventud, desde el nivel de educación media, como instancia escolar privilegiada en la que se debe fortalecer el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes; profundizar en la adquisición de aprendizajes esenciales; acompañar las decisiones sobre su futuro y la construcción de sus proyectos de vida; y, facilitar su empoderamiento para que transiten de forma fluida a escenarios posmedia y accedan a oportunidades que favorezcan el desarrollo de trayectorias exitosas.

Teniendo como meta que:

> *A 2035 el 90% de los Jóvenes transiten de grado 9º a 11º, fomentando una oferta de calidad en la Educación Media y aumentando al 60% el porcentaje de estudiantes en nivel 3 y 4 en Pruebas Saber 11, mejorando los aprendizajes, fortaleciendo las competencias de estudiantes y docentes e implementando estrategias de acceso y permanencia (Línea Base 2022: 46% cobertura neta)*

En este marco, del PDE, la Secretaría de Educación busca promover la gestación e implementación de una política pública integral para transformar la educación media, entendida como un conjunto de iniciativas y cambios capaces de mejorar de manera relevante los resultados de aprendizaje y trayectorias educativas completas de los estudiantes.

La política educativa de educación media consolida y desarrolla un conjunto de estrategias y líneas de acción que se deben desarrollar para superar las dificultades existentes en este ciclo educativo y promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de los aprendizajes en toda la trayectoria educativa de nuestros niños, niñas y jóvenes.

La integralidad manifiesta en lo precedente y su necesidad de implementación, es ratificado por López (2021), en su análisis sobre la generación de políticas que aportan al desarrollo integral de las y los adolescentes en América Latina, estudio publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). En la construcción de este documento se identificaron algunas equivocaciones asociadas a la atención de esta población, entre ellas, se destaca la falta de articulación de políticas de cuidado y salud; según el autor, no se articulan las políticas de cuidado que libere a los adolescentes de responsabilidades del hogar. Asimismo, resaltan aquellas asociadas a políticas de salud que brinden información sobre salud mental y sexual.

En línea, según datos de la Serie de Notas Estadísticas del DANE, citadas en el documento de **Política Pública de Juventud para el Departamento del Atlántico**, la población estimada a 2024 es de 2.827.124 habitantes. El 24,64% de su población se encuentra clasificada como joven (entre los 14 a 28 años), ubicándose por encima del promedio nacional (24,02%), corroborando las tesis presentadas en el estudio de CEPAL.

En el estudio de López, también destaca el efecto de los factores económicos y las desigualdades. Variable importante, pues promueve una inestabilidad para permanecer en el sistema educativo convirtiéndose así en un obstáculo para la continuidad de las trayectorias educativas; problemática que es aún más acentuada en población con mayor vulneración socioeconómica.

Unido a lo anterior, la ETC de Atlántico cuenta hoy con una Política Pública de Juventud que define como ejes estratégicos: i) Superación de las brechas y barreras sociales: Para generar

condiciones de acceso, calidad y oportunidades. Ii) Estructuración de Proyectos de Vida: Potencializar las capacidades formativas, transformadoras y de voces que promuevan una sociedad más justa y en paz. iii) Transición a la adultez: empoderamiento para el acceso a herramientas de apoyo, bienes, servicios, empleo y empresa. iv) Participación política y ciudadana: fortalecimiento institucional, del conocimiento y las bases para la sociedad.

Planteándose con ello un derrotero en la Ordenanza 641 de 2024, política pública para jóvenes, juventudes y procesos juveniles del departamento, que promueve y pone de siento acciones a implementar en este proceso, también. (Tabla 2)

Tabla 2. Ejes de la Política de Juventudes de la ETC Atlántico.

Ejes de la política pública	Objetivo general de cada eje
Superación de las brechas y barreras sociales: Para generar condiciones de acceso, calidad y oportunidades.	Proporcionar herramientas a los jóvenes para la superación de problemas multidimensionales y los obstáculos en sus roles para mejores oportunidades de desarrollo. *De los objetivos específicos priorizados por eje-relación con PP Media: ● Aumentar gradualmente el acceso de los jóvenes a la educación superior. ● Ampliar, focalizada y gradualmente, los apoyos generales para la permanencia en el sistema educativo. ● Ampliar la cobertura en educación para jóvenes. ● Desarrollar programas y capacitaciones de educación no formal para el desarrollo de habilidades sociales. ● Implementar capacitaciones y formaciones para el emprendimiento.
Estructuración de Proyectos de Vida: Potencializar las capacidades formativas, transformadoras y de voces que promuevan una sociedad más justa y en paz.	Formular estrategias dirigidas a maximizar las capacidades para que los jóvenes sean agentes transformadores de la sociedad, generadores de paz y agentes de cambios. *De los objetivos específicos priorizados por eje-relación con PP Media: ● Mejorar progresiva y sostenidamente, los índices de bienestar de la población joven. ● Desarrollar actividades deportivas variadas en para los jóvenes en los distintos escenarios territoriales. ● Promover la práctica permanente de la actividad física.

Ejes de la política pública	Objetivo general de cada eje
	• Desarrollar actividades deportivas para la población joven discapacitada. • Brindar incentivos a jóvenes destacados en el deporte. • Capacitar a la población joven en la resolución de conflictos sociales mediante el diálogo y sus herramientas.
Transición a la adultez: empoderamiento para el acceso a herramientas de apoyo, bienes, servicios, empleo y empresa.	Establecer condiciones para que los jóvenes, en el proceso hacia la vida adulta, cuenten con herramientas y conocimientos que le permitan un tránsito adecuado a la vida adulta. *De los objetivos específicos priorizados por eje-relación con PP Media: • Capacitar a los jóvenes en capacidades para el emprendimiento. • Capacitar a los jóvenes en educación básica financiera y sistema económico. • Brindar herramientas para el desarrollo de bienes y servicios de emprendimientos juveniles.
Participación política y ciudadana: fortalecimiento institucional, del conocimiento y las bases para la sociedad.	Brindar herramientas para la participación política y ciudadana de los jóvenes, para el fortalecimiento de la democracia y la sociedad. *De los objetivos específicos priorizados por eje-relación con PP Media: • Apoyar y fortalecer los procesos de participación democráticos escolares. • Capacitar y fortalecer el ejercicio del derecho al voto en los procesos y la representación juvenil. • Publicar las actividades de agenda y política pública. • Construir espacios físicos para el desarrollo de actividades juveniles.

Fuente: propia con insumos de Política de Juventudes Atlántico.

En suma, los desafíos que han logrado ser decantados por la ETC en el marco de la alianza para la transformación de la Educación Media suscrita en 2022 entre la SE y la Alianza Instituto Natura, Fundación SURA, fundación Nutresa y Corpoeducación, desde hallazgos perfilados para fortalecer la capacidad institucional y garantizar una educación media que

aporte a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y su entorno en los siguientes problemas que son necesarios de atender.

Así, la apuesta iniciada en 2022 desde la Secretaría de Educación del Departamento en coordinación con actores privados (Alianza para la Transformación de la Educación Media -ATEM-), viene implementando acciones orientadas al fortalecimiento de la educación media desde la capacidad institucional de SE y de EE.

La presente propuesta se configura desde dos tipos de actuación global.

- Por un lado, un acompañamiento de implementación en EE focalizados que consiste en elementos de trabajo sobre la Transformación Pedagógica y Curricular, la Gestión Escolar, el tránsito efectivo (lograr trayectorias completas al nivel) y la formación docente.
- Por otro lado, un acompañamiento de incidencia a la SE que implica trabajo en Fortalecimiento de su capacidad Institucional, el compromiso político y actuación regional y el desarrollo de procesos de monitoreo y seguimiento al nivel y sus cambios.

En conjunto, ambas actuaciones y todos los componentes pretenden impulsar un desarrollo regional cobijado por ejercicios de política pública territorial para el nivel y su transformación, dando cuenta de los siguientes avances (tabla 3):

Tabla 3. Resumen de cambios en comportamientos del nivel de media

Cifras Educación Media	2021	2024
Aprendizajes	26% Estudiantes en niveles 3 y 4	43% Estudiantes en niveles 3 y 4 (Lectura Crítica y Matemáticas)
Tránsito	78%	77%
Cobertura neta	45,29%	47,41%
Deserción	1,69%	1,58

Fuente: Elaboración propia

De forma particular, este proceso de transformación, desde la implementación de una propuesta técnica de transformación de la educación media, promueve un acompañamiento para 2022 con 30 EE, logrando aumentar a 52 EE para 2025 (62% de los EE de Atlántico).

En línea, la Secretaría de Educación Departamental busca continuar implementando lo aprendido hasta lograr la universalización de acciones para todos los EE que ofertan el nivel de educación media del departamento, para adelantar acciones para promover una transformación pedagógica y curricular que ponga en el centro el proyecto de vida de los jóvenes; la reorganización de tiempo y gestión escolar para implementar acciones de

transformación del nivel educativo; adelantar procesos de planeación e implementación de acciones alrededor de las necesidades de la oferta de la educación media; y la implementación de acciones de formación docente.

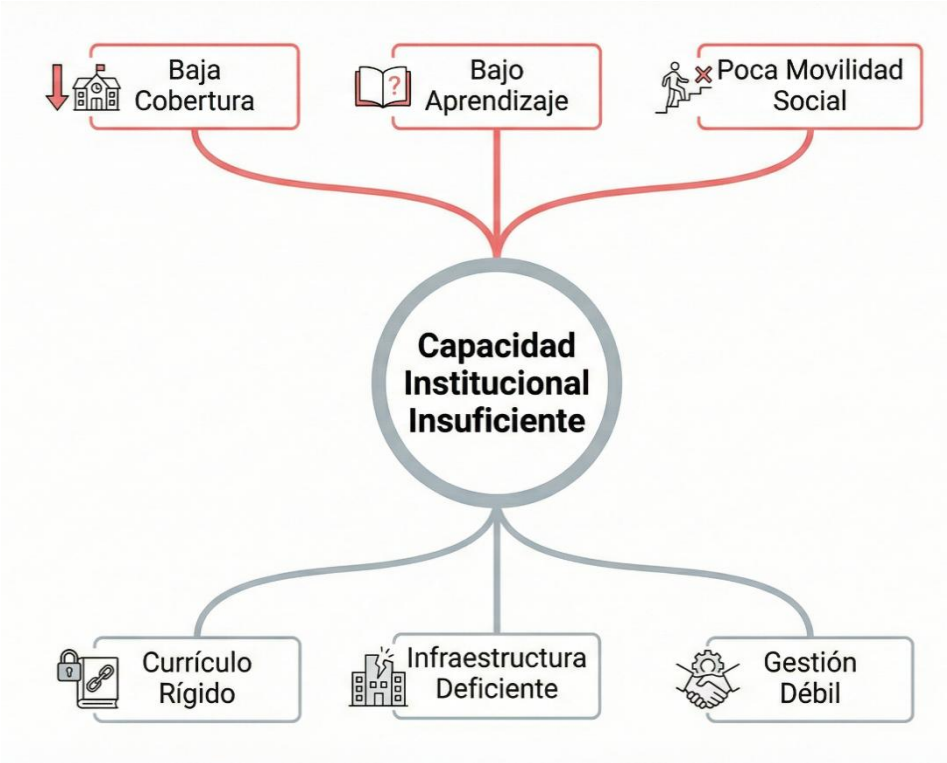
Todo esto a través de la articulación, liderada desde la Secretaría de Educación, con diversos actores para la implementación de estas acciones con los Municipios, con los establecimientos educativos; la incorporación de actores en las discusiones para los ajustes curriculares o creación de nueva oferta de especialidades o profundizaciones, articulación con instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano, pues, como aprendizajes obtenidos de las implementaciones anteriores y de los desarrollos generados en el año de intervención de las acciones que consolidan la estrategia global se ha comprendido que estos procesos no suceden únicamente dentro de los EE y que abordar el momento de tránsito requiere continuar fortaleciendo las actuaciones de apoyo de otras entidades que aporten conocimientos, experiencias y recursos.

El papel de la institucionalidad de la SE y sus aliados se justifica por el trabajo alrededor de la gestión educativa, propia de la misionalidad de la SE que permita brindar una oferta pertinente a adolescentes y jóvenes del territorio en el marco del desarrollo de propuestas educativas que respondan al contexto educativo y produzcan transformaciones curriculares flexibles, creativas y participativas y a la implementación de una estrategia de generación de política pública que amplíe el panorama de opciones educativas y laborales de los jóvenes en el territorio. Por lo mismo, prevé continuar trabajando con organizaciones de diversos sectores para aunar esfuerzos y continuar adelantando la formación y acompañamiento técnico a las estrategias definidas en la política de transformación integral de la educación media a los operadores o socios que la Secretaría considere, teniendo como líneas estratégicas el fortalecimiento de la capacidad institucional, los componentes[5] de transformación pedagógica y curricular, el tránsito efectivo, la gestión escolar, la formación docente para el nivel, el seguimiento y monitoreo de los desarrollos y acciones. Todo lo anterior, convergente en el diseño, consolidación, implementación y aseguramiento de una política pública de transformación de la educación media en Atlántico.

4. ÁRBOL DE PROBLEMAS

[5] El detalle de elementos asociados a los componentes a formarse y operar se encuentra dispuestos en el anexo: Documento propuestas planes desarrollo 2024-2028AtlánticoFF

Imagen 3.Arbol de problemas



4.1 Problema Central

Insuficiente capacidad institucional para garantizar una educación media que aporte y responda a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y su entorno.

4.1.1 Causas

Causas Directas:

- **Oferta educativa poco pertinente y atractiva:** La oferta del nivel no es atractiva ni pertinente en relación con lo esperado por los jóvenes. Existe una baja oferta educativa, con una problemática muy acentuada en la ruralidad.
- **Currículo poco flexible:** El currículo escolar es poco flexible y pertinente a los aprendizajes significativos. Existen debilidades en la articulación de contenidos claros y relevantes para la vida cotidiana.
- **Debilidad en la gestión y liderazgo:** Liderazgo educativo y gestión escolar poco efectivos y estratégicos. Incipiente desarrollo tecnológico en la gestión educativa integral de la Secretaría de Educación.
- **Falta de articulación multisectorial:** Necesidad de articulación entre la Secretaría de Educación, establecimientos educativos, padres de familia y el sector productivo.

Causas Indirectas:

- **Formación docente desalineada:** Deficiente alineación de la formación docente inicial con las demandas actuales. Se requiere formación especializada para docentes rurales en metodologías inclusivas.
- **Infraestructura deficiente:** Infraestructura escolar en condiciones de riesgo o deterioro. Deficientes condiciones de sostenibilidad y eficiencia energética.
- **Factores socioeconómicos y barreras:** Falta de recursos asignados obligatoriamente a pesar de la gratuidad. Desigualdades económicas que generan inestabilidad para permanecer en el sistema.
- **Desinterés estudiantil:** Falta de interés de los jóvenes en permanecer en el nivel, lo que se traduce en abandono escolar.

4.1.2 Efectos

Efectos Directos:

- **Baja Cobertura Neta:** La cobertura neta del nivel solo cubre el 47.41% de la población esperada (dato 2024). Más de la mitad de los jóvenes que deberían estar en el sistema están fuera de él.
- **Bajo logro de aprendizajes:** Los estudiantes no logran adquirir, comprender o aplicar conocimientos y competencias de manera efectiva. Solo el 43% de estudiantes alcanza niveles 3 y 4 en lectura crítica y matemáticas (2024).
- **Reprobación y Deserción:** La tasa de reprobación se ha mantenido históricamente alta (por encima de 3.5 excepto en 2014). Aunque la deserción en media es baja (1.58% en 2024), sigue siendo un factor de interrupción de trayectoria.

Efectos Indirectos (Impacto Final):

- **Tránsito limitado a la Educación Superior:** Solo el 18% de los estudiantes que inician noveno grado entran a la educación superior.
- **Estancamiento de la movilidad social:** Los jóvenes sin ocupación se marginan de espacios económicos y sociales, limitando su movilidad social.
- **Pérdida de oportunidades laborales:** Al no graduarse o no tener competencias, pierden el incremento del 16% de ingreso laboral y del 19% en posibilidad de trabajo formal que implica tener la media completa.
- **Afectación al proyecto de vida:** Los jóvenes no cuentan con herramientas suficientes para tomar decisiones informadas sobre su futuro educativo y profesional.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Fortalecer la gestión pedagógica y la capacidad institucional en las Instituciones Educativas oficiales de los 20 municipios no certificados del Atlántico, mediante la definición de lineamientos técnicos y la implementación de estrategias que promuevan la permanencia escolar y el logro de trayectorias educativas completas.

5.2 Objetivos Específicos

- Implementar estrategias de transformación pedagógica y curricular mediante la formación docente situada y la actualización de los planes de estudio, para promover una oferta educativa pertinente, flexible y alineada con los intereses de los estudiantes de los municipios no certificados.
- Potenciar la gestión escolar y la capacidad operativa de la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos, a través de la reorganización de la gestión institucional y el uso de sistemas de monitoreo y seguimiento que soporten la toma de decisiones basada en evidencia.
- Articular acciones de orientación socio-ocupacional y vinculación con la educación post-media, que faciliten la construcción de proyectos de vida y el tránsito efectivo de los estudiantes hacia la educación superior o el mundo laboral.

6. POBLACIÓN PRIORIZADA

A continuación, se listan las 86 instituciones educativas oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, que se impactarían con la ejecución del proyecto:

Tabla 4. Municipios objetivo e Instituciones consideradas como universo

Municipio	Nombre
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA INMACULADA DE PITAL DE MEGUA
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO DE CAMPECHE
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA DE SIBARCO
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA ANA DE BARANOA
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA DE BARANOA JULIO PANTOJA MALDONADO
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN JOSE NIETO
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPO DE LA CRUZ
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA PANFILO CANTILLO MENDOZA
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA BOHORQUEZ

Municipio	Nombre
CANDELARIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CANDELARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE CARRETO
CANDELARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE LEÑA
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
GALAPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA VILLA OLIMPICA DE GALAPA
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA ALPES DE SEVILLA
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE PALUATO
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA MUNDO FELIZ DE GALAPA
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE SACO
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN V PADILLA
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA-ACADEMICA Y TURISTICA DE SANTA VERONICA
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA FERMIN TILANO
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LURUACO
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA CRUZ
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE TOCAGUA
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LURUACO
MANATÍ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANATI
MANATÍ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN
MANATÍ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LAS COMPUERTAS
PALMAR DE VARELA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA
PALMAR DE VARELA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA
PIOJÓ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO
PIOJÓ	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGADE HIBACHARO PIOJO
POLONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN PABLO DE POLONUEVO
POLONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA LA RETIRADA
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PONEDERA
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA MARTILLO
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO GIRALDO
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANCILLA SANCHEZ
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL FRANCISCO JAVIER CISNEROS

Municipio	Nombre
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN NICOLAS DE TOLENTINO
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA DE ROTINET
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VILLA ROSA
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA CIEN PESOS Y LAS TABLAS
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARROYO NEGRO
SABANAGRANDE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO
SABANAGRANDE	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
SABANAGRANDE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SABANAGRANDE
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MAXIMO MERCADO
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL DE SABANALARGA
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS DE MOLINEROS
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE AGUADA DE PABLO
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DE CASCAJAL
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE LA PEÑA
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSÉ AGUSTIN BLANCO BARROS
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS
SABANALARGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DE COLOMBIA
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN CAYETANO DE GALLEGO
SANTA LUCÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA
SANTA LUCÍA	INSTITUCION EDUCATIVA DE ALGODONAL
SANTO TOMÁS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL DE SANTO TOMAS
SANTO TOMÁS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS
SUAN	INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO LEÓN BOLIVAR MARENCO DE SUAN
TUBARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA
TUBARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA GUAIMARAL
TUBARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA PLAYA MENDOZA
TUBARÁ	CENTRO EDUCATIVO JUARUCO
USIACURÍ	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DE USIACURI

Fuente: SIMAT octubre 2025

Se priorizará como población beneficiaria los estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de las 86 instituciones educativas oficiales ubicadas en los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico.

7. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

La organización escolar en Colombia comprende los ciclos de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media (hasta el grado 11°). Dentro de este modelo, la nivelación académica actúa como un pilar esencial para cerrar brechas de aprendizaje, garantizando así la continuidad de los estudiantes en el sistema y el logro de sus metas educativas.

Por tanto se busca implementar la estrategia de generación de documentos técnicos para la transformación del nivel de educación media del territorio a través de los siguientes componentes:

1. Acompañamiento a la SE en la generación de documentos técnicos que fortalezcan la transformación de la educación media en el marco del Plan Decenal de Educación del Departamento del Atlántico.
2. Acompañamiento y formación a 86 Establecimientos Educativos de la ETC Atlántico.
3. Acompañamiento a docentes y directivos docentes; pertenecientes a la ETC Atlántico
4. Acompañamiento para la conformación de ambientes especializados en instituciones educativas focalizadas como resultado del proceso de convocatoria.

Para el desarrollo de las actividades, la Corporación de Educación Superior del Litoral apoyará y responderá según la línea técnica e insumos de formación del equipo, implementación de dispositivos, guías y herramientas que se han desarrollado desde la alianza para cada una de las estrategias y que son relacionadas en lo posterior.

Esta propuesta tendrá en cuenta en sus componentes, lo siguiente:

1). La propuesta de documentos técnicos para el nivel de educación media es una alternativa que consolida y desarrolla un conjunto de estrategias que responden de manera directa a los retos de la educación media y su propósito es establecer las líneas de acción que se deben desarrollar para superar las dificultades existentes en este ciclo educativo, para promover los aprendizajes en toda la trayectoria educativa.

2). Los documentos técnicos incluirán dos indicadores trazadores que permitirán medir las condiciones de oferta, acceso y permanencia en la educación media con un eje transversal fundamental, y lograr que los estudiantes desarrollen aprendizajes significativos. Para ello busca:

- Potencializar la educación media buscando lograr que adolescentes y jóvenes de la ETC accedan al nivel de educación media, se gradúen con los aprendizajes esenciales y aporte al cierre de brechas de inequidad que se cuentan en el territorio.
- Promover la transformación pedagógica y curricular requerida, conforme los lineamientos técnicos que brinde la SE.
- Promover la formación de Docentes y Directivos docentes con foco en la apuesta técnica liderada por la SE y la alianza para la transformación de la educación media.
- Fortalecer la gestión escolar y las acciones de institucionalización asociadas.
- Fortalecer la capacidad Institucional.
- Promover el monitoreo y evaluación del nivel educativo.
- Promover las transiciones efectivas de secundaria a media.
- Gestionar alianzas para el compromiso político municipal para que todos los jóvenes accedan y completen una educación media de calidad que propicie su desarrollo integral.

Por lo mismo, los documentos técnicos que se vienen diseñando y gestionando para transformar la educación media con la participación de actores relevantes de la comunidad educativa y sectores que inciden en el desarrollo integral de jóvenes y adolescentes, de forma universal en todos los Establecimientos Educativos que ofertan media en el territorio; se configura en dos frentes:

- Incidencia en la Secretaría de Educación
- Implementación en Establecimientos Educativos

Ambas líneas complementarias y en continua comunicación para el alcance de los hitos, conforme la fase a desarrollar:

La propuesta de transformación de la educación media conforme la fase debe alcanzar elementos asociados a:

Tabla 5. Fases y Expectativas

Fase	Expectativa en Establecimientos Educativos - EE	Expectativa en Secretaría de Educación - SE
1	Visión Compartida de la Transformación de la Media	Visión Compartida de la Transformación de la Media
2	Proyecto de Vida como Dispositivo Metodológico	Proyecto de Vida como Dispositivo Metodológico (Diseño de política)
3	Proyecto de Vida como Organizador Curricular	Orientaciones de organizador curricular (Modelo de Gestión integral, desarrollo de política)
4	Media Transformadas	Ambientes y Prácticas Experimentales en acción (articulación) y política

Fuente: Elaboración propia

7.1 Objetivos y metas del alcance

Los objetivos y metas deben leerse en integralidad con las especificaciones técnicas.

Tabla 6. Elementos a Desarrollar

COMPONENTE	ELEMENTOS A DESARROLLAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	OBJETIVOS	**METAS**
ACOMPAÑAMIENTO A ENTIDAD TERRITORIAL (SED)	● Acompañar a la secretaria de Educación, con el fin de dinamizar el fortalecimiento de acciones para consolidar la transformación pedagógica y curricular en la educación media del Departamento del Atlántico. ● Realizar actividades de formación a profesionales del equipo de la SE en procesos de diseño e implementación de la política pública de transformación de la educación media. ● Dinamizar el desarrollo de la estrategia y la capacidad instalada en los EE del departamento para fortalecer la estrategia de política pública para la transformación de la educación media (armonizado con políticas públicas de juventudes y PDE) en el territorio. ● Obtener un mapeo de avances y desarrollos, a través de la sistematización de acompañamientos a EE, que dé cuenta del avance y desarrollo, cualitativo y cuantitativo.	1 documento de diseño técnico que permita consolidar la transformación pedagógica y curricular en la educación media del Departamento del Atlántico Conjunto de documentos curriculares y formativos fortalecidos (con base en estructuras de SE) sobre rutas de gestión y apropiación para la transformación del nivel en la ETC y los EE. 1 documento propuesta de Reorganización funcional del Equipo de la SE. 1 documento de sostenibilidad de Estrategia de monitoreo y seguimiento.

COMPONENTE	ELEMENTOS A DESARROLLAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	OBJETIVOS	**METAS**
	● Generar los recursos audiovisuales necesarios que permitan el desarrollo de la estrategia de comunicación pertinente.	Conjunto de recursos audiovisuales y recursos comunicacionales
ACOMPAÑAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	● Implementar la formación y acompañamiento de las orientaciones curriculares de las estrategias para la educación media, según lo seleccione el EE a acompañar y con base en las especificaciones técnicas.	86 establecimientos educativos y directivos docentes formados y acompañaos
	● Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización y comprensión comunitaria sobre la visión compartida para la transformación en el nivel de educación media que centre su atención en la importancia del proyecto de vida y recoja las vivencias de los sujetos que residen en la comunidad educativa.	1 documento con las estrategias diseñadas e implementadas para impulsar la transformación del nivel de media , centrados en el sujeto.
	● Promover acciones para la implementación de proyecto de vida en los EE, de manera planeada, programada, periódica y con participación de los docentes desde todas las áreas obligatorias y fundamentales.	1 documento de reporte y monitoreo de las acciones y transformaciones logradas en los 86 EE acompañados.
ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES	● Acompañar mediante talleres de manera situada a adolescentes y jóvenes de educación media en torno al protagonismo juvenil y la construcción de su proyecto de vida.	86 talleres de orientación socio-ocupacional en torno construcción de proyecto de vida. Un evento de lideres juveniles focalizados pertenecientes a las EE del Departamento del Atlántico.

COMPONENTE	ELEMENTOS A DESARROLLAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	OBJETIVOS	METAS
CONFORMACIÓN DE AMBIENTES DE PRACTICAS ESPECIALIZADOS	● Caracterizar los perfiles de los EE del departamento para la dotación de ambientes especializados.	1 documento de convocatoria y priorización de criterios para la conformación de ambientes especializados. Estructuración de ambientes especializados como resultados de la convocatoria.

7.2 Especificaciones Técnicas

7.2.1 En relación con el primer frente de acompañamiento a SE

Reconocido que la Secretaría de Educación, sus procesos y profesionales, despliegan un rol vital al ser gestor y conector de diversas estrategias que brindan herramientas a docentes, directivos, estudiantes y comunidad educativa de los EE de la ETC en general; para impulsar aprendizajes de calidad, desarrollos sociales positivos y posibilidades de tránsito fluido hacia opciones educativas y ocupacionales.

El acompañamiento esperado tiene como derrotero el robustecer las capacidades de liderazgo, gestión y relacionamiento con los establecimientos educativos y otros actores que tienen presencia en el territorio y pueden apalancar los procesos de fortalecimiento a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y a la transformación del nivel de educación media.

En tal sentido, este acompañamiento se despliega desde los siguientes hitos:

Expectativa 2: Proyecto de Vida como Dispositivo Metodológico
Expectativa 3: Orientaciones de organizador curricular (Modelo de gestión integral, desarrollo de política)

Y los siguientes componentes:

- **Componente Capacidad institucional y gobernabilidad para la transformación de la Educación media:** Promover el fortalecimiento de las prácticas de gestión territorial de los equipos de las SE para liderar la implementación de la política con el fin de generar transformaciones del nivel de educación media en el territorio que favorezcan el aprendizaje y la construcción de proyectos de vida de las y los jóvenes y la garantía de sus trayectorias educativas
- **Componente Evaluación y monitoreo permanente:** Identificar los avances y aprendizajes de la implementación de la política en todos los niveles.
- **Componente Movilización y comunicación política**: Desarrollar los mecanismos e instrumentos que propicien la movilización de los recursos necesarios para hacer posible la política de la educación media y garantizar las condiciones de una educación de calidad en su trayectoria.

Para su movilización se espera:

- Disponer del equipo necesario para la implementación del proceso.
- Disponer de tiempos y recursos necesarios para recibir formación inicial con el equipo de alianza y SE para el desarrollo de la propuesta y montaje técnico y operativo.
- Presentar a Establecimientos Educativos focalizados, la ruta de acompañamiento que se da y los alcances que se esperan lograr para promover la transformación del nivel de educación media.
- Desarrollar un documento de consolidación y sistematización de todos los EE focalizados para socializar los procesos de transformación pedagógica y curricular, buenas prácticas y desarrollos.
- Sistematizar los procesos de desarrollo, gestión y aprendizajes en un documento armonizado con la Política Publica de Juventudes y el Plan Decenal del Departamento del Atlántico, según los derroteros de la SE, para la consolidación y elementos a configurar en el mismo.
- Sistematizar los aprendizajes y necesidades de la transformación en un documento que establezca los elementos de una reorganización funcional del equipo humano de la SE para cumplir con elementos de transformación del nivel.
- Mapear experiencias y gestiones logradas en municipios y EE que impacten positivamente el desarrollo de la apuesta.
- Elaborar recursos audiovisuales sobre prácticas, implementaciones y logros de la apuesta de transformación de la Educación Media, de la SE
- Elaborar orientaciones pedagógicas, curriculares, didácticas y de gestión para los EE y sus procesos de implementación, conforme estructuras y lineamientos de la SE.

7.2.2 En relación con el segundo frente de acompañamiento a EE

Este acompañamiento busca dinamizar y gestionar los desarrollos de la propuesta de política pública para la transformación de la Educación Media, desde la transformación pedagógica y curricular, la dinamización y movilización de la gestión escolar, la consecución de tránsitos fluidos y la formación de docentes y directivos docentes. Así, el papel de directivos y miembros de la comunidad reviste de sentido y necesidad en este proceso de acompañamiento, por lo mismo, desde una mirada de gestión integral, la estrategia requiere asegurar condiciones de apropiación en cada uno de los establecimientos educativos que participan de la estrategia.

A continuación, se describen las actividades mínimas esperadas en relación con los siguientes componentes:

- **Componente Transformación pedagógica y curricular de la Educación Media**: Impulsar una transformación pedagógica y curricular que tenga como centro el proyecto de vida de los jóvenes, articulando los aprendizajes esenciales, el bienestar físico y el bienestar socio emocional, por medio del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, la gestión de aula y el seguimiento a los aprendizajes
- **Componente Trayectorias educativas y tránsito efectivo**: Impulsar la generación de estrategias enfocadas a promover el acceso, permanencia y graduación de los jóvenes en la educación media, promoviendo sus trayectorias educativas con calidad.
- **Componente Formación de docentes y directivos docentes:** Potenciar la generación de procesos de desarrollo profesional docente y directivo para gestionar su rol en la educación media teniendo en cuenta las particularidades del contexto.

7.2.3 En relación con la conformación de ambientes especializados

La implementación de este componente es fundamental para el cumplimiento del objetivo general del proyecto, sustentándose en tres pilares clave: la pertinencia curricular, la optimización de recursos y la retención escolar.

Este componente se define como una estrategia operativa y pedagógica orientada a la transformación de los espacios de aprendizaje en Instituciones Educativas (IE) focalizadas de los municipios no certificados del departamento del Atlántico. Su propósito central es trascender la enseñanza teórica tradicional mediante la dotación, habilitación y puesta en marcha de ambientes de aprendizaje activo, diseñados específicamente para el fortalecimiento de la Educación Media.

En el nivel de Educación Media, el riesgo de deserción aumenta cuando los estudiantes no encuentran aplicabilidad práctica en los conocimientos adquiridos. La conformación de ambientes de prácticas experimentales responde directamente a la necesidad de ofrecer una educación pertinente. Al pasar de un modelo pasivo a uno basado en la experimentación y el "saber hacer", se incrementa la motivación del estudiante, factor decisivo para garantizar su permanencia en el sistema y asegurar una transición exitosa hacia la educación terciaria o el mundo laboral.

7.3 Equipo requerido

Tabla 7. Relación del equipo mínimo requerido para la ejecución

No. De cargos requeridos	Cargo	Perfil académico	Experiencia profesional
UNO (1)	Director de proyecto Experiencia profesional	Formación académica mínimo del nivel de Maestría.	3 años de experiencia relacionada.
UN(1)	Coordinador de Acompañamientos (intervención)	Licenciado en Educación o profesionales del área de Ciencias Sociales y humanas,	2 años de experiencia relacionada.
UN (1)	Asistente técnico Administrativo	Profesional universitario en administración de empresas, contaduría, ingeniería industrial, Psicología, trabajo social, educación o carreras afines.	2 años de experiencia relacionada .
UN(1)	Asesor pedagógico y curricular	Licenciado en Educación o del área de Ciencias Sociales y humanas, Ciencias económica y administrativas.	2 años de experiencia relacionada.
UN (1)	Asesor en comunicación digital	profesionales en área de comunicación digital Negocios Internacionales, Ciencias Administrativas y afines, y/o Posgrados en el área de Mercadeo,	2 años de experiencia relacionada.

No. De cargos requeridos	Cargo	Perfil académico	Experiencia profesional
		afines, manejo de redes, canales digitales, desarrollo de textos.	
CUATRO(4)	Diseñador Gráfico	Técnicos, tecnólogos o profesionales en el área de diseño gráfico, producción publicitaria digital, Marketing Digital, afines.	1 año de experiencia relacionada.
UN (1)	Asesor de Informática y Analítica	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ciencias de Datos,	1 año de experiencia relacionada.
UN (1)	Asesor en desarrollo de Medios Digitales para el aprendizaje	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ciencias Digitales, Programación y Desarrollo Web, y afines.	3 años de experiencia relacionada
UN(1)	Asesor analista en procesos cognitivos para el aprendizaje	Profesional en Psicología, Profesional en Ciencias Humanas y Sociales, Profesional en Ciencias de la Educación o afines.	2 años de experiencia relacionada.

Valor del Convenio:

El presente Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de **$1.571.428.572 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE).**, el cual se financiará mediante la unión de esfuerzos y recursos de las partes, discriminados de la siguiente manera:

Aporte del Departamento del Atlántico: La suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $1.100.000.000**, representativos del setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. Estos recursos serán aportados en dinero con cargo al presupuesto departamental de la vigencia fiscal correspondiente.

Aporte Mínimo del Asociado: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se obliga a aportar mínimo la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE $471.428.572**., equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte podrá ser representado en dinero o en especie, garantizando la idoneidad y el compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de las actividades de convivencia escolar

La ESAL declara que dispone de los recursos de contrapartida (**$471.428.572**) correspondientes al 30% del valor total del Convenio. Por lo tanto, adjunta a la propuesta el certificado de la cuenta bancaria que acredita la existencia de dichos fondos.

Forma de desembolso:

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO entregará los recursos aportados, que ascienden a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)**, mediante cinco (5) desembolsos del veinte por ciento (20%) cada uno, supeditados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **PRIMER DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000)**. Se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del convenio, aprobación de garantías y acta de inicio), previa presentación del Plan de Inversión del anticipo debidamente aprobado por la Supervisión/Interventoría y la entrega de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del convenio.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000)**. Se efectuará contra la entrega y aprobación del primer informe de actividades y financiero, que demuestre una ejecución física del objeto contractual del 20%.

- **TERCER DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000)**. Se efectuará contra la entrega y aprobación del segundo informe de gestión, que acredite un avance físico acumulado del 60% y el cumplimiento de

los hitos programados en el cronograma de ejecución.

- **CUARTO DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000)**. Se efectuará previa aprobación del tercer informe de gestión, donde se evidencie un avance físico acumulado del 80% y el correcto reporte de la ejecución de los recursos entregados en los giros anteriores.

- **QUINTO DESEMBOLSO Y CIERRE (20%):** Equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000)**. Se realizará una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa entrega del informe final de actividades, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

PLAZO: Desde su perfeccionamiento de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite para finalizar actividades y liquidación. Cualquier prórroga o modificación debe formalizarse antes del vencimiento.

Lugar de Ejecución: Las actividades se desarrollarán en jurisdicción del Departamento del Atlántico en las 86 IE de los municipios no certificados.

Obligaciones del asociado:

Generales

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio.
2. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
5. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 9. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
11. Las demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del convenio o persona que este designe

Específicas:

1.- **Fortalecimiento Pedagógico y Curricular:**

(A) Aunar esfuerzos con la SED que permitan desarrollar e implementar un programa de formación docente situada para maestros de áreas básicas en los 20 municipios no certificados, que incluya el diseño de guías pedagógicas contextualizadas al entorno rural y urbano del Atlántico.

(B) Aunar esfuerzos con la SED en la revisión integral y el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y planes de estudio en lectura, escritura, matemáticas y ciencias, garantizando su alineación con los Estándares Básicos de Competencias y las necesidades del sector productivo.

(C) Establecer una metodología de ambientes de prácticas experimentales que permita a los estudiantes de educación media aplicar conocimientos en contextos reales de su territorio.

2.- **Fortalecimiento de la Gestión y Capacidad Institucional:**

A) Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Educación Departamental para la definición y adopción formal de los lineamientos técnicos de trayectoria educativa completa.

B) Acompañar a los rectores y directivos docentes en la reorganización administrativa de los tiempos escolares y en la implementación de sistemas de alerta temprana para la prevención de la deserción.

C). Entregar un sistema de monitoreo y evaluación técnica que permita medir, de manera semestral, el impacto de las estrategias en las tasas de permanencia y tránsito efectivo a la educación superior.

3.- **Orientación Socio-Ocupacional y Trayectorias:**

A) Implementar el Sistema Departamental de Orientación Socio-Ocupacional en las instituciones educativas priorizadas, realizando talleres de proyecto de vida y ferias de oportunidades para estudiantes de 9, 10° y 11°.

B) Coordinar y ejecutar mesas de articulación entre la educación media y los programas de formación técnica y superior, facilitando el tránsito de los jóvenes hacia el mercado laboral o la profesionalización.

4.- **Obligaciones Administrativas y de Personal (Respaldo del valor del Convenio):**

A) Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo técnico interdisciplinario propuesto, compuesto por coordinadores, asesores pedagógicos, expertos en gestión y diseñadores.

B) Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera que detallen el cumplimiento de metas, acompañados de las evidencias (listados, actas, material pedagógico producido y registros fotográficos) que soporten los desembolsos.

C) Garantizar la transferencia de conocimiento mediante la entrega de manuales técnicos y metodológicos que aseguren que la capacidad quede instalada en el Departamento una vez finalice el convenio.

5.- **Garantizar el Aporte de Contrapartida:** Disponer y ejecutar la suma de (**$471.428.572)** como aporte de contrapartida, destinados íntegramente al cumplimiento de las metas técnicas y pedagógicas del proyecto.

6.- **Destinación Específica del Recurso Humano:** Garantizar la dedicación y disposición del equipo técnico interdisciplinario especializado (Coordinadores, Asesores Pedagógicos,

Diseñadores y expertos en Gestión), según el presupuesto anexo, asegurando que dicho personal cumpla con los perfiles de idoneidad exigidos para la intervención en los 20 municipios del Departamento.

7.- **El ASOCIADO** se compromete a ejecutar el objeto del presente Convenio atendiendo integralmente las condiciones técnicas descritas en el Numeral 2.3 de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral de este instrumento.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Recurso Humano	Cantidad	Tiempo	Unidad de medida	Costos		Aporte Gobernación $	Aporte Litoral $
				Unitarios $	Total $		
Director de Proyecto: Formación académica mínimo del nivel de Maestría. 3 años de experiencia relacionada.	1	10	meses	$ 7.165.818	$ 71.658.180	$ 0	$ 71.658.180
Coordinador de Acompañamientos (Intervención): Licenciado en Educación o profesional del área de Ciencias Sociales y humanas. 2 años de experiencia relacionada.	1	10	meses	$ 3.189.060	$ 31.890.600	$ 0	$ 31.890.600
Asistente Técnico Administrativo : Profesional en Educación o Profesional universitario en el área de administración de empresas, contaduría, ingeniería industrial, trabajo social, educación o carreras afines. 2 años de experiencia relacionada.	1	10	meses	$ 5.022.770	$ 50.227.700	$ 0	$ 50.227.700
Asesor de Informática y Analítica de datos: Profesional en Ing. De Sistemas, Ciencia de Datos, afines. 1 año de experiencia relacionada.	1	10	meses	$ 6.194.749	$ 61.947.490	$ 0	$ 61.947.490
Asesor en desarrollo de Medios Digitales para el aprendizaje: Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ciencias Digitales, Programación y Desarrollo Web, afines. 3 años de experiencia relacionada.	1	9	meses	$ 5.000.000	$ 45.000.000	$ 0	$ 45.000.000

Asesor Analista en procesos cognitivos para el aprendizaje: Profesional en Psicología, Profesional en Ciencias Humanas y Sociales, Profesional en Ciencias de la Educación o afines. 2 años de Experiencia relacionada	1	7	meses	$ 2.658.924	$ 18.612.468	$ 0	$ 18.612.468
Asesor pedagógico y curricular: Licenciado en Educación o del área de Ciencias Sociales y humanas, con estudios de posgrado, diplomado en docencia. 2 años Experiencia	1	10	meses	$ 4.783.590	$ 47.835.900	$ 0	$ 47.835.900
Asesor en comunicación digital: Profesional en área de negocios internacionales, en comunicación, y posgrado en el área de mercadeo y afines, manejo de redes, canales digitales, desarrollo de textos. 2 años de experiencia relacionada.	1	10	meses	$ 3.986.325	$ 39.863.250	$ 0	$ 39.863.250
Diseñador Gráfico: Técnicos, tecnólogos o profesionales en el área de diseño gráfico, producción publicitaria digital, Marketing Digital, afines. 1 año de experiencia relacionada.	4	10	meses	$ 2.600.000	$ 104.000.000	$ 0	$ 104.000.000
TOTAL RECURSO HUMANO					$ 471.035.588	$ 0	$ 471.035.588

Actividades/Implementación	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Costo Total**	**Aporte Gobernación $**	**Aporte Litoral $**
Acompañamiento a Entidad Territorial (Se) Incluye: gastos de movilización, equipo de apoyo ocasional, adecuación de espacios, hidratación, refrigerios, material de apoyo pedagógico para jornadas de formación a funcionarios	1	Global	$ 140.000.000	$ 140.000.000	$ 0

Acompañamiento a Establecimientos Educativos incluye: gastos de movilización, equipo de apoyo ocasional, adecuación de espacios, hidratación, refrigerios, material de apoyo pedagógico para jornadas de formación a los EE, jornadas de sensibilización y de socialización,	86	Global	$ 387.000.000	$ 387.000.000	$ 0
Acompañamiento a Estudiantes de grado 9,10,11 de las EE. incluye: gastos de movilización, equipo de apoyo ocasional, adecuación de espacios, hidratación, refrigerios, material de apoyo pedagógico para jornadas de formación	86	Global	$ 369.800.000	$ 369.800.000	$ 0
Conformación de Ambientes Especializados incluye: gastos de movilización, equipo de apoyo ocasional, materiales e implementos de apoyo para los Ambientes Especializados	N.A.	Global	$ 203.600.000	$ 203.200.000	$ 400.000
TOTAL ACTIVIDADES/IMPLEMENTACIÓN			**$ 1.100.400.000**	**$ 1.100.000.000**	**$ 400.000**
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 1.571.435.588**	**$ 1.100.000.000**	**$ 471.435.588**

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
Celular: +573135263005
Mail: presidencia@litoral.edu.co